



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA



Educación para la ciudadanía: Visión desde la Universidad

Ligia Paola Herrera Murillo
Ángel Serafín Quizhpe Salinas
Luis Alcívar Quizhpe Salinas

Educación para la ciudadanía: Visión desde la Universidad

Ligia Paola Herrera Murillo, Ángel Serafín Quizhpe Salinas y Luis Alcívar Quizhpe Salinas

Primera edición electrónica: abril, 2026

ISBN: 978-9942-652-47-8

Ingreso al proceso: 06/11/2025 • Aprobación de ingreso: 19/11/2025

Aprobación de pares: 05/02/2026 • Finalización de edición: 01/04/2026

Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

Crnl. Oswaldo Mauricio González Mosquera, Ph. D.

Rector

Publicación autorizada por:

Comisión Editorial de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

Crnl. CSM. AVC. Gonzalo Javier Pullas Tapia, Ph.D. - Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología - Presidente

Corrección de estilo, maquetación e imagen de cubierta

Mtr. Xavier Chinga

Imagen de cubierta

Archivo de autores

Derechos reservados. Se prohíbe la reproducción de esta obra por cualquier medio impreso, reprográfico o electrónico. El contenido, uso de fotografía, gráficos, cuadros, tablas, y referencias es de exclusiva responsabilidad de los autores.

Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE

Av. General Rumiñahui s/n, Sangolquí, Ecuador

www.espe.edu.ec

Los derechos de esta edición electrónica son de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para consulta de profesores y estudiantes de la universidad e investigadores en

www.repositorio.espe.edu.ec.

Educación para la ciudadanía

Visión desde la Universidad

Ligia Paola Herrera Murillo
Ángel Serafín Quizhpe Salinas
Luis Alcívar Quizhpe Salinas

EDITORIAL



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Ligia Paola Herrera Murillo

lp Herrera2@espe.edu.ec

Intérprete de Lengua de Señas Ecuatoriana, magister en Educación Especial, Mención en Educación de las Personas con Discapacidad Múltiple y Magíster en Educación Básica. En su experiencia profesional se puede mencionar: Apoyo y seguimiento a la inclusión educativa a estudiantes con discapacidad del Distrito Educativo “Latacunga” y La Maná. Interprete de Lengua de Señas Universidad Tecnológica Indoamérica-Sede Ambato. Tallerista de Inclusión de Personas con Discapacidad en el Municipio de Latacunga. Intérprete de Lengua de Señas de la Federación Nacional de Sordos del Ecuador-FENASEC. Miembro de la Asociación Nacional de Intérpretes y Guías-Intérpretes de Lengua de Señas Ecuatoriana. Docente de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Sangolquí, modalidades presencial y en línea. Intérprete de Lengua de Señas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

Ha recibido varios reconocimientos por su labor como promotor del cambio hacia una sociedad más justa, equitativa e incluyente.

Ángel Serafín Quizhpe Salinas

angelquizhpe63@yahoo.com

Abogado, magíster en Docencia Universitaria e Investigación Educativa, doctor en Ciencias de la Educación. En su experiencia profesional se puede mencionar: Universidad Nacional de Loja: docente de la Facultad de Ciencias Administrativas; docente del Instituto de Ciencias Básicas; miembro de la Comisión de Evaluación del Sistema Modular por Objetos de Transformación (SAMOT). Universidad Nacional de Chimborazo: docente del Doctorado en Gerencia Educativa; primer director ejecutivo del Instituto de Posgrado. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE: docente de Pregrado de las modalidades presencial y distancia; director (subrogante) del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales; docente de Posgrado en la Maestría en Docencia Universitaria; coordinador del Programa de Maestría en Docencia Universitaria; coordinador del Equipo de Diseño del Modelo Educativo basado en Competencias de la Escuela Politécnica del Ejército; miembro de la Comisión de Acreditación de Posgrados. Ha publicado varias obras y ha obtenido múltiples cargos honoríficos.

Luis Alcívar Quizhpe Salinas

luis.quizhpe@unl.edu.ec

Luis Alcívar Quizhpe Salinas luis.quizhpe@unl.edu.ec Doctor en Ciencias de la Educación, magister en Administración de Empresas, magister en Educación a Distancia, doctor en Empresa, Economía y Sociedad (Ph.D.) en la Universidad de Alicante, España. En su experiencia profesional se puede mencionar: Universidad Nacional de Loja: docente de la Carrera de Administración de Empresas, docente de la Modalidad de Estudios a Distancia de la UNL (22 años). Ha publicado varias obras y ha obtenido múltiples cargos honoríficos.

Índice

Introducción.....	11
CAPÍTULO I	
Conceptualizaciones relacionadas con ciudadanía	17
1.1. Estado	19
1.2. Estado de derecho	23
1.3. Derechos	25
1.4. Ciudadanía	27
1.5. Educación para la ciudadanía	29
1.6. Derechos de ciudadanía	30
1.7. Capacidades.....	37
1.8. Capacidades para la ciudadanía	39
1.9. Ideología	45
1.10. Ciencia política	47
1.11. Democracia	49
1.12. Gobernabilidad.....	51
1.13. Justicia	52
1.14. Garantías constitucionales	54
1.15. Autoridad.....	56
1.16. Educación jurídica.....	59
1.17. Responsabilidades ciudadanas	62
CAPÍTULO II	
Principios jurídicos aplicables en educación para la ciudadanía.....	65
2.1. Principio de Libertad	67
2.2. Principio de Jerarquía.....	72
2.3. Principio de Igualdad	74
2.4. Principio de Legalidad	76
2.5. Principio de Progresividad	78
2.6. Principio de Universalidad	80
2.7. Principio de Moralidad	81
2.8. Principio de Irrenunciabilidad	82
CAPÍTULO III	
Educación universitaria para la ciudadanía.....	85

3.1. Los estudiantes universitarios como titulares de derechos	87
3.2. Derechos accesorios que configuran el ejercicio de la ciudadanía.....	88
3.2.1. Derecho a la educación en valores y derechos humanos	88
3.2.2. Derecho a la honra y dignidad	91
3.2.3. Derecho a la educación humanística	93
3.2.4. Derecho a la educación inclusiva	94
3.2.5. Derecho a la educación para la convivencia armónica y la paz.....	96
3.2.6. Derecho a la educación intercultural	98
3.2.7. Derecho a la educación para la democracia	99
3.2.8. Derecho a la educación para la gobernabilidad	101
3.2.9. Derecho a la educación ambiental	102
3.2.10. Derecho a la educación para la salud	104
3.3. Valoración social y profesional de la educación para la ciudadanía	105
3.3.1. Valoración social.....	105
3.3.2. Valoración profesional.....	108
3.4. Capacidades requeridas para la ciudadanía	110
3.4.1. Ejercicio de derechos y deberes.....	111
3.4.2. Formación para la paz y convivencia armónica	111
3.4.3. Formación para la paz y convivencia armónica	112
3.4.4. Participación democrática, gobernabilidad y gobernanza	112
3.4.5. Formación humanística, igualdad e inclusión	113
3.4.6. Formación para el Desarrollo sostenible	113
3.5. Políticas públicas de educación universitaria para la ciudadanía	114
CAPÍTULO IV	
Educación universitaria para la ciudadanía: Estudio comparado.....	117
4.1. Responsabilidad universitaria en la educación para la ciudadanía	119
4.2. Perfil profesional vinculado a la educación para la ciudadanía	120
4.3. Asignaturas vinculadas a la educación universitaria para la ciudadanía.....	121
4.4. Análisis de casos: Educación universitaria para la ciudadanía.....	122
4.4.1. Perfil profesional vinculado a la educación para la ciudadanía.....	122

4.4.2. Asignaturas vinculadas a la educación universitaria para la ciudadanía	148
4.4.3. Análisis de casos: Educación universitaria para la ciudadanía	149
Referencias	156

Índice de tablas

Tabla 1

<i>Perfil profesional vinculado a la educación para la ciudadanía</i>	<i>122</i>
---	------------

Tabla 2

<i>Asignaturas vinculadas a la educación universitaria para la ciudadanía</i>	<i>148</i>
---	------------

Índice de figuras

Figura 1

<i>Estado</i>	<i>19</i>
---------------------	-----------

Figura 2

<i>Estado de derecho</i>	<i>23</i>
--------------------------------	-----------

Figura 3

<i>Derechos.....</i>	<i>25</i>
----------------------	-----------

Figura 4

<i>Ciudadanía</i>	<i>27</i>
-------------------------	-----------

Figura 5

<i>Derechos de ciudadanía.....</i>	<i>30</i>
------------------------------------	-----------

Figura 6

<i>Capacidades</i>	<i>37</i>
--------------------------	-----------

Figura 7

<i>Capacidades para la ciudadanía</i>	<i>39</i>
---	-----------

Figura 8

<i>Ideología</i>	<i>45</i>
------------------------	-----------

Figura 9

<i>Ciencia política</i>	<i>47</i>
-------------------------------	-----------

Figura 10

<i>Democracia</i>	<i>49</i>
-------------------------	-----------

Figura 11

<i>Gobernabilidad</i>	<i>51</i>
-----------------------------	-----------

Figura 12	
<i>Justicia</i>	52
Figura 13	
<i>Garantías</i>	54
Figura 14	
<i>Autoridad</i>	56
Figura 15	
<i>Educación jurídica</i>	59
Figura 16	
<i>Responsabilidades ciudadanas</i>	62
Figura 17	
<i>Principio de Libertad</i>	67
Figura 18	
<i>Principio de Jerarquía</i>	72
Figura 19	
<i>Principio de Igualdad</i>	74
Figura 20	
<i>Principio de Legalidad</i>	76
Figura 21	
<i>Principio de Progresividad</i>	78
Figura 22	
<i>Principio de Universalidad</i>	80
Figura 23	
<i>Principio de Moralidad</i>	81
Figura 24	
<i>Principio de Irrenunciabilidad</i>	82
Figura 25	
<i>Los estudiantes universitarios como titulares de derechos</i>	87
Figura 26	
<i>Derecho a la educación en valores y derechos humanos</i>	88
Figura 27	
<i>Derecho a la honra y dignidad</i>	91
Figura 28	
<i>Derecho a la educación humanística</i>	93

Figura 29

Derecho a la educación inclusiva94

Figura 30

Derecho a la educación para la convivencia armónica y la paz96

Figura 31

Derecho a la educación intercultural98

Figura 32

Derecho a la educación para la democracia99

Figura 33

Derecho a la educación para la gobernabilidad101

Figura 34

Derecho a la educación ambiental102

Figura 35

Derecho a la educación para la salud104

Figura 36

Valoración de la educación para la ciudadanía105

Figura 37

Capacidades requeridas para la ciudadanía110

Figura 38

Políticas públicas en Educación para la ciudadanía114

Introducción

La presente obra titulada Educación para la ciudadanía. Visión desde la Universidad, se orienta a cubrir un requerimiento urgente e impostergable vinculada a la educación para la ciudadanía y que ya está siendo tratado en el Sistema Nacional de Educación que comprende los niveles Inicial, Básico y Bachillerato, pero aún no ha sido considerado en el Sistema de Educación Superior.

El requerimiento de educación para la ciudadanía se fundamenta en disposiciones técnicas y legales, al respecto y desde el punto de vista técnico obedece al cumplimiento Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, de manera concreta en lo que corresponde al Objetivo 7 Potenciar las capacidades de la ciudadanía y promover una educación innovadora, inclusiva y de calidad en todos los niveles (SENPLADES, 2025, Pag 69). Así mismo y desde la óptica legal es la Ley Orgánica de Educación Superior la que establece “Art. 8.- Fines de la Educación Superior. - La educación superior tendrá los siguientes fines: ...d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social...g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico” (CES, 2025,P.9).

La citada norma jurídica así mismo establece en su “Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior... c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad...” (CES, 2025, P.11).

Es importante también indicar que la LOES establece el principio de pertinencia de la educación superior, de manera textual expresa “Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural...” (Asamblea Nacional, 2025,p.43). En este contexto, y considerando la grave crisis social, moral y educacional de la actual sociedad ecuatoriana, la presente obra constituye una respuesta objetiva frente a las expectativas y necesidades de la sociedad actual, a fin de iniciar nuevos procesos de reorientación, recon-

figuración y revalorización de la educación universitaria comprometida con la educación para la ciudadanía.

En este contexto, la Educación para la ciudadanía es sin duda el elemento clave que permitirá la configuración del perfil de los futuros profesionales, capaces de desempeñarse en un marco ético, de honradez, legal, solidario, participativo, democrático, incluyente, intercultural y comprometido con el desarrollo nacional.

Cabe indicar también que, en el contexto de la presente obra, la educación para la ciudadanía se la define como el proceso orientado al desarrollo de capacidades, valores, conocimientos, aptitudes, actitudes y uso adecuado de las normas jurídicas, requeridas para el desempeño personal y profesional y su inserción crítica y propositiva en diversos contextos en los cuales se ejercerá el correspondiente liderazgo. Constituye un componente básico del sistema educativo y responde a la imperiosa necesidad de convertir a la educación como la principal estrategia de superación de la actual problemática y crisis generalizada principalmente en los campos social, económico, jurídico y político, y con ello sembrar las bases para una nueva sociedad.

La falta de inclusión de la educación para la ciudadanía se explica por la presencia de dos factores básicos, a saber: La autonomía de las instituciones de educación superior y la libertad de cátedra, reconocidas por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cabe indicar que la educación para la ciudadanía cobra una trascendental importancia en el proceso de formación profesional, puesto que las capacidades y códigos de comportamiento generados en su proceso de estudio se constituirán sin lugar a dudas en las bases para el desempeño, en primer lugar, como persona y ciudadano del país y, en segundo lugar, como profesional de los diversos campos del conocimiento. No hay que olvidar que, en términos generales, la universidad forma a los futuros líderes, dirigentes, servidores públicos y autoridades de los diversos poderes del Estado.

Desde una visión sintética se puede afirmar que la educación para la ciudadanía se orienta a desarrollar en los universitarios capacidades relacionadas con el pensamiento crítico y propositivo, el desarrollo de acciones encaminadas a la plena vigencia y ejercicio de los derechos humanos y constitucionales, el aporte al desarrollo institucional, local y nacional desde la óptica personal y profesional, el respeto irrestricto al marco jurídico vigente, el comportamiento manifiesto anticorrupción en todas sus formas y niveles, el ejercicio de lide-

razgo en la búsqueda de una sociedad más justa y equitativa, y la toma de decisiones anteponiendo el bienestar colectivo al interés personal. Lo propuesto se sintetiza en el comportamiento personal, profesional y social bajo el marco ético moral, legal y de una conciencia altamente desarrollada y comprometida con los requerimientos del país al tiempo de contribuir a la consolidación de la responsabilidad social universitaria que, en primer lugar, constituye un concepto en construcción y, en segundo lugar “...es un enfoque que va más allá de la educación tradicional y busca que las instituciones educativas se involucren activamente en la formación de ciudadanos responsables, en la solución de problemas sociales y en la promoción de la sostenibilidad” (Erro, Luis Fernando, Córdova Gilberto, Mendivil Yazbet, 2023, p.7).

La orientación que tiene la educación para la ciudadanía y que se encuentra descrita anteriormente concuerda de manera plena con los objetivos de la educación superior expresados en la Ley Orgánica de Educación Superior y que se plasma a continuación:

Art.8 Fines de la educación superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines...d) Formar académicos y profesionales responsables, en todos los campos del conocimiento, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social. (Asamblea Nacional, 2018, p.4)

Cabe también indicar que, por su propia naturaleza, la educación para la ciudadanía guarda cierto nivel de coincidencia con las Cátedras Unesco que constituyen:

...un plan llamado a favorecer el logro de las finalidades y objetivos de la UNESCO mediante la creación de redes universitarias, de redes de Cátedras UNESCO y de redes de ONG que operen en el ámbito de la enseñanza superior, así como en otros niveles de enseñanza que se orienten al desarrollo endógeno de los países y al crecimiento de la enseñanza superior que buscan contribuir al establecimiento de la cultura de paz, la democracia y los comportamientos basados en los valores ético morales. (Ignacio, 2004, p.30)

Bajo el citado contexto de la conceptualización y fines a los cuales se orienta la educación para la ciudadanía, se desarrollan los respectivos capítulos, los cuales se describen a continuación:

El Capítulo I, denominado “Conceptualizaciones relacionadas con ciudadanía”, se orienta a generar un marco conceptual básico integrado por términos jurídicos vinculados directamente con los derechos humanos y constitucionales, la educación y la ciudadanía, lo cual en su conjunto le permitirán sin lugar a dudas un mejor acercamiento y comprensión a la que denominaremos la categoría de educación para la ciudadanía y su aplicación a la educación universitaria.

Por su parte el Capítulo II, “Principios jurídicos aplicables a educación para la ciudadanía”, es el resultado de un esfuerzo por identificar y seleccionar los principios jurídicos que, integrados en la doctrina jurídica, guardan correspondencia directa con los fines, orientaciones formativas, currículo, planes formación profesional y aspectos legales de la educación universitaria para la ciudadanía, teniendo siempre presente las dos condicionantes básicas que son la autonomía universitaria y la libertad de cátedra.

A continuación, se encuentra el Capítulo III “Educación universitaria para la ciudadanía”, en el cual se considera a los estudiantes como titulares de derechos, luego se presentan los respectivos derechos accesorios implícitos en la formación universitaria para la ciudadanía, y se hace mención a la valoración social y profesional que actualmente tiene la educación para la ciudadanía. De manera muy específica se identifican las respectivas capacidades requeridas para la ciudadanía, cabe indicar que las referidas capacidades se relacionan con las asignaturas sugeridas para su integración en los respectivos planes de estudio de las diversas carreras universitarias y que responden a los diversos campos de formación, las mismas al ser acogidas por las respectivas instituciones de educación superior, podrán tener como referencia para la denominación de las mismas y sus temas propuestos.

Cabe la posibilidad de la asignación de su carga horaria, ubicación en los diversos niveles de formación y su metodología de enseñanza y evaluación, según lo definan las respectivas IES.

El tratamiento del capítulo se cierra con el tratamiento de las políticas públicas en educación universitaria para la ciudadanía.

Finalmente se encuentra el Capítulo IV “Educación universitaria para la ciudadanía: Estudio comparado”, en el cual se hace referencia a la responsabilidad social de la universidad en relación a la educación para la ciudadanía, para luego referirse al respectivo perfil profesional y las asignaturas requeridas para generar este tipo de educación. En este apartado, mediante sorteo

no aleatorio, se procedió a seleccionar las universidades del país públicas y privadas que cuentan en sus respectivos portafolios la Carrera de Administración Empresas, y que se encuentran vigentes y con aprobación del Consejo de Educación Superior. Las carreras seleccionadas sirvieron de base para el estudio comparado en cuanto a identificar en su respectivo perfil profesional de carrera la presencia de dos indicadores básicos, el primero relacionado con la identificación de elementos de la educación universitaria para la ciudadanía en el respectivo perfil profesional y el segundo, relacionado con la identificación de las asignaturas propuestas de educación para la ciudadanía en la malla curricular de las universidades y sus respectivas carreras .



<https://acortar.link/z4dkHb>

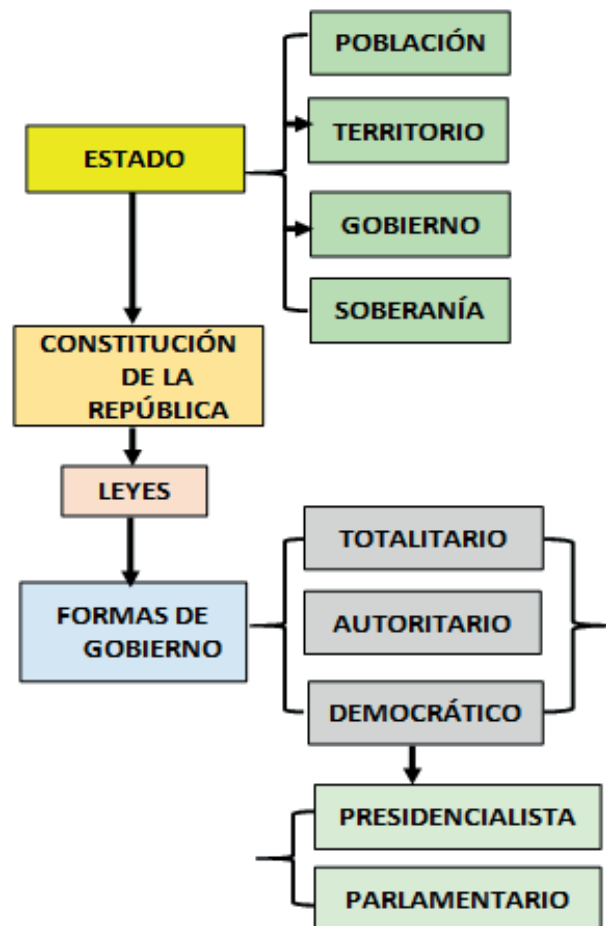
CAPÍTULO I

Conceptualizaciones relacionadas con ciudadanía

1.1. Estado

Figura 1

Estado



El Estado es definido como el “Conjunto de los Órganos de gobierno de un país soberano. Es la sociedad políticamente organizada. Conjunto de Órganos de la sociedad que ejerce el poder político. Sociedad territorial jurídicamente organizada, con poder soberano, persigue el bienestar general...” (Laura, 2008. p.160).

La definición que antecede tiene algunas connotaciones, considerando la amplitud y profundidad de la misma, en este contexto se identifican:

- Órganos de gobierno
- Sociedad organizada
- Poder político
- Territorio

Estos aspectos se encuentran integrados en la sociedad políticamente organizada y al poder político, necesarios para aplicar acciones y decisiones orientadas al bienestar general.

Por su parte el tratadista Guillermo Cabanellas, define al Estado como la “Sociedad jurídicamente organizada, capaz de imponer la autoridad de la ley en el interior y afirmar su personalidad y responsabilidad frente a los similares exteriores” (Cabanellas de Torres, 2003, p.125). Del planteamiento del citado autor es digno de rescatarse el reconocimiento del marco jurídico regulador en el contexto del Estado y su correspondiente estructura.

La siguiente definición de Estado complementa lo expresado anteriormente, considerando que el “Estado aglutina a todas las instituciones que poseen la autoridad y la potestad para regular y controlar el funcionamiento de la comunidad dentro de una superficie concreta a través de leyes que dictan dichas instituciones y responden a una determinada ideología política” (Google, 2024). El aporte identifica el proceso regulatorio generado desde el Estado a través de la creación y reformas de las respectivas normas jurídicas.

Con respecto al Estado cabe señalar también que el mismo tiene sus correspondientes elementos constitutivos, a saber:

a. Población

Con respecto a la población de un Estado, ésta se encuentra integrada por personas con nacionalidad adquirida por nacimiento o por naturalización. Con respecto a la primera, cabe señalar que “La nacionalidad por nacimiento se obtiene al nacer en Ecuador o ser hijo de ecuatorianos nacidos en el extranjero, bajo ciertas condiciones” (Jurídicos, Conceptos, s.f.) y que corresponde al respectivo país. Con respecto a la segunda opción, corresponde a las personas que han adquirido su nacionalidad por naturalización.

El autor Cabanellas define a “población” como el número de hombres y mujeres que componen la humanidad, un Estado, provincia, municipio o pueblo. Ciudad, villa, pueblo o lugar habitado (Torres G. C., 2025,P.248). Al respecto, cabe aclarar que al referirse a la población de un Estado se hace mención de manera exclusiva a los seres humanos.

En este contexto, el Estado por mandato constitucional adquiere la responsabilidad de garantizar el desarrollo de su población, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y constitucionales, responder a los requerimientos y demandas por negación o vulneración de los derechos, así como

la atención a los recursos jurídicos conocidos como la acción de protección, acción extraordinaria de protección y a la acción de inconstitucionalidad, esto a través de los correspondientes administradores de justicia. Cabe señalar que la plena vigencia de los derechos está siempre condicionada a la disponibilidad presupuestaria del respectivo Estado, siempre tiene su base económica, por tanto: “El costo de los derechos puede leerse como una exhortación a reconocer la vinculación entre derechos y gasto estatal; a analizar cuánto dinero dedica el Estado a proteger derechos...” (Stephen Holmes y Cass R. Sunstein, 2012,P.20)

Cuando se considera la variable del costo de los derechos propuesta por los autores antes citados, surge la correspondiente dicotomía entre el incremento de impuestos orientado a la progresividad de la vigencia de los derechos, o la exigencia de aplicar la progresividad de la vigencia de los derechos, visión generada desde visiones políticas opositoras a los respectivos regímenes de gobierno.

Así mismo, en el costo de los derechos también se debe considerar la variación del número poblacional a ser atendida por parte del Estado, esto es la población de inmigrantes que igualmente debe ser atendida en sus derechos.

En el costo de los derechos también entran en juego la consideración de que todos los derechos son equivalentes, por tanto, el Estado debe velar por su plena vigencia en términos equivalentes.

b. Territorio

El territorio es otro de los elementos constitutivos del Estado, este se refiere al espacio geográfico que ocupa el mismo, derivado de este elemento surge la soberanía territorial que es definida como “... la autoridad y control exclusivos que un Estado tiene sobre un territorio específico. Significa que el Estado tiene la capacidad de tomar decisiones y ejercer su poder dentro de sus límites geográficos sin injerencia externa” (Google.com, 2025).

c. Gobierno

Al gobierno se define como el órgano colegiado del poder ejecutivo de un Estado, responsable de la dirección política interior y exterior, la administración y la defensa del país. Es el conjunto de instituciones que, bajo el mando de un jefe de gobierno o jefe de Estado, implementan las políticas y decisiones del Estado (Google.com, 2025).

Concordante con la definición expresada anteriormente, se define también al gobierno como el conjunto de autoridades, instituciones y organismos polí-

tivos y administrativos que ejercen los poderes del Estado, o que ejecutan las funciones del Estado (Google.com, s.f.).

El gobierno, en calidad de administrador del Estado, deberá velar por el buen funcionamiento del mismo, la garantía de la soberanía territorial, la propiedad estatal, los recursos naturales renovables y no renovables, el presupuesto general del Estado, el talento humano, la tecnología, el sistema nacional de educación, entre otros, todo ello lo hace con base a las normas jurídicas vigentes y al respectivo Plan Nacional de Desarrollo, el mismo que establece las respectivas políticas nacionales.

d. Soberanía

La soberanía es la capacidad o derecho de regir las directrices políticas, administrativas y económicas de un determinado territorio (Abogados, 2025).

En este contexto, la soberanía tiene dos connotaciones básicas, la primera relacionada con el hecho de constituirse en una condición fundamental del Estado, y la segunda que debe considerarse como un principio jurídico que, vinculado a la jurisdicción y competencia fundamental, direccionan y validan la plena vigencia del Estado de Derecho y justicia.

Con respecto a la soberanía, en la actualidad y desde el punto de la doctrina jurídica se la ha llegado a clasificar en soberanía territorial, alimentaria, política, energética, económica, tecnológica, militar, entre otras.

Por otra parte, se hace necesario indicar que, en un Estado de derecho, es la Constitución de la República la que rige la vida del Estado con sus respectivos poderes, organización y estructura.

En este contexto al constituirse la Carta Magna en la máxima norma jurídica es de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, todas las personas, autoridades, organizaciones, instituciones, entre otras, están obligados a cumplir y hacer cumplir la Constitución en el ejercicio de su vida personal, social, comunitaria y profesional.

A más de la obligatoriedad de cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Constitución, esta condición —aplicando la debida jerarquización de leyes y normas— también se aplica a aquellas de menor jerarquía, llámese leyes, reglamentos, ordenanzas, órdenes, disposiciones, entre otras. Cabe señalar que la obligatoriedad respecto a la observancia y cumplimiento se deriva de su plena vigencia, es decir, que se encuentren publicadas en el Registro Oficial en las normas que correspondan, por tanto, su transgresión genera la correspondien-

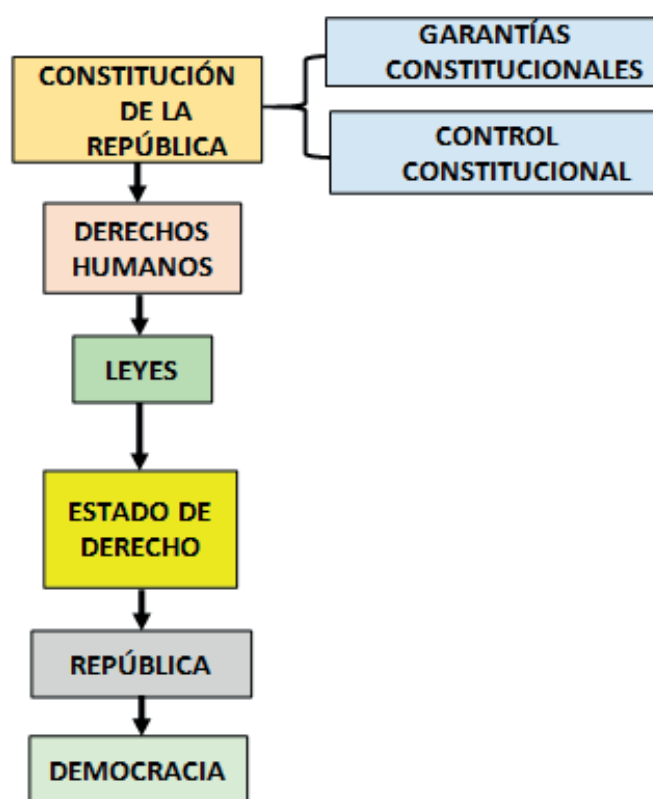
te sanción aplicable por el respectivo administrador de justicia y que puede ser de naturaleza administrativa, penal, pecuniaria, hasta privación de la libertad.

En cuanto a la administración del Estado, esta recae en el respectivo gobierno que, de manera general, se clasifica en gobierno totalitario, autoritario y democrático, y que a su vez se materializa en los sistemas de gobierno presidencialista y parlamentario.

1.2. Estado de derecho

Figura 2

Estado de derecho



El presente apartado surge de la necesidad de conceptualizar al Estado de Derecho y se lo hace en los siguientes términos “El Estado de derecho es un orden político regido por un sistema de leyes e instituciones que se organizan de acuerdo con las disposiciones de una constitución. Las constituciones garantizan las libertades políticas y los derechos fundamentales de los ciudadanos y limitan los abusos de autoridad mediante la separación de poderes y el control judicial” (Concepto, 2025).

El Estado de derecho en términos generales constituye un modelo de organización del respectivo país en el que todos los miembros de la sociedad reconocen la vigencia de la Constitución de la República como la máxima norma jurídica, ejercen sus derechos en calidad de titulares de los mismos, aplican acciones jurídicas en los respectivos tribunales en caso de presuntas vulneraciones de sus derechos, cumplen y hacen cumplir las respectivas leyes y desarrollan diversas acciones orientadas al logro de la anhelada igualdad jurídica.

También debe considerarse que el poder político en un Estado de derecho está limitado y regulado a la vez por el respectivo sistema jurídico.

Así mismo, debe considerarse que en el Estado de derecho se reconoce la plena vigencia de las garantías constitucionales a las cuales las personas pueden aplicar en los casos que consideren que sus derechos han sido vulnerados. Aplica igualmente el control constitucional que es competencia de la Corte Constitucional en el caso del Estado ecuatoriano.

En un Estado de derecho, se reconoce y garantiza la plena vigencia de los derechos humanos, los mismos que son justiciables a través de la Acción de Protección y Acción Extraordinaria de Protección. Por parte del Estado y en calidad de garantista de la plena vigencia de los derechos humanos, aplica el principio de progresividad, a fin de garantizar el pleno ejercicio de los respectivos titulares.

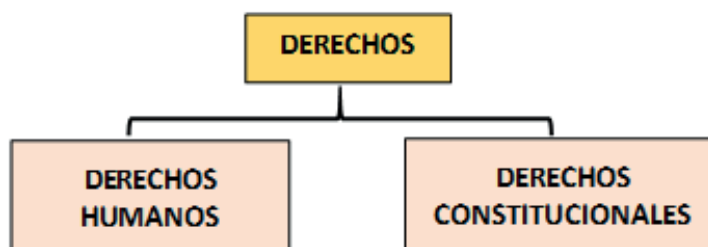
La plena vigencia del respectivo ordenamiento jurídico es también una característica del Estado de derecho, ello obedeciendo a la respectiva jerarquización de leyes y normas planteadas por el tratadista Kelsen y reconocida también en el Art.435 de la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Constituyente,p.202, 2008).

Cabe recalcar también que, en el Estado de derecho, prevalece la figura de la República como una instancia de poder derivada de la voluntad de las personas expresada a través del ejercicio del derecho al voto, que a su vez refleja la democracia.

1.3. Derechos

Figura 3

Derechos



Los derechos son definidos como “...un conjunto de normas o atribuciones que se concede, reivindica o ejerce colectivamente” (Cabanellas de Torres, 2003, p.125).

También se definen a los derechos como ciertos atributos inherentes a los seres humanos y que están regulados por las normas jurídicas correspondientes.

Cabe señalar que, por su propia naturaleza, los derechos se fundamentan en los correspondientes principios que son los siguientes: indivisibles, irrenunciables, intransferibles y justiciables.

a. Principio de indivisibilidad

El Principio de indivisibilidad significa que los derechos humanos poseen un rango intrínseco a la persona; son inseparables de ella, de tal manera que al ejercerse uno de ellos, correlativamente se deriva el ejercicio de otros. Se trata de una interrelación que no es susceptible de separar. (<https://www.google.com/>, 2025)

b. Principio de irrenunciabilidad

La irrenunciabilidad de los derechos, en la doctrina jurídica es el principio según el cual ciertos derechos, especialmente en materia laboral, no pueden ser renunciados por su titular, ni siquiera de forma voluntaria. (www.google.com, 2025)

c. Principio de intransferibilidad

El principio de intransferibilidad, en doctrina jurídica, se refiere a la imposibilidad de transferir o ceder un derecho o una obligación a otra persona. Esto significa que el derecho o la obligación solo puede ser ejercido o cumplido

por la persona a quien originalmente le fue conferido. (<https://www.google.com/>, 2025)

d. Principio de justiciabilidad

La justiciabilidad, en doctrina jurídica, se refiere a la capacidad de un asunto legal de ser resuelto por un tribunal. Es decir, un asunto es justiciable si los tribunales pueden y deben tomar decisiones sobre él, garantizando la aplicación de los derechos y la resolución de controversias. (<https://www.google.com/>, 2025)

Con respecto a la justiciabilidad de los derechos, la Constitución de la República del Ecuador establece “Art.11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: ...Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento” (Asamblea Constituyente, 2008,p.8).

Las características de los derechos anteriormente enunciados, son aplicables a los derechos humanos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (UNESCO, 2024.p.1) de la cual el Estado ecuatoriano es suscriptor y por tanto, obligado a aplicar las acciones y estrategias correspondientes, a fin de cumplir con la condición de garantista de la plena vigencia de los derechos humanos, esto es incorporar los derechos humanos en la normativa nacional, capacitar al talento humano en la vigencia de los derechos humanos, asignar el financiamiento respectivo y someterse a la justicia internacional en los casos de presentarse vulneración de los derechos y cumplir con las respectivas sentencias con la correspondiente reparación a las víctimas del daño causado, si así lo dispone el respectivo administrador de justicia.

Cabe señalar que la incorporación del contenido de la Declaración Universal de Derechos Humanos aplica a nivel de la Constitución de la República, la legislación nacional, la legislación secundaria, hasta las normativas institucionales.

De manera particular, es el derecho universal a la educación el que cobra importancia en el contexto de la educación para la ciudadanía, tema de la presente obra.

Los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, al ser incorporados en el texto constitucional, se convierten en derechos constitucionales, con lo cual se genera la obligatoriedad, la obligación

de considerar la jerarquización de leyes y normas, la inconstitucionalidad, la justiciabilidad, la progresividad, invisibilidad, la igualdad de derechos, que son principios jurídicos aplicables a los derechos humanos y, por ende, a los derechos constitucionales.

Con respecto a los derechos constitucionales, estos se derivan de los derechos humanos en cumplimiento a la obligación de incorporarlos a los citados derechos en la legislación nacional.

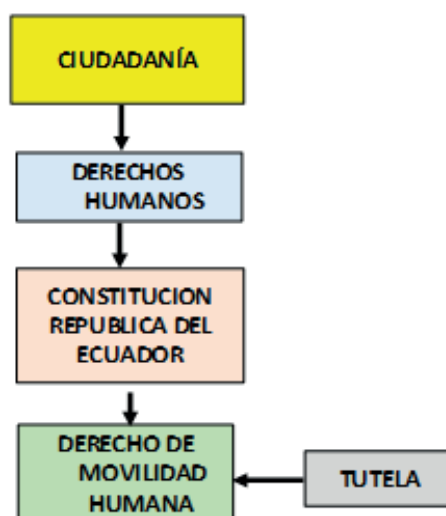
La Constitución ecuatoriana incorpora los derechos humanos aplicando la categoría del buen vivir, en los cuales se circunscriben entre los derechos a la comunicación, salud, educación, agua, alimentación, sufragio, ambiente sano, cultura, vivienda, trabajo, seguridad social, movilidad, entre otros.

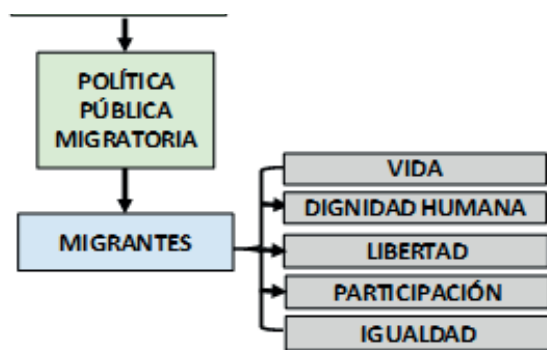
A su vez, los derechos consagrados en el texto constitucional son desarrollados en las respectivas leyes organizadas de acuerdo a las respectivas disciplinas del derecho, haciendo realidad el principio de la legalidad.

De manera particular el derecho a la educación se encuentra consagrado en el Art.26 del texto de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el cual se cita a continuación “Toda persona tiene derecho a la educación...La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos” (UNESCO, 2024,P.2).

1.4. Ciudadanía

Figura 4
Ciudadanía





“La ciudadanía se define como la condición de pertenencia a un Estado o nación, que otorga derechos y obligaciones políticas a los ciudadanos. Implica la capacidad de participar activamente en la vida política, votar y ser votado, así como la obligación de respetar las leyes y contribuir al bienestar común” (www.google.com, 2025).

Con respecto a la ciudadanía, el tratadista Guillermo Cabanellas de Torres, la define de la siguiente manera “Cualidad de ciudadano de un Estado: vínculo político (y, por tanto, jurídico) que une a un individuo (nunca a una persona jurídica) con la organización estatal” (Cabanellas, 2003,p.70).

De las definiciones anteriormente citadas se establecen las siguientes caracterizaciones:

- a. El Estado reconoce la ciudadanía a las personas
- b. La ciudadanía genera un vínculo jurídico y político entre el Estado y la persona
- c. El Estado reconoce derechos y obligaciones a los ciudadanos.

Respecto a la ciudadanía en la actualidad está vigente la corriente teórica que propone la ciudadanía universal la cual reconoce a las personas naturales como integrantes de una sola comunidad en la cual se aplicaría la movilidad humana sin fronteras de los respectivos países, esta corriente guarda relación directa con la tendencia de la globalización.

En este contexto, la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el principio de la ciudadanía universal en su Art.416, numeral 6, que textualmente expresa “Propugna el principio de ciudadanía universal, la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero como elemento transformador de las relaciones desiguales entre los países, especialmente Norte-Sur” (Asamblea Constituyente, p. 194, 2008).

1.5. Educación para la ciudadanía

La Constitución de la República del Ecuador reconoce los respectivos Deberes del Estado, se cita textualmente “Art.3.-Deberes del Estado.- Son deberes primordiales del Estado: ...8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción” (Asamblea Constituyente, p.2, 2008).

A efectos de cumplir con el citado deber primordial, el Estado aplica diversas estrategias a nivel del Sistema Nacional de Educación y el Sistema de Educación Superior, en el primer caso, con la inclusión de la educación para la ciudadanía en los respectivos planes de estudio, procesos de capacitación docente y la elaboración de materiales de estudio para uso de docentes y estudiantes. En el caso del Sistema de Educación Superior por estar en vigencia el principio de la autonomía universitaria, cada Institución de Educación Superior está en la potestad de incorporar en los respectivos perfiles profesionales y planes de estudio de las respectivas carreras el enfoque de la educación para la ciudadanía que permitirá la formación de los estudiantes para la convivencia social armónica, democrática y libre de la corrupción en sus diversas manifestaciones.

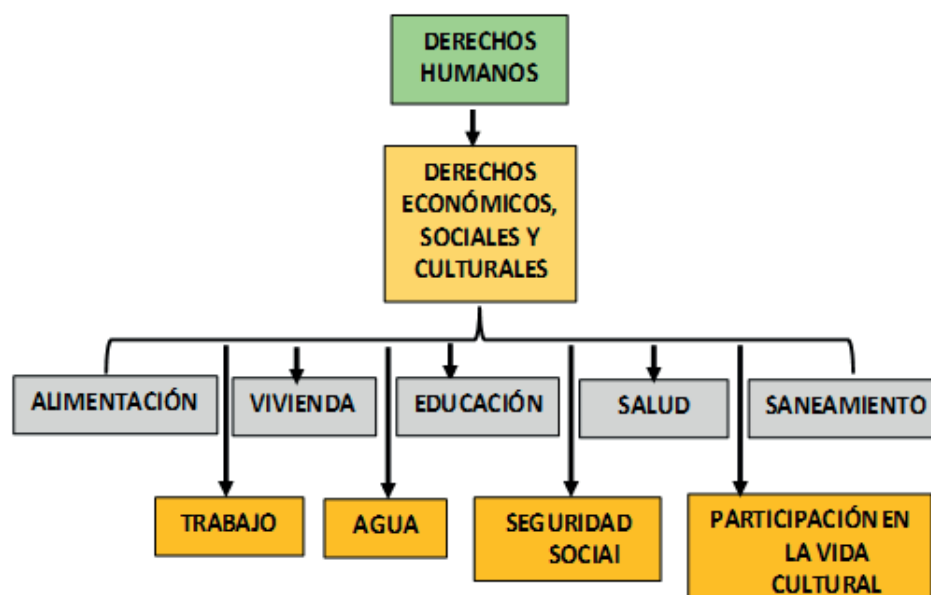
En este contexto, la referida Carta Magna considera que es responsabilidad del propio Estado la educación para la ciudadanía, expresa “Art. 347.-Responsabilidades del Estado.- Será responsabilidad del Estado: ...4. Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos” (Asamblea Constituyente,p.108, 2008). Cabe señalar que la responsabilidad relacionada con la educación para la ciudadanía aplica indistintamente al Sistema Nacional de Educación y al Sistema de Educación Superior, por tanto, tratándose de una responsabilidad del Estado, se deberá aplicar inclusive por sobre el principio de la autonomía en razón de que es mandatorio y no discrecional.

A efectos de propiciar una mejor comprensión del significado y connotaciones de la educación para la ciudadanía, a continuación, se plantea su definición, “Educación para la Ciudadanía (EPC) es un enfoque educativo que busca formar ciudadanos responsables y comprometidos, capaces de participar activamente en la sociedad y contribuir a la construcción de un mundo más justo y equitativo. Se centra en la formación de valores democráticos, derechos humanos, y la promoción de la participación ciudadana” (www.google.com, 2025).

1.6. Derechos de ciudadanía

Figura 5

Derechos de ciudadanía



Los derechos de ciudadanía se derivan de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales suscrito por los países miembros de las Naciones Unidas y de la Constitución de la República del Ecuador.

El ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales, permitirán sin duda el desarrollo armónico e integral de las personas, entre ellos se describen:

a. Derecho a la alimentación

El derecho a la alimentación se orienta a que la persona pueda alimentarse de manera nutritiva, balanceada, equilibrada y de acuerdo a su edad y requerimientos de su propia condición humana, todo ello en la búsqueda de su crecimiento y desarrollo integral, la conservación o restablecimiento de su salud.

El derecho a la alimentación se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos “Artículo 25.- 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”. (Asamblea de las Naciones Unidas, s.f.)

El antes citado derecho humano también se encuentra establecido en el Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales “Art.11...1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.” (www.ohchr.org, s.f.)

Cabe señalar que, en el anteriormente artículo citado, se hace referencia a más del derecho a la alimentación que tiene la familia, este se complementa con el vestido y vivienda consideradas como las necesidades naturales básicas del ser humano.

En el texto constitucional también se encuentra establecido el derecho a la alimentación, se cita “Art. 13.-Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales.

El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria” (Asamblea Constituyente,p6, 2008).

b. Derecho al trabajo

El trabajo es considerado como la actividad humana de mayor importancia en términos de la evolución de la especie humana, de desarrollo psico somático, psicológico, intelectual y cultural. Inicialmente, el trabajo y sus herramientas más rudimentarias se generaron a partir de la necesidad de supervivencia humana.

Con el pasar de los siglos el trabajo es regulado por las normas jurídicas y llega a constituirse en un derecho humano y a la vez, en una obligación de las personas. Cabe indicar también que sigue existiendo la libertad de trabajo, es decir, que las personas pueden seleccionar el trabajo que deseen realizar, sea en los sectores público, privado o autogestión.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos caracteriza al trabajo como un derecho humano, textualmente expresa: “Art. 13. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses” (www.un.org, 2025)

Respecto al contenido de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, relacionado con el derecho al trabajo se realiza las siguientes puntualizaciones:

- El trabajo es un derecho humano.
- Es de libre elección.
- No puede haber discriminación, de manera particular en cuanto al tipo de trabajo y su remuneración.
- La remuneración es equitativa.
- Los trabajadores tienen derecho a fundar sindicatos.

Por su parte, la Carta Magna de Ecuador reconoce al trabajo como derecho y lo hace en los siguientes términos “Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado” (Asamblea Constituyente,p10, 2008).

De acuerdo a lo que prescribe el texto constitucional, el trabajo es generador de desarrollo, de ingresos para el fisco, desarrollo y crecimiento personal y social.

c. Derecho a la vivienda

La conversión del ser humana de nómada a sedentario trajo consigo la necesidad de ocupar una vivienda, cuya necesidad se llegó a convertir en un derecho humano y un en derecho constitucional.

Con respecto al derecho a la vivienda la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece lo siguiente “Art. 25.- 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda...” (Naciones Unidas, s.f.). Cabe indicar que en antes citado artículo hace referen-

cia al derecho a la vivienda íntimamente relacionados con otros derechos, tales como la alimentación, vestido, salud, bienestar los cuales a su vez se integran bajo la categoría de nivel de vida adecuado equivalente a lo que se denomina en el texto de la Carta Magna como el Buen vivir.

Cabe señalar que en el caso del derecho a la vivienda la Constitución de la República del Ecuador establece: “Art. 30.- Derecho al hábitat y vivienda saludable. - Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica” (Asamblea Constituyente, p9, 2008). El derecho a la vivienda constituye un elemento para el logro del bien establecido en la propia Constitución.

En relación a la vigencia y su pleno ejercicio cabe señalar que, a pesar de la vigencia del derecho a la vivienda, existe una población muy amplia que aún no ejerce este derecho lo cual se agrava por efectos de la población migrante por lo que el Estado aplicando el principio de la progresividad atiende a la población principalmente a través de los planes de vivienda y préstamos accesibles. Aplicando la descentralización también atiende a la población en el derecho a la vivienda a través de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales, principalmente.

d. Derecho al agua

La Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho al agua, se cita textualmente “Art. 12.-El derecho humano al agua es fundamental e irrenunciable. El agua constituye patrimonio nacional estratégico de uso Público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida” (Asamblea Constituyente, p6, 2008).

El derecho al agua según el texto constitucional es un Derecho del Buen Vivir, del mismo son titulares las personas, pueblos, nacionalidades, colectivos al constituirse en un bien natural al cual se puede acceder, pero al recibir el debido tratamiento se accede en forma de un servicio con el agua debidamente potabilizada con garantía de ser apta para el consumo humano y garantizándose el debido acceso ya sea por parte del Estado o de los gobiernos autónomos descentralizados.

De manera particular en el caso del agua natural para fines agrícolas principalmente, también llega a constituirse en un derecho dada la necesidad de garantizar el acceso a la misma por parte de la población que le corresponde.

e. Derecho a la educación

El derecho a la educación es reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, “Art.26.- 1. Toda persona tiene derecho a la educación...2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz” (Naciones Unidas, s.f.).

Cabe indicar que las Naciones Unidas reconocieron a la educación como un derecho en 1948, año de suscripción de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en cuanto que anteriormente la educación era un privilegio de las clases dominantes y, por ende, de poder económico. Esto se lo hace en términos de que todas las personas tienen el derecho a la educación durante toda su vida, sin discriminación, obligatoria y gratuita hasta el nivel elemental.

Con la universalización del derecho a la educación se generó la democratización de la cultura, la educación como medio para el ascenso social, acceso al trabajo en los sectores público y privado, acceso a la tecnología, ejercicio de los demás derechos humanos.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce también el derecho a la educación, se cita “Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (Asamblea Constituyente,p8, 2008).

f. Derecho a la seguridad social

La seguridad social considerado como derecho humano tiene vigencia a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos., se cita “Art.22.-Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social...” (Unidas, s.f.).

Así mismo, el derecho a la seguridad social se encuentra establecido en el texto de la Constitución de la República del Ecuador, “Art. 34.-El derecho a la seguridad social es un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por

los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas...” (Asamblea Constituyente, p10, 2008).

Aplicando el principio de la progresividad, las personas de manera sistemática van teniendo acceso a este derecho que les permite acceder a la atención de su salud, préstamos económicos y jubilaciones, principalmente.

g. Derecho a la salud

Las Naciones Unidas en su Declaración Universal de los Derechos Humanos, considera a la salud como un derecho universal, se cita “Art.25.- 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar...” (Naciones Unidas, s.f.)

Con respecto al derecho a la salud, de la citada norma internacional, se lo considera en el contexto del derecho a una vida adecuada de las personas y su familia.

También es digno de considerar que el derecho a la salud constituye el derecho de mayor importancia para las personas, el mismo que es reconocido a partir de la vigencia de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, este derecho tiene vigencia durante toda la vida de las personas, es decir, desde su concepción hasta su muerte, y en términos de salud preventiva y salud curativa.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, considera a la salud como un Derecho, “Art.12.- 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental” (Naciones Unidas, s.f.).

Es importante indicar que el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, con respecto al derecho a la salud, la clasifica en salud física y mental, facilitando tanto el ejercicio del citado derecho, así como de su garantía.

La Constitución de la República del Ecuador también lo considera como un derecho “Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir...” (Asamblea Constituyente, 2008).

Con respecto al derecho a la salud, es necesario manifestar que el sistema de salud está más enfocado a la salud curativa, es decir, la atención de primeros auxilios, hospitalaria, emergencias, atendiendo con menor énfasis a la salud preventiva.

h. Derecho a la participación en la vida cultural

“Art.27.- 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten...” (Naciones Unidas, s.f.).

La participación de las personas en la vida cultural constituye un derecho humano, esto implica que podrán participar sin discriminación alguna en todas las manifestaciones culturales, folklóricas, religiosas, musicales, entre otras, las mismas que se desarrollen a nivel de comunidad, de los pueblos, cantones, provincias y país.

Un único “requisito” para el libre acceso a la vida cultural será el conocimiento de los respectivos idiomas oficiales propios de la comunidad como del respectivo país.

Así mismo, el acceso a la vida cultural es un derecho establecido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se cita “Art.15.- 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:... a) Participar en la vida cultural...” (Naciones Unidas, s.f.).

En relación al derecho a la vida cultural, la Constitución de la República del Ecuador lo considera en términos de la identidad cultural, las formas de expresiones culturales, las culturas y sus rasgos culturales, el patrimonio cultural y el acceso a las expresiones culturales.

i. Derecho al saneamiento

La Carta Magna considera como un derecho el vivir en un ambiente sano, “Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, el *sumak kawsay*.”

Se declara de interés público a la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados” (Asamblea Constituyente, 2008).

El derecho a vivir en un ambiente sano, libre de contaminación, se constituye principalmente en una condición para la conservación de la salud física

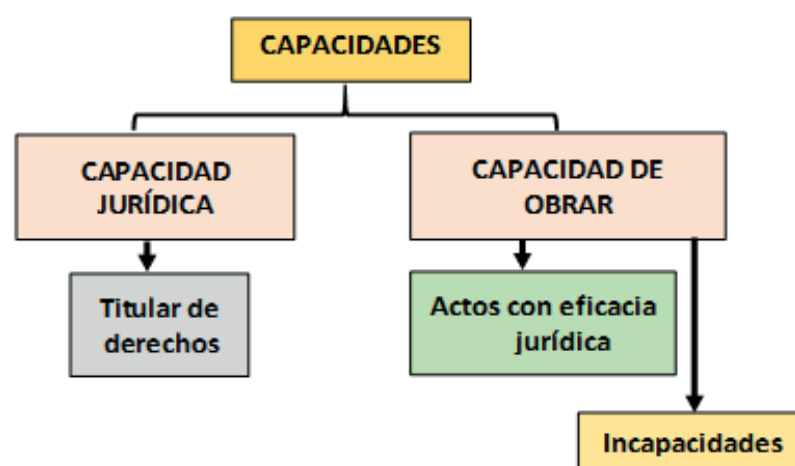
y psicológica. El derecho a vivir en un ambiente sano constituye un derecho constitucional, el mismo que se refleja principalmente en las ciudades, las cuales mantienen niveles críticos de sanidad frente a otras que tienen niveles adecuados de saneamiento.

En el Estado ecuatoriano y en aplicación al principio de la descentralización, los entes encargados del saneamiento ambiental, principalmente de las ciudades, constituyen los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

1.7. Capacidades

Figura 6

Capacidades



En términos generales, la capacidad constituye la aptitud de una persona para obrar, realizar determinados actos y acciones, tanto materiales como intelectuales, según corresponda.

De manera concreta, la capacidad es definida de la siguiente manera: “Poder de realizar un acto físico o mental. Término general para designar la cualidad, competencia, habilidad, etc., que posee una persona para realizar determinadas tareas o actividades” (Santillana, 1991)

Al realizar la debida clasificación de la capacidad, ésta se genera en primer lugar como capacidad jurídica y en segundo lugar como capacidad de obrar.

“La capacidad jurídica es la aptitud que tiene una persona para ser titular de derechos y obligaciones. En otras palabras, es la facultad de una persona para ser sujeto de relaciones jurídicas, es decir, para tener derechos y deberes

ante la ley. Esta capacidad se adquiere con el nacimiento y se mantiene hasta la muerte” (Concepto, s.f.).

Por su parte, el autor Guillermo Cabanellas de Torres define a la capacidad jurídica de la siguiente manera: “La aptitud que tiene el hombre para ser sujeto o por parte, por sí o por representante legal, en las relaciones de Derecho; ya como titular de derecho o facultades, ya como obligado a una prestación o al cumplimiento de un deber” (Torres G. C., 2003)

También se puede indicar que la capacidad jurídica constituye la aptitud de la persona para el ejercicio pleno de los derechos en condición de titulares de los mismos, la cual se genera a partir de su nacimiento, aclarando que puede ejercer los derechos a través de interpuestas personas, tales como sus padres, representantes legales o apoderados, cuando cumpla la mayoría de edad ejercerá los derechos de manera directa y personal.

La propia titularidad, así como el ejercicio de los derechos, generan la capacidad de judicializar los derechos en caso de considerarse que los mismos han sido vulnerados o han sufrido retrocesos, esto a través de la acción de protección o la acción extraordinaria de protección.

Por su parte, la capacidad de obrar constituye la disposición para realizar ciertos actos con eficacia jurídica, esto es que sean jurídicamente válidos y hayan cumplido con los correspondientes requisitos de procedimientos.

Cabe aclarar que esta capacidad de obrar, según lo establece el Código Civil en su Art.1463, establece quiénes son las personas incapaces, textualmente expresa “son absolutamente incapaces los dementes, los impúberes y los sordomudos que no puedan darse a entender por escrito” (Asamblea Nacional, p238, 2005).

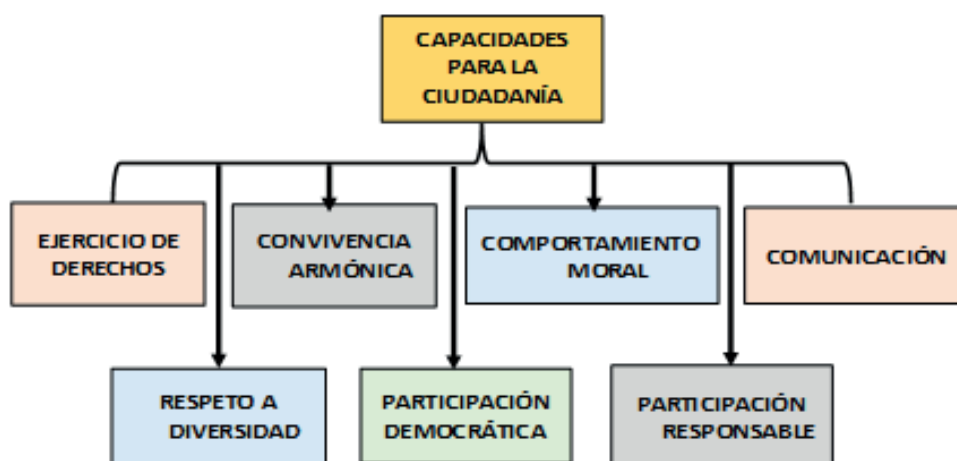
Con respecto a la capacidad de obrar, el autor Guillermo Cabanellas de Torres la define de la siguiente manera “La capacidad de hecho, el poder de realizar actos con eficacia jurídica” (Guillermo Cabanellas de Torres, 2003)

Cabe indicar entonces que la capacidad de obrar implica dos aspectos fundamentales, el primero: la voluntad expresa para realizar determina acto o acción; y segundo: que la misma se encuentre enmarcada en el respectivo marco jurídico.

1.8. Capacidades para la ciudadanía

Figura 7

Capacidades para la ciudadanía



Las capacidades para la ciudadanía son “...el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática” (Ministerio de Educación, Colombia, 2025)

A las capacidades ciudadanas, algunos autores las definen como competencias ciudadanas, las mismas que se definen de la siguiente manera: “Las competencias ciudadanas son el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática... permiten que cada persona contribuya a la convivencia pacífica, participe responsable y constructivamente en los procesos democráticos y respete y valore la pluralidad y las diferencias, tanto en su entorno cercano, como en su comunidad, en su país o en otros países” (racionalidadltda.wordpress.com, 2025).

Las competencias para la ciudadanía también son consideradas como el conjunto de conocimientos, actitudes y habilidades que, de manera integrada, permiten al ciudadano profesional que actúe de manera constructiva, racional y justa, propiciando la convivencia armónica, la paz y el bien social.

La definición expresada anteriormente se complementa de manera dinámica con la consideración de que las competencias para la ciudadanía se enmarcan en el derecho de actuar de las personas como agentes activos y propositivos en la toma de decisiones colectivas orientadas siempre a la solución de

conflictos y problemas de la sociedad y la naturaleza, respetando siempre los derechos humanos y de la naturaleza.

A continuación, se plantean algunos elementos de coincidencia de las definiciones de competencias para la ciudadanía:

- a. Están integradas por conocimientos, habilidades y valores
- b. Se reflejan en el comportamiento individual y colectivo
- c. Se orientan a generar la convivencia pacífica, la democracia y el bien social.
- d. Propician el respeto a los derechos humanos, normas jurídicas, naturaleza, entre otros.

Con respecto a las capacidades para la ciudadanía, cabe señalar también que este constituye un constructo configurado por varios elementos, los cuales se describen a continuación:

a. Ejercicio de derechos

Se plantea como primer elemento de las capacidades para la ciudadanía, el hecho de conocer los derechos que le asisten como persona, conocer y analizar los procedimientos para hacer valer sus derechos y que los mismos le sean reconocidos por parte de otras personas o de la autoridad correspondiente.

Cabe señalar también que, dependiendo de la naturaleza del respectivo derecho, habrá circunstancias en las que no será posible el pleno ejercicio del derecho, esto obedece al principio de progresividad y de la respectiva jurisdicción, por lo que el Estado no habrá atendido y brindado las mejores condiciones para su ejercicio.

Son los titulares de derechos aquellos que están en capacidad de ejercer los derechos reconocidos en la Carta Magna, se cita “Art.10.- Titulares de derechos. - Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales” (Asamblea Constituyente,p.4, 2008).

En el caso de la naturaleza considerada como titular de derechos por la Constitución de la República del Ecuador, esta los ejerce a través de las personas que se encuentren en pleno goce de los respectivos derechos.

b. Respeto a la diversidad

“El concepto de diversidad es aplicable en muchos ámbitos y hace alusión a las diferencias que puede haber entre personas, animales, grupos, cosas, opi-

niones, elecciones, entre muchas otras. Dentro de los seres humanos existe la diversidad cultural, étnica, sexual, lingüística, ideológica, religiosa, entre otras” (Concepto, s.f.).

La diversidad se caracteriza por la presencia de personas, objetos y pensamientos con características diferentes, esto lleva a entender que la realidad no es homogénea, por el contrario, es diversa, lo que le hace compleja y a la vez dinámica. Es así que la diversidad en el contexto de la educación para la ciudadanía implica entre otros aspectos, los siguientes:

1. El reconocimiento de la existencia de una diversidad de razas, religiones, visiones del mundo.
2. A más de la identificación de la presencia de la diversidad se encuentra la capacidad de reconocimiento, aceptación a personas de razas y culturas diferentes.

El respeto a la diversidad constituye uno de los principios para el ejercicio de los derechos, se cita el texto constitucional “Art.11.-Principios para el ejercicio de los derechos.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios... 2.Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades...Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual... La ley sancionará toda forma de discriminación” (Asamblea Constituyente,p.4, 2008).

c. Convivencia armónica

“La convivencia armónica se refiere a la capacidad de las personas para relacionarse de manera positiva y respetuosa en un entorno compartido, donde se aceptan las diferencias individuales y culturales, se promueve la equidad y se resuelven los conflictos de manera pacífica. Implica la construcción de relaciones interpersonales saludables basadas en el respeto mutuo, la empatía y la tolerancia.” (google.com, s.f.)

La capacidad de convivencia social armónica implica entonces que las personas demuestren ser capaces del respeto a los demás, generar ambientes de paz y convivencia armónica, tolerancia, solidaridad y empatía al tratar de ponerse en el lugar de los demás para entender sus problemas, siempre respetando las diferencias y opiniones ajenas.

Es importante recalcar que siempre la convivencia social armónica se genera a diversos niveles, tales como la convivencia familiar, convivencia laboral, convivencia educativa y convivencia comunitaria, entre otras.

Además, la propia Carta Magna, la reconoce en los siguientes términos “Art.5.-Territorio de paz.- El Ecuador es un territorio de paz” (Asamblea Constituyente,p.3, 2008), por lo tanto, la categoría de la paz se la construye al establecerse la relación armónica entre las personas, la sociedad y el Estado.

d. Participación democrática

Es importante en primer lugar definir lo que es la democracia, se cita “Una de las formas de poder se caracteriza por proclamar oficialmente el principio de la subordinación de la minoría a la mayoría y el reconocimiento de la libertad y de la igualdad de los derechos de los ciudadanos” (Rosental - Iudin,p.94, 2013).

En relación con lo anteriormente enunciado, la participación democrática guarda relación directa con lo establecido en el Art.61 de la Constitución de la República del Ecuador que la denomina derechos de participación y que los identifica como el derecho a elegir y ser elegidos, participar en los asuntos de interés público, ser consultados, fiscalizar los actos del poder público, desempeñar empleos y funciones públicas, entre otros.

Por su parte, la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece en su “Art. 5.- Las personas en goce de los derechos políticos y de participación, en su calidad de electores estarán habilitados: 1. Para elegir a quienes deban ejercer las funciones del poder público, de acuerdo con la Constitución de la República y esta ley, y 2. Para pronunciarse a través de los mecanismos de democracia directa previstos en esta ley” (Asamblea Nacional,p.4, s.f.).

La participación democrática considerada como una de las capacidades para la ciudadanía, se orienta más allá de la obligatoriedad del voto, a la toma de conciencia de la necesidad de participación de la persona en la búsqueda de solución a los problemas con su participación activa, esto es a nivel familiar, local, regional y nacional.

Cabe también indicar que la participación democrática deberá considerarse en primer lugar en el rol de miembro de una familia, de una comunidad, de una nación y en segundo lugar, en el cumplimiento del rol de profesional en el libre ejercicio o de servidor público, según corresponda.

La participación democrática en la búsqueda de solución a los problemas refleja lo prescrito en la Carta Magna, que dispone anteponer el beneficio colectivo al propio beneficio personal.

En este contexto, la capacidad de participación democrática debe explicarse por el hecho de que el ser humano es, ante todo, un ser social y que actúa de manera multidimensional.

La participación democrática se ejerce a través del derecho al voto reconocido en la Carta Magna, que expresa “Art.62.- Derecho al voto.- Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente...” (Asamblea Constituyente, p.22, 2008).

e. Comportamiento moral

“El comportamiento moral se refiere a las acciones y actitudes de un individuo que son evaluadas como buenas o malas según un sistema de normas o valores morales. Estas normas pueden ser individuales, grupales o sociales, y guían la conducta humana en diferentes contextos, buscando el bien común y la convivencia pacífica” (Google Académico, s.f.).

Cabe señalar que el comportamiento moral, siempre responde a tres factores, a saber:

- a. Intención: La intención constituye la motivación, objetivo, propósito del respectivo acto. En la intención siempre juega un papel fundamental la voluntad y la conciencia del ser humano.
- b. Objeto: El objeto es el acto mismo
- c. Circunstancias: Las circunstancias son los factores internos y externos que influenciaron para la realización del acto moral

En este contexto, es necesario también hacer referencia a la capacidad de comportamiento moral, el mismo que implica que las personas y particularmente los profesionales demuestren una conducta ajustada a las respectivas normas ético morales vigentes en el correspondiente Código Moral, que debe ser observado en todas las acciones individuales, sociales, profesionales, comunitarias en las que la persona participa. Cabe señalar que la no observancia o no cumplimiento de las normas ético-morales establecidas en el Código Moral traen como consecuencia un proceso sancionatorio de carácter así mismo moral, y que se materializa en un calificativo negativo del comportamiento de la persona en el contexto social.

f. Participación responsable

“La participación responsable en la sociedad se refiere a la intervención activa y comprometida de los ciudadanos en los asuntos públicos, asumiendo un rol activo en la toma de decisiones que afectan a la comunidad y contribuyendo al bienestar general. Implica un ejercicio consciente de los derechos y deberes ciudadanos, buscando el diálogo, la colaboración y la construcción de soluciones conjuntas para los desafíos sociales” (Google Académico, s.f.).

De manera complementaria, a continuación, se presenta otra definición: “La participación social responsable se refiere a la implicación activa y comprometida de los ciudadanos en la toma de decisiones y la solución de problemas que afectan a su comunidad o sociedad en general, asumiendo una actitud de compromiso y tomando en cuenta las consecuencias de sus acciones. Implica la colaboración con las instituciones públicas y privadas, así como con otros actores sociales, para lograr objetivos comunes y mejorar la calidad de vida de todos”. (Google.com, s.f.)

De las definiciones anteriormente expresadas, se puede identificar algunas actitudes que caracterizan a la participación social responsable, se identifican a continuación:

- a. Actitud comprometida con el bien social
- b. Participación en la toma de decisiones
- c. Identificación de soluciones
- d. Consideración de derechos y deberes
- e. Compromiso individual y social
- f. Actitud colaborativa

La participación responsable de la persona en el contexto de las capacidades para la ciudadanía, se genera en función de la participación de la persona en los diversos contextos, tales como el familiar, social, comunitario, educativo, profesional, entre otros.

Esta participación responsable implica así mismo la observancia de los derechos humanos y constitucionales propios y de las demás personas, la participación de la persona en el contexto del ejercicio profesional, la participación en el contexto de los requerimientos del desarrollo comunitario, y la participación en el contexto de la vida democrática, principalmente.

g. Comunicación

La comunicación en el ámbito social constituye “... el proceso fundamental a través del cual los individuos y grupos interactúan, intercambian información, y construyen significados. Es un fenómeno sociocultural que moldea la realidad social y es, a su vez, configurada por ella. La comunicación abarca tanto interacciones directas (cara a cara) como aquellas mediadas por tecnologías” (Google.com, s.f.).

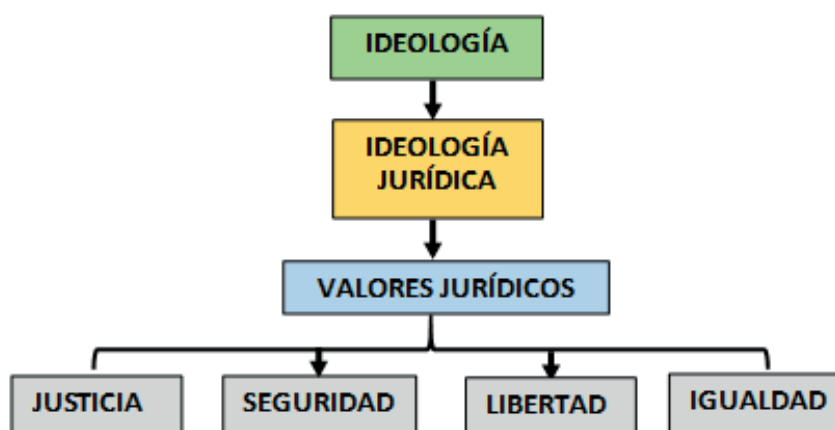
La comunicación humana en el contexto de las capacidades para la ciudadanía, se orientan al ejercicio pleno de este derecho sin restricciones, pero únicamente con la necesidad de no afectar la buena reputación, el honor, el buen nombre de las demás personas. En este contexto se objeta el contenido de la comunicación más que los medios utilizados en la misma.

La comunicación humana considerada como una capacidad y habilidad a la vez de las personas, en el texto constitucional llega a ser considerada como un derecho, se cita “Art.16.- Derecho a la comunicación.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos...” (Asamblea Constituyente, p. 6, 2008).

1.9. Ideología

Figura 8

Ideología



La ideología constituye un conjunto de ideas, opiniones y creencias que comparten un grupo humano, una sociedad, una comunidad, en una determinada época histórica y guarda relación directa con la filosofía y la ciencia política.

Los tratadistas Rosental - Iudin, la definen de la siguiente manera: “Sistema de concepciones e ideas: políticas, jurídicas, morales, estéticas, religiosas y filosóficas. La ideología forma parte de la superestructura (Base y superestructura) y como tal la refleja” (Rosental - Iudin, p.196, 2013).

También se define a la ideología de la siguiente manera: “Conjunto de creencias, opiniones e ideas sobre el ser humano, la sociedad, la historia y el mundo, que proporciona un sistema de representación mental y un conjunto de significaciones desde las cuales el individuo se percibe en el mundo y percibe la realidad” (Ander-Egg, s.f.).

Existen varios tipos de ideologías, una de ellas es la ideología jurídica, que está orientada al conjunto de creencias y opiniones relacionadas corrientes como la justicia.

La ideología jurídica se fundamenta en algunos valores jurídicos, se describen:

a. Justicia

El autor Guillermo Cabanellas de Torres, define a la justicia de la siguiente manera: “Supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo “ (Torres G. C., 2003).

El valor de la justicia se orienta entonces a dar u otorgar a cada uno lo que le corresponde.

b. Seguridad

La seguridad se entiende como la condición de ausencia de peligros, de situaciones anómalas que representen inminente peligro, caos o desequilibrio. Una clase de seguridad es la seguridad jurídica que se orienta a garantizar la vigencia de las normas jurídicas, de su correcta aplicación por parte de los respectivos administradores de justicia, se aplique la ley en apego irrestricto al respectivo caso jurídico y que finalmente se pueda aplicar los procesos de apelaciones a las respectivas resoluciones o sentencias.

c. Libertad

La libertad es definida como la “Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos” (Guillermo Cabanellas de Torres,p.236)

La libertad constituye la capacidad del ser humano para actuar de acuerdo a su voluntad, es decir, hacer o no hacer alguna actividad, pero siempre el actuar con libertad trae consecuencias y responsabilidades. Se trata de una facultad en principio natural y que posteriormente ha sido regulada por las respectivas leyes al tratarse, por ejemplo, de la libertad de comunicación, entre otras.

d. Igualdad

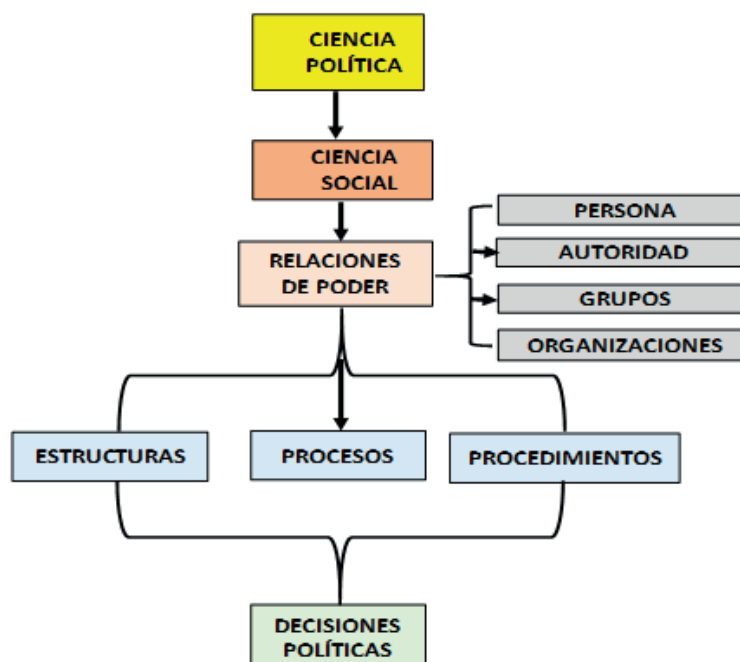
La igualdad es definida como la “Conformidad o identidad entre dos o más cosas, por comunidad o coincidencia de naturaleza o accidentes” (Guillermo Cabanellas de Torres p. , 2003).

La igualdad constituye un derecho humano que se orienta a recibir un mismo trato en los planos familiar, social, educativo, legal, entre otros, esto es sin discriminación por motivos de credo religioso, raza, edad, nivel educativo o situación económica, principalmente.

1.10. Ciencia política

Figura 9

Ciencia política



“La Ciencia Política es una disciplina de las Ciencias Sociales que estudia la política y el poder en sus diversas manifestaciones. Se enfoca en analizar cómo se toman las decisiones colectivas, cómo se organiza y gobierna una sociedad, y cómo se establecen las relaciones entre los individuos, grupos y las instituciones políticas. En esencia, busca comprender la dinámica del poder y sus efectos en la sociedad” (Concepto, 2025).

Además, la ciencia se orienta a establecer la estructura del Estado, los sistemas de administración del Estado, las instituciones del Estado, los poderes del Estado, los procesos electorarios y el ejercicio de la autoridad, esto en el contexto del sistema jurídico vigente.

Un aspecto central de la ciencia política tiene que ver con las relaciones de poder que se generan en el respectivo Estado, esto conduce a explicar las relaciones de poder entre las personas en su contexto familiar, comunitario, social, profesional.

Explica también las relaciones de poder de la autoridad adquiridas a través de la participación en procesos electorarios y al haber logrado el voto mayoritario y favorable, con lo cual se convierte en mandatario; el otro procedimiento de convertirse en autoridad se refiere a la designación de que puede ser objeto una persona para ocupar cargos y cuya designación la aplica la autoridad superior, por lo tanto, la designación aplica a cargos de menor jerarquía respecto a quien lo designa.

En el campo social también ejercen algún tipo de poder los grupos humanos conocidos también como colectivos u organizaciones, generalmente aplican procesos electorarios internos para la designación de sus líderes o representantes. Desde el punto de vista jurídico se regulan a través de sus correspondientes Estatutos.

Finalmente, son las organizaciones sociales las que, aplicando procesos electorarios internos designan a sus representantes y estas cumplen con objetivos específicos tales como la búsqueda de desarrollo social, el beneficio comunitario, la búsqueda de obra pública en su respectivo sector, la capacitación a sus asociados y mejoramiento de sus miembros a través de la generación, por ejemplo, de ideas de negocios.

Cabe indicar también que las relaciones de poder se generan en el contexto de la propia estructura del Estado, esto es poder legislativo, poder ejecutivo, poder judicial y en el caso del Estado ecuatoriano, se suman el poder electoral y el Consejo de Participación ciudadana y control social.

Los procesos son igualmente un elemento básico y obligatorio en el contexto del objeto de estudio de la ciencia política, y particularmente en el caso del Estado ecuatoriano se encuentran establecidos en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP), aplicable a la administración pública en general.

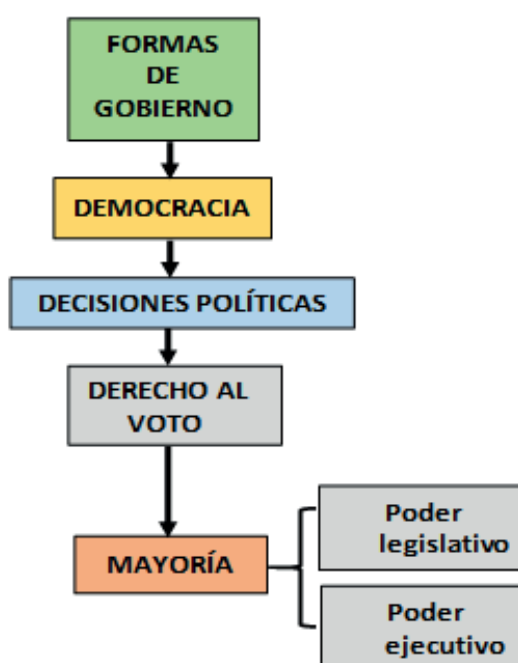
Relacionados también con los procesos se encuentra los procedimientos, que por su propia naturaleza son operativos y se encuentran establecidos generalmente en las normas secundarias y reglamentarias. La observancia en particular de los procedimientos genera la respectiva validez jurídica, así como el cumplimiento del debido proceso.

Es digno también indicar que, en el contexto de la ciencia política, las decisiones políticas generan la orientación que tendrá el Estado en términos futuristas, la propia estructura del Estado, la vigencia de la propia constitución, sus reformas o sustitución por una nueva Carta magna.

1.11. Democracia

Figura 10

Democracia



Existen múltiples formas de gobierno, entre otras se cuentan la monarquía, gobiernos autoritarios, gobiernos totalitarios, la democracia y excepcionalmente la dictadura.

Con respecto a la democracia, esta es definida como “Una de las formas de poder; se caracteriza por proclamar oficialmente el principio de la subordinación de la minoría a la mayoría y el reconocimiento de la libertad y de la igualdad de derechos de los ciudadanos” (Rosental - Iudin,p.94, 2013).

Cabe señalar que la democracia representa una forma de gobierno que permite la elección de sus autoridades mediante el ejercicio del derecho al voto y los candidatos que obtengan la mayoría del voto ejercerán el mandato por el periodo que les corresponda.

Por otra parte, para presentarse al respectivo proceso eleccionario es necesario que el candidato presente su Plan de Trabajo a ejecutarse si es favorecido por el voto popular, por tanto, este referido plan de trabajo se convierte en un compromiso de la gestión a desarrollar por lo que su incumplimiento da lugar al proceso de remoción de la autoridad.

Es importante también indicar que en democracia las decisiones se toman por mayoría, y en algunos casos vía consulta previa o consulta popular.

Las decisiones en democracia por naturaleza son políticas, es decir, responden a la corriente política ideológica predominante en la respectiva organización, asociación, institución, empresa o sociedad en general.

También es digno de resaltar que, en democracia, la participación de la sociedad a través del ejercicio del voto popular que es un derecho y una obligación a la vez para la población comprendida entre los dieciocho a sesenta y cinco años de edad, y facultativo para los menores comprendidos entre los dieciséis y dieciocho años y para los adultos mayores.

Consecuentemente, el voto popular se convierte en el mecanismo mediante el cual las personas expresan su voluntad para elegir a sus gobernantes, tanto para el poder legislativo, poder Ejecutivo, así como para dirigir los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y de juntas parroquiales.

Según lo prescribe la Constitución de la República del Ecuador, el voto constituye un derecho, se cita “Art.62.- Derecho al voto.- Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente...” (Asamblea Constituyente,p.22, 2008).

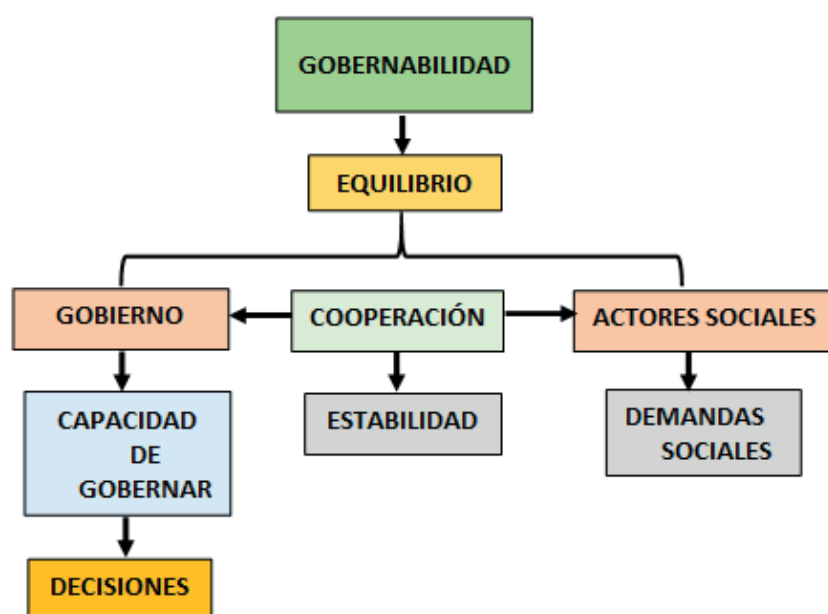
Con respecto al voto, y con base a lo que afirma el autor Luigi Ferrajoli, se puede afirmar que “...el único fundamento axiológico de la dimensión formal de la democracia es la representación de todos los gobernantes a través del

sufragio universal, la cual se hace posible por la igualdad política en esa específica clase de derechos formada por los derechos políticos” (Luigi Ferrajoli, 2014).

1.12. Gobernabilidad

Figura 11

Gobernabilidad



“...La gobernabilidad se refiere a la capacidad de un gobierno para funcionar eficazmente y responder a las necesidades de la sociedad. Implica la habilidad de un gobierno para tomar decisiones, implementar políticas y mantener el orden social y político. Se relaciona con la legitimidad del gobierno, su capacidad para resolver conflictos y su efectividad en la gestión de los asuntos públicos” (Concepto, s.f.).

La gobernabilidad se manifiesta entonces a través de la capacidad del gobernante para atender los problemas que subyacen en su jurisdicción, ya sea local, provincial o nacional. La gobernabilidad se logra cuando existe el debido equilibrio entre las acciones que cumple el gobierno o la respectiva autoridad frente a los respectivos actores sociales, lo cual se manifiesta en acciones de cooperación mutua en la búsqueda de su desarrollo.

Vinculado a la gobernabilidad se encuentra el término gobernar, la pregunta que surge al respecto es ¿qué es gobernar? Esto se responde de la siguiente manera: “Gobernar implica saber previamente cuál es el rumbo deseado, la visión estratégica, el objetivo final, lo cual requiere capacidad de previsión y anticipación del largo plazo y esfuerzos de reducción o control del azar y la incertidumbre” (Víctor Manuel Gómez, 2000).

La cooperación requerida de parte de los respectivos actores sociales traerá consigo la debida estabilidad, para lograr aquello se requiere demostrar la respectiva capacidad para gobernar a través de la toma de decisiones oportunas y adecuadas a los intereses sociales.

Por su parte, en la búsqueda de la gobernabilidad se debe buscar el necesario equilibrio entre los respectivos actores, tales como el gobierno y los actores sociales, también deberán demostrar en este proceso la necesaria lógica y capacidad de priorización de necesidades y demandas sociales en un determinado contexto histórico y social.

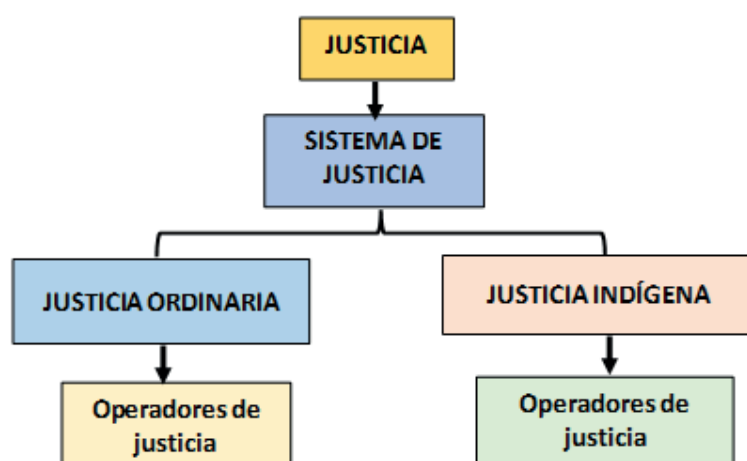
Con respecto al gobierno, la búsqueda de equilibrio, cooperación y estabilidad, implica la necesidad de demostrar en la práctica capacidad de gobernar a nivel del Estado o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, esto se evidencia principalmente en la toma de decisiones.

En cuando a los respectivos actores sociales se cuentan las organizaciones, partidos políticos, colectivos, asociaciones, entre otros.

1.13. Justicia

Figura 12

Justicia



En términos generales, la justicia se manifiesta en el hecho de dar a cada quien según le corresponda, sin discriminación alguna.

La justicia constituye un principio jurídico fundamental, por lo tanto, forma parte de la propia doctrina jurídica, orienta la estructuración de las respectivas normas jurídicas, constituye la brújula en la aplicación de la norma y sus correspondientes procesos y procedimientos jurídicos, orienta el comportamiento individual y social y sirve de base para la propia subsistencia del Estado.

En este contexto, la justicia es definida como el “Principio constitucionalmente consagrado como valor superior del ordenamiento jurídico en el que confluyen la razonabilidad, igualdad, equidad, proporcionalidad, respeto a la legalidad y prohibición de la arbitrariedad” (Real Academia Española de la Lengua, s.f.).

De la definición que antecede, cabe destacar el hecho de la complementariedad del principio de la justicia con los otros principios que sustentan el derecho, y que, por tanto, en conjunto forman una estructura teórica doctrinaria y operativa del sistema jurídico.

Dada la importancia de la justicia, a más de constituirse en un principio jurídico, se lo considera como un valor ético moral que guía el comportamiento del ser humano en los contextos individual y social, por tanto, su uso implica el logro de una valoración positiva del comportamiento humano.

A nivel jurídico, la justicia es competencia del sistema nacional de justicia, que en términos generales está representada por la justicia ordinaria que se define como: “... el sistema legal común y estándar que aplica la ley a través de los tribunales y jueces para resolver disputas y conflictos entre particulares o entre el Estado y los ciudadanos, no pertenecientes a jurisdicciones especiales” (Concepto, s.f.). Cabe señalar también que la justicia ordinaria se ejecuta a través de los jueces correspondientes, la Corte Provincial de Justicia, Corte Nacional de Justicia y la Corte Constitucional, por lo tanto, la justicia ordinaria tiene sus propios operadores de justicia.

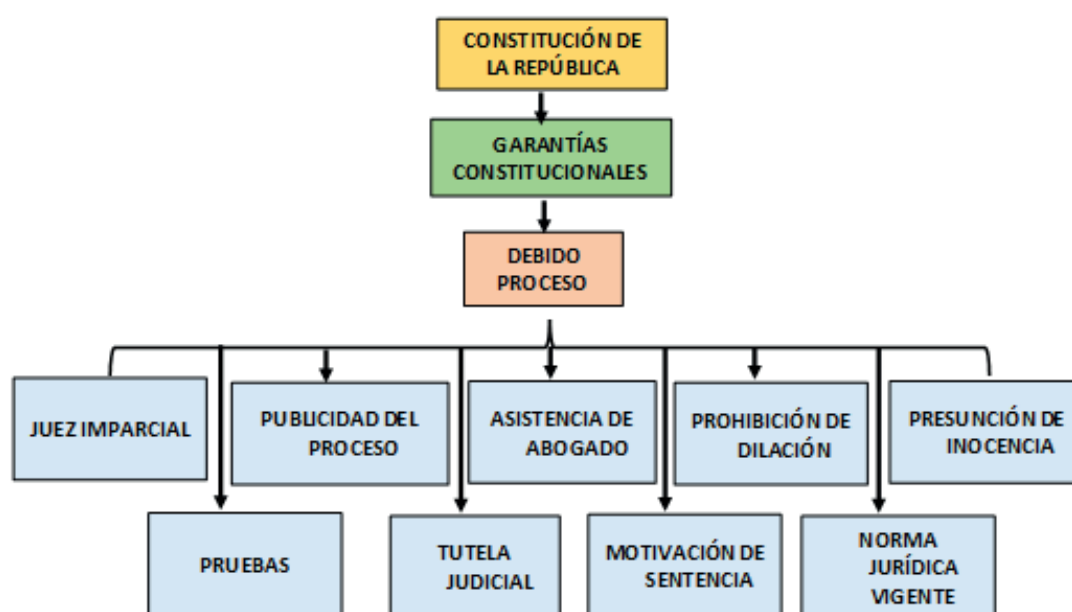
Por otra parte, se encuentra la Justicia indígena, que se la define de la siguiente manera: “La justicia indígena se refiere al sistema legal propio de las comunidades indígenas, basado en sus tradiciones ancestrales, costumbres y valores, para resolver conflictos internos dentro de su territorio. Este sistema busca restaurar la armonía social y reparar el daño causado, priorizando la reintegración del infractor a la comunidad en lugar de centrarse únicamente en

el castigo” (Google.Com, s.f.). Cabe señalar que la justicia indígena se aplica a través de sus respectivos operadores de justicia con jurisdicción a nivel de la respectiva comunidad y reconocida por la Carta magna.

1.14. Garantías constitucionales

Figura 13

Garantías



En el plano jurídico, “Las garantías constitucionales son los mecanismos, procedimientos y herramientas que establece la Constitución para proteger y asegurar el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas y colectivos. Estas garantías actúan como contrapesos al poder del Estado y a cualquier acción que pueda vulnerar los derechos reconocidos en la Constitución” (Google.com, s.f.).

En el Estado de derechos y justicia, las garantías constitucionales son un referente de su plena vigencia, a esto se suman el debido proceso y el derecho a la defensa.

Las garantías constitucionales se encuentran establecidas en el texto constitucional “Art.76.- Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso...” (Asamblea Constituyente,p.28, 2008).

En el debido proceso se deberá aplicar las siguientes garantías básicas:

a. Aplicación de norma

La respectiva autoridad juzgadora deberá garantizar la aplicación de la norma jurídica vigente y que se ajuste plenamente al respectivo caso, garantizando en todo momento los derechos constitucionales.

b. Presunción de inocencia

La presunción de inocencia constituye un derecho del procesado hasta el momento en que reciba una sentencia ejecutoriada, es decir, de máxima instancia y por ende, de cumplimiento obligatorio.

c. Juzgamiento con norma vigente

Las personas tienen derecho a ser juzgadas con la norma jurídica preexistente, es decir, con la norma que estuvo vigente al momento de cometerse la infracción. El procesado sí podrá acogerse al beneficio pro reo cuando, luego de haber recibido su sentencia, se crea o reforma la ley que le beneficiaría.

d. Pruebas

Las pruebas a las que tienen derecho las partes procesales y que servirán como atenuantes o agravantes en el proceso legal son documentales, testimoniales y periciales. Se requiere tener conocimiento de las pruebas que se le presentan en su contra a fin de poderlas rebatir.

e. Aplicación norma beneficie a infractor

En el proceso sancionatorio se deberá considerar la norma que beneficie al infractor, esto se conoce como el Indubio pro reo. La sanción podrá ser mayor cuando existan agravantes.

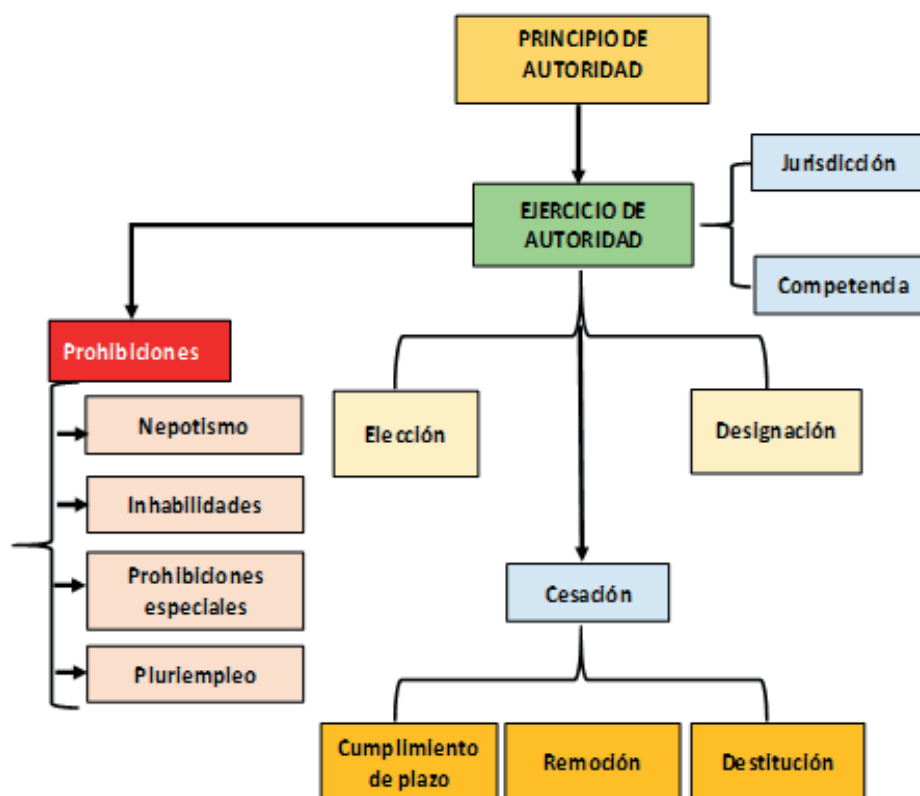
f. Proporcionalidad entre infracción y la sanción

La proporcionalidad implica que la sanción deberá guardar equilibrio con la correspondiente infracción.

1.15. Autoridad

Figura 14

Autoridad



El principio de autoridad guarda relación directa con dos aspectos fundamentales, el primero que se manifiesta como la expresa voluntad de la persona y el segundo, la norma jurídica que le ampara.

La expresa voluntad de la persona se traduce en el consentimiento para aceptar y consecuentemente ejercer la autoridad, cabe aclarar que en el caso de la designación de autoridad por elección el consentimiento se genera en una primera instancia con la aceptación del cargo a desempeñar puesto que, en segunda instancia, dependerá del pronunciamiento de las personas expresada en procesos electorarios.

El principio de autoridad sirve de base para la designación o elección según corresponda y posteriormente para el ejercicio de la autoridad que se desarrolla en dos instancias complementarias entre sí, la jurisdicción que corresponde al espacio geográfico debidamente delimitado en el cual se ejerce la autoridad y la competencia que se traduce en la capacidad de la autoridad para el co-

nocimiento y la toma de decisiones sobre los diversos aspectos que tiene que resolver.

Cabe indicar que la competencia se deriva de la respectiva norma jurídica.

En la práctica, el ejercicio de la autoridad puede generarse de tres formas, a saber:

- a. Pleno ejercicio de la autoridad, el mismo que implica desarrollar la gestión de autoridad en base a las competencias y atribuciones establecidas en la norma jurídica.
- b. No cumplimiento de competencias que puede llegar a configurarse como negligencia en el ejercicio de la autoridad.
- c. Desarrollo de competencias que no le corresponden

Con respecto al ejercicio de las competencias, la Carta Magna prescribe “Art. 226.- Competencias y facultades de los servidores públicos.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.” (Asamblea Constituyente, p.76, 2008)

Cabe recalcar que la Carta Magna dispone que los servidores públicos ejercerán solamente las competencias y facultades establecidas en la ley, el hecho de ejercerles mas allá de las legalmente establecidas se conoce como la arrogación de funciones que “...se refiere a la acción de asumir o atribuirse funciones que no le corresponden a una persona o entidad, especialmente en el ámbito público. En otras palabras, es cuando alguien ejerce un poder o autoridad que no le ha sido delegada o que está fuera de sus límites legales” (Google.com, 2025).

El ejercicio de la autoridad puede cesar por tres motivos, a saber:

a. Cumplimiento de plazo

El plazo para el desempeño de un cargo se encuentra establecido en la respectiva norma jurídica y el mismo debe ser registrado en el acto de posesión.

b. Remoción

“La remoción, en términos generales, supone la declaración determinante de una revocación del estado jurídico creado con anterioridad” (Guías jurídicas, s.f.).

c. Destitución

...la destitución se refiere a la acción de separar a una persona de su cargo o empleo, especialmente si es un cargo público, como consecuencia de una sanción o como resultado de un proceso legal. Es una medida que implica la pérdida del cargo y, a menudo, puede llevar a la inhabilitación para ejercer funciones similares en el futuro. (Google.com, s.f.)

La ley establece también algunas prohibiciones para el ejercicio de la autoridad, se plantean a continuación:

a. Nepotismo

Art. 6.- Del Nepotismo.- Se prohíbe a toda autoridad nominadora, designar, nombrar, posesionar y/o contratar en la misma entidad, institución, organismo o persona jurídica... a sus parientes comprendidos hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, a su cónyuge o con quien mantenga unión de hecho. (Asamblea Nacional, p. 7, 2022)

El cometimiento del nepotismo genera la nulidad del respectivo contrato o nombramiento, y la autoridad nominadora deberá ser destituida aplicando el debido proceso y derecho a la defensa.

b. Inhabilidades

Art. 9.- Inhabilidad especial por mora.- Se incurre en inhabilidad especial por mora para el ingreso al servicio público, cuando las personas se encuentren en mora con el Gobierno Nacional, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Servicio de Rentas Internas, Banco Central del Ecuador, instituciones financieras abiertas o cerradas pertenecientes al Estado, entidades de derecho privado financiadas con el cincuenta por ciento (50%) o más con recursos públicos, empresas públicas o, en general, con cualquier entidad u organismo del Estado, o que sean deudores del Estado por contribución o servicio que tenga un año de ser exigible, o que se encuentren en estado de incapacidad civil judicialmente declarada. (Asamblea Nacional, p.8, 2022)

c. Prohibiciones especiales

Art. 10.- Prohibiciones especiales para el desempeño de un puesto, cargo, función o dignidad en el sector público.- Las personas contra quienes se hubiere dictado sentencia condenatoria ejecutoriada por delitos de: peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias y testaferrismo; así como lavado de activos, asociación ilícita

y delincuencia organizada relacionados con actos de corrupción: y en general, quienes hayan sido sentenciados por defraudaciones a las instituciones del Estado están prohibidos para el desempeño, bajo cualquier modalidad, de un puesto, cargo, función o dignidad pública. (Asamblea Nacional, p. 9, 2022)

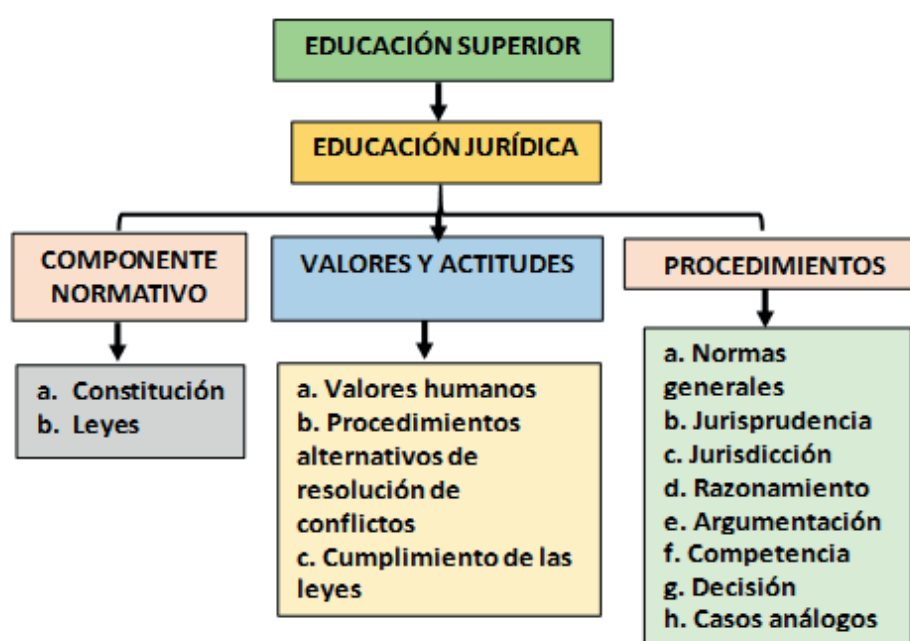
d. Pluriempleo

“Art. 12.- Prohibición de pluriempleo.- Ninguna persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública” (Asamblea Nacional, p. 10, 2022).

1.16. Educación jurídica

Figura 15

Educación jurídica



La educación constituye un derecho humano establecido en el Art.26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, este Derecho es ratificado en el texto de la Constitución de la República del Ecuador, se cita Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política

pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo” (Asamblea Constituyente,p.8, 2008).

La educación superior forma parte del derecho a la educación, a la cual se debe acceder por méritos y que en el Ecuador está representado por el examen de ingreso a la universidad.

En este contexto, la educación jurídica constituye un derecho accesorio, es decir, que se trata de un derecho adquirido a partir del ingreso a la universidad y la aceptación implícita del respectivo plan de estudios de la carrera universitaria seleccionada.

La educación jurídica se define también en los siguientes términos: “...la educación jurídica se refiere al proceso de enseñanza y aprendizaje del derecho. Implica la adquisición de conocimientos sobre las normas jurídicas, los derechos, deberes y garantías de los ciudadanos, así como sobre las atribuciones, competencias y procedimientos administrativos en el ámbito público. Además, la educación jurídica puede considerarse un eje transformador que integra la construcción social de la realidad y los procesos curriculares de los modelos educativos” (Google.com, s.f.)

El derecho entonces a la educación jurídica, implica el hecho de que la institución de educación superior deberá garantizar a sus egresados el conocimiento básico del marco jurídico vigente en el país, y de manera particular aquellas normas jurídicas que regulan el respectivo ejercicio profesional.

La educación jurídica aplicable a las carreras universitarias tiene tres componentes básicos que se describen a continuación:

a. Componente normativo

El componente normativo “...se refiere a aquellos elementos dentro de una norma jurídica que requieren de una valoración o interpretación de otras normas o principios jurídicos para comprender su significado completo.” (Google.com, s.f.)

El componente normativo de la educación jurídica está constituido por el estudio de la Constitución de la República y las respectivas leyes vigentes en el país que guardan relación directa con cada una de las diversas carreras. La necesidad de conocimiento del contenido de las leyes correspondientes obedece a la presunción de conocimiento de las mismas y que se concreta en el respecto

precepto constitucional que textualmente expresa: “El desconocimiento de la ley no exime de la responsabilidad”.

b. Valores y actitudes

La educación jurídica implica el conocimiento y aplicación de los valores ético morales y actitudes adecuadas en el desempeño profesional. En la búsqueda de lograr el desempeño profesional adecuado a nivel institucional se ponen en vigencia códigos de ética y que su no observancia o no cumplimiento implican una sanción moral como una calificación negativa al comportamiento humano.

En el marco de los valores y actitudes, se puede considerar las actitudes y predisposición de las personas hacia la aplicación de procedimientos alternativos de solución de conflictos que permiten el encuentro inmediato de soluciones a los problemas mediante acuerdos que llegan a tener validez jurídica.

Así mismo, los valores y actitudes permitirán a las personas la toma de conciencia de la necesidad de cumplimiento con lo que dispone la ley, ello implica poner el bien social por sobre el bien individual.

Entre los valores y actitudes requeridos en la formación profesional se encuentran los siguientes: a. Valores humanos, b. Procedimientos alternativos de resolución de conflictos, c. Cumplimiento de normas jurídicas.

c. Procedimientos

El autor Guillermo Cabanellas de Torres, define a los procedimientos en los siguientes términos “Modo de proceder en la justicia, actuación de trámites judiciales o administrativos” (Torres G. c., 2003).

La educación jurídica, a más de facilitar el conocimiento de las respectivas normas jurídicas, deberá desarrollar ante todo el conocimiento y aplicación de los respectivos procedimientos a ser aplicados en los correspondientes casos jurídicos en base a las normas generales establecidas, por ejemplo, en el Código General de Procesos (COGEP), el desarrollo de la capacidad de identificar la respectiva jurisprudencia relacionada al respectivo caso, la necesidad de conocer en qué consiste y cómo se aplica la jurisdicción, la necesidad de aplicación el razonamiento lógico para la solución del problema, la aplicación de la argumentación jurídica, es decir, la capacidad de identificación de las respectivas normas jurídicas aplicables al caso, identificación de la competencia, es decir, el identificar al respectivo administrador de justicia que le corresponde conocer y resolver el caso, capacidad de decisión de aplicar los procedimientos

alternativos de solución de conflictos o los procedimientos ordinarios aplicables a los casos jurídicos respectivos y, finalmente, el desarrollo de la capacidad de identificar casos análogos aplicables al respectivo caso jurídico.

De manera concreta, los procedimientos requeridos en el proceso de formación profesional universitaria se identifican los siguientes: a. Normas generales, b. Jurisprudencia, c. Jurisdicción, d. Razonamiento, e. Argumentación, f. Competencia, g. Decisión, h. Casos análogos.

1.17. Responsabilidades ciudadanas

Figura 16

Responsabilidades ciudadanas



“...Las responsabilidades ciudadanas se refieren al conjunto de deberes y obligaciones que los individuos tienen para con la sociedad y el Estado, en virtud de su condición de ciudadanos. Estas responsabilidades son esenciales para el funcionamiento armonioso y el desarrollo de una comunidad organizada” (Google.com, s.f.)

Las responsabilidades ciudadanas están vinculadas directamente a las obligaciones establecidas en las respectivas normas jurídicas. Las responsabilidades se constituyen en la contraparte de los derechos, por tanto, juegan un rol de contrapeso en la vida de la persona.

Existen diversas formas de clasificar las responsabilidades ciudadanas, en el presente caso se aplica la siguiente clasificación:

a. Responsabilidades para con el Estado

Es importantes proceder a definir a las responsabilidades de los ciudadanos con el Estado, estas “... se refieren a los deberes y obligaciones que cada in-

dividuo tiene hacia la sociedad y el gobierno. Estos deberes pueden incluir el cumplimiento de leyes, el pago de impuestos, la participación en la vida cívica y el respeto por los derechos de los demás. Además, los ciudadanos tienen la responsabilidad de defender la integridad territorial del país y contribuir al bien común” (Google.com, s.f.).

Ampliando la definición citada, las responsabilidades de los ciudadanos con el Estado se orientan fundamentalmente hacia la necesidad de observancia de ley en todos los actos públicos y privados; en el ejercicio de los derechos; en el pago de impuestos; en consolidar la democracia como forma de gobierno; en opinar, criticar y proponer alternativas de solución a los problemas, en responder de manera adecuada a los beneficios que recibe del Estado, tales como becas, gratuidad en la educación, bonos de desarrollo humano; en respetar a la autoridad legalmente constituida; expresar su opinión en los procesos de consulta popular y consulta previa, principalmente.

b. Responsabilidades para con la sociedad

...las responsabilidades de los ciudadanos con la sociedad se refieren a los deberes y obligaciones que cada individuo tiene hacia la comunidad en la que vive, y que están establecidos por la ley o normas sociales. Estas responsabilidades aseguran el buen funcionamiento de la sociedad y la convivencia pacífica entre sus miembros. (Google.com, s.f.)

La responsabilidad de los ciudadanos para con la sociedad se genera a partir de la formación en valores humanos en el contexto del núcleo familiar; luego se amplía con el compromiso para contribuir al desarrollo de su barrio, ciudad, cantón, distrito, país.

c. Responsabilidades para con su profesión

...las responsabilidades de los ciudadanos con respecto a la profesión se refieren a las obligaciones y deberes que cada individuo tiene al ejercer una actividad laboral, ya sea por cuenta propia o ajena. Estas responsabilidades están reguladas por leyes y normativas específicas que buscan proteger tanto al profesional como a la sociedad. Además de las responsabilidades legales, existen también consideraciones éticas que rigen el ejercicio profesional. (Google.com, s.f.)

Además, la responsabilidad para con la profesión implica el compromiso permanente de actualización científica y técnica, aplicación de procesos de investigación científica en su respectivo campo de conocimiento; demostración

permanente de la competitividad profesional, evitar la competencia desleal frente a las personas que ejercen la misma profesión.

d. Responsabilidades para con la familia

...las responsabilidades de los ciudadanos con su familia se refieren a un conjunto de deberes y obligaciones que se derivan de los vínculos familiares, tanto para los padres como para los hijos. Estas responsabilidades abarcan aspectos como la asistencia, el cuidado, la educación y la protección de los miembros de la familia, especialmente los menores de edad, y se establecen con el fin de garantizar el bienestar y desarrollo integral de cada individuo dentro del núcleo familiar. (Google.com, s.f.)

La responsabilidad de la persona para con la familia implica el considerarse miembro de la misma, generar identidad con la familia, desarrollar acciones encaminadas a su progreso y desarrollo, a demostrar el respeto y solidaridad entre sus miembros.

e. Responsabilidades para con su propia persona

...las responsabilidades de los ciudadanos con su propia persona se refieren a las obligaciones y deberes que cada individuo tiene consigo mismo, tanto en el ámbito moral como legal. Estas responsabilidades abarcan aspectos como el cuidado de la salud, el desarrollo personal, la formación profesional, la observancia de normas y leyes, y la participación activa en la sociedad. (Google.com, s.f.)

Cabe señalar que la responsabilidad de la persona para consigo mismo, constituye un aspecto poco tratado, y además este se orienta hacia el autocontrol, la autodisciplina, la generación de su imagen positiva frente a la sociedad, el autocuidado y presentación personal, la autovaloración positiva de sí mismo, el reconocimiento objetivo de sus capacidades y limitaciones, aplicación de su autodisciplina y sana autocrítica.

Las características o cualidades expresadas en el párrafo anterior conducen sin lugar a dudas a la construcción de una personalidad equilibrada, con madurez y gestora del desarrollo individual y colectivo.



<http://bit.ly/3DeCC3W>

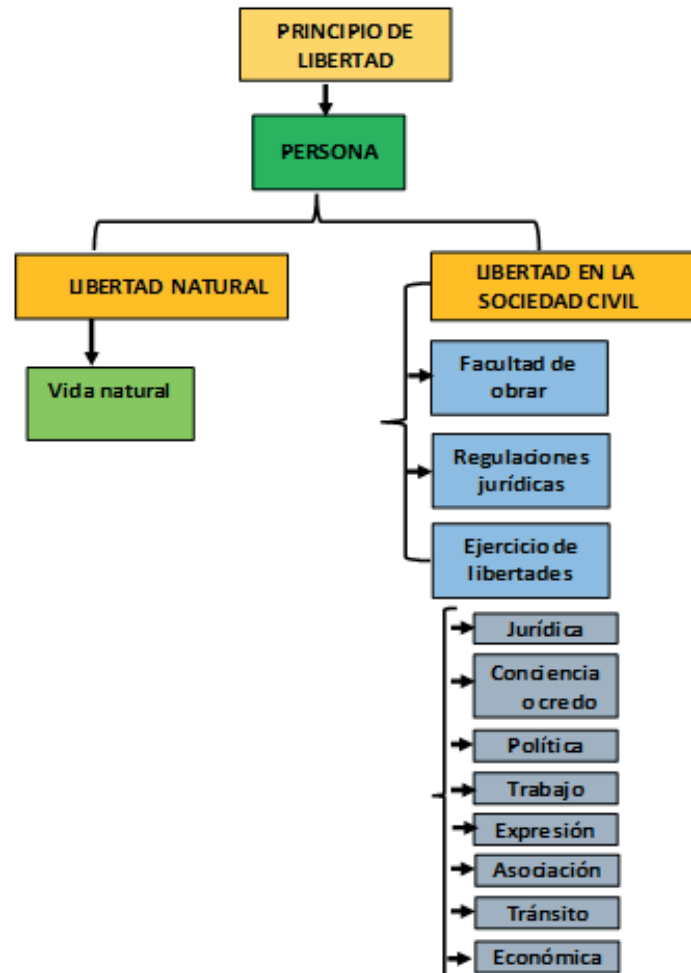
CAPÍTULO II

Principios jurídicos aplicables en educación para la ciudadanía

2.1. Principio de Libertad

Figura 17

Principio de Libertad



...la libertad se entiende como la facultad de hacer u omitir aquello que no está prohibido por la ley, o como la capacidad de actuar según la propia voluntad, siempre dentro de los límites legales y sin perjudicar a otros. Es un derecho fundamental que permite a las personas tomar decisiones y actuar sin restricciones externas indebidas, aunque implica responsabilidad sobre las propias acciones y sus consecuencias. (Google. com, s.f.)

Por su parte, el tratadista Guillermo Cabanellas de Torres, define a la libertad en los siguientes términos: “Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos” (Guillermo Cabanellas de Torres p. , 2003).

La libertad como principio jurídico se orienta a la capacidad de ejercer o no ejercer los respectivos derechos, esto por parte de sus respectivos titulares.

En este contexto, la persona en pleno goce de sus derechos y uso de su conciencia y sin existir mecanismos de presión u obligación, es capaz de tomar decisiones.

La libertad de las personas en una primera instancia es de orden natural, esto vinculado a las diversas actividades y decisiones que se desarrollan durante toda su vida.

Se define a la libertad natural de la persona de la siguiente manera: “Es la libertad inherente a la naturaleza humana, donde el individuo no está sujeto a la autoridad de ningún poder superior y solo se guía por la “ley de la naturaleza”. Esta libertad implica la capacidad de elegir entre diferentes opciones y ser responsable de las consecuencias de esas elecciones” (Google académico, s.f.).

En una segunda instancia, la libertad de la persona tiene que ver con la libertad en el contexto de la sociedad civil, en esta instancia, la libertad se manifiesta como la facultad de obrar de la persona en el marco de las correspondientes regulaciones jurídicas y en el pleno ejercicio del derecho de libertad.

La libertad de la persona en el contexto social se define como la “...capacidad de los individuos para tomar decisiones y actuar sin restricciones externas, dentro de los límites que impone la convivencia y el respeto a los derechos de los demás. Implica la posibilidad de expresar opiniones, elegir proyectos de vida y participar en la vida pública, siempre y cuando no se cause daño a otros” (Google académico, s.f.)

Con respecto al ejercicio del derecho de libertad, esta tiene algunas orientaciones, las mismas que se convierten en las conocidas como libertades, entre las cuales se citan:

a. Libertad jurídica

La libertad jurídica consiste en la facultad de la persona de ejercer o no ejercer sus derechos. Este tipo de libertad se refiere también al hecho de realizar actividades o acciones que no estén expresamente prohibidas por la ley.

La libertad jurídica también se define de la siguiente manera “...la libertad jurídica se refiere a la facultad que tienen las personas de actuar o no actuar, dentro del marco legal establecido, sin restricciones indebidas. Es la capacidad de ejercer los derechos subjetivos sin más límites que los impuestos por la ley y los derechos de los demás” (Google académico, s.f.).

b. Libertad de conciencia o credo

La Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de libertad de conciencia, al respecto prescribe “Art.66 Derechos de libertad...12.- El derecho a la objeción de conciencia, que no podrá menoscabar otros derechos, ni causar daño a las personas o a la naturaleza.

Toda persona tiene derecho a negarse a usar la violencia y a participar en el servicio militar” (Asamblea Constitucional,p.24, 2008).

En el contexto del libre albedrío, la libertad de conciencia implica la capacidad de la persona de hacer o no hacer algo, de profesar o no una religión o credo religioso, de expresar o no, de manera pública o privada sus convicciones.

La Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza la objeción de conciencia que puede ser aplicada por la persona frente a lo que disponen las leyes y las autoridades, frente a las cuales no está de acuerdo basado en sus convicciones ideológicas, políticas, religiosas o de otra índole.

c. Libertad política

“...la libertad política se refiere a la capacidad de los individuos para actuar, expresarse y participar en la vida pública sin interferencia indebida del gobierno o de otros poderes. Implica derechos y libertades como la libertad de expresión, reunión, asociación y participación en elecciones” (Google académico, s.f.)

También se puede afirmar que la libertad política consiste en la capacidad de la persona de ejercer o sus derechos políticos. Cabe señalar que la libertad política está vinculada al derecho al voto que es obligatorio para la persona de entre dieciocho a sesenta y cinco años, y facultativo para los menores y adultos mayores.

La libertad política también implica ejercer o no la representación popular y su participación en las organizaciones políticas.

Cabe señalar que una de las formas de ejercer el derecho libertad política es a través de del voto popular, se cita “Art.62.-Derecho al voto.-Las personas en goce de derechos políticos tienen derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente...” (Asamblea Constituyente,P.22, 2008)

d. Libertad de trabajo

La libertad de trabajo está relacionada con el Derecho al trabajo reconocido en la Carta Magna “Art. 33.-Derecho al trabajo.- El trabajo es un derecho y un

deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado” (Asamblea Constituyente,p.10, 2008).

La libertad de trabajo se orienta a reconocer el derecho de la persona a escoger y ejercer o no determinada profesión, oficio u ocupación. Es importante recalcar que el trabajo, al tiempo de constituirse en un derecho, también constituye una obligación, puesto que mediante su ejercicio se garantiza la subsistencia y el cubrir las necesidades como ser humano.

De manera concreta la libertad de trabajo “...se refiere al derecho fundamental de toda persona a elegir libremente su profesión, oficio o actividad, así como a trabajar o no, y a decidir dónde y con quién trabajar, dentro de los límites legales. Este derecho implica la ausencia de coacción o impedimento para ejercer una actividad laboral deseada, y también la protección contra la obligación forzada a realizar un trabajo” (Google académico, s.f.).

e. Libertad de comunicación

La Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la comunicación, textualmente expresa Art. 16.-Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos” (Asamblea Constituyente,p.6, 2008).

La libertad de comunicación constituye un derecho fundamental del ser humano, este se orienta a poder comunicarse y expresar sus opiniones de manera libre y voluntaria y por diversos medios tales como la escrita, verbal, gráfica, simbólica, entre otras.

La única restricción en el ejercicio de la libertad de comunicación es el hecho de no afectar el buen nombre, la honra y la dignidad de las demás personas.

f. Libertad de asociación

La Carta Magna, reconoce el Derecho de Asociación, textualmente expresa “Art.66.-Derechos de Libertad.- Se reconoce y garantiza a las personas: ...13. Derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria” (Asamblea Constituyente,p.24, 2008).

La libertad de asociación es el derecho fundamental que tienen todas las personas a reunirse y formar grupos, organizaciones o asociaciones

con fines lícitos, así como a afiliarse o desafiliarse de ellas. Este derecho implica la posibilidad de actuar colectivamente para expresar, promover, buscar y defender intereses comunes, ya sean de carácter político, económico, social, cultural, religioso o de otra índole. (Google académico, s.f.)

En síntesis, la libertad de asociación se traduce en el derecho de las personas de integrarse o no a las diferentes asociaciones, grupos o colectivos, por lo tanto, cuando la persona se interese en integrarse a la respectiva asociación, esta deberá manifestar su voluntad expresa para aquello. Así mismo, cuando ya no desea continuar formando parte de la respectiva asociación deberá hacer conocer su voluntad expresa para su separación o exclusión.

g. Libertad de tránsito

“En derecho, la libertad de tránsito se refiere al derecho fundamental de toda persona a moverse libremente dentro de un territorio, a elegir su residencia y a salir de un país y regresar a él, sin restricciones indebidas. Este derecho implica la posibilidad de trasladarse de un lugar a otro, sin interferencia del Estado, salvo en casos justificados por razones de seguridad nacional, salud pública o mandato judicial, y dentro de los límites establecidos por la ley” (Google académico, s.f.).

En relación a la libertad de tránsito, la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente “Art.66.-Derechos de libertad.- 14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley. La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por un juez competente” (Asamblea Constituyente,P.24, 2008).

El derecho a la libertad de tránsito al referirse a la persona natural, se orienta a la capacidad para poder trasladarse de un lugar a otro dentro de su país o fuera del mismo, esto en pleno goce de sus derechos de ciudadanía, y no estar incurso en las siguientes prohibiciones como ser deudor del Estado, adeudar pensiones alimenticias y no cumplir con las normas migratorias del país receptor, principalmente.

h. Libertad económica

“En términos jurídicos, la libertad económica se refiere al derecho de los individuos y empresas a participar en actividades económicas sin restricciones indebidas por parte del Estado. Esto implica la posibilidad de emprender, contratar, poseer propiedades, realizar transacciones y competir libremente

en el mercado. En esencia, es la facultad de realizar actividades económicas de acuerdo con la propia voluntad, siempre dentro del marco legal y respetando los derechos de terceros” (Google.com, s.f.).

La libertad económica consiste en el derecho de la persona a desarrollar diversas actividades lícitas, es decir, que las mismas estén permitidas por las normas jurídicas vigentes en el país o no se encuentren restringidas o prohibidas de su realización.

En relación a la libertad económica, la Carta Magna, prescribe lo siguiente: “Art.66.- Derechos de libertad.- 15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental” (Asamblea Constituyente, p. 24, 2008).

Cabe agregar que la libertad económica en un Estado democrático está garantizado a través de la Constitución de la República.

2.2. Principio de Jerarquía

Figura 18

Principio de Jerarquía



En el ámbito jurídico, el principio de jerarquía establece que las normas legales se ordenan en una estructura piramidal, donde las normas de rango superior prevalecen sobre las de rango inferior. Esto significa que una ley o reglamento de menor rango no puede contradecir ni vulnerar lo establecido por una norma de rango superior, como la Constitución o una ley orgánica. (Google.com, s.f.)

La Constitución de la República del Ecuador establece el respectivo Orden Jerárquico mediante el cual se deberán aplicar las respectivas normas jurídicas, se cita “Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente:

La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos” (Asamblea Constituyente, 2008).

Cabe señalar que el artículo de la Carta Magna que antecede, al referirse al orden jerárquico reconoce la supremacía de la Constitución por sobre el resto de normas jurídicas vigentes, esto en el contexto de un Estado constitucional de derechos y justicia, por tanto, cuando existe conflicto de lo que dispone una norma jurídica de menor jerarquía esta deberá ser declarada como inconstitucional, en el caso ecuatoriano por parte de la Corte Constitucional. Además, la declaratoria de inconstitucionalidad determina su no validez jurídica y la no obligatoriedad de su cumplimiento.

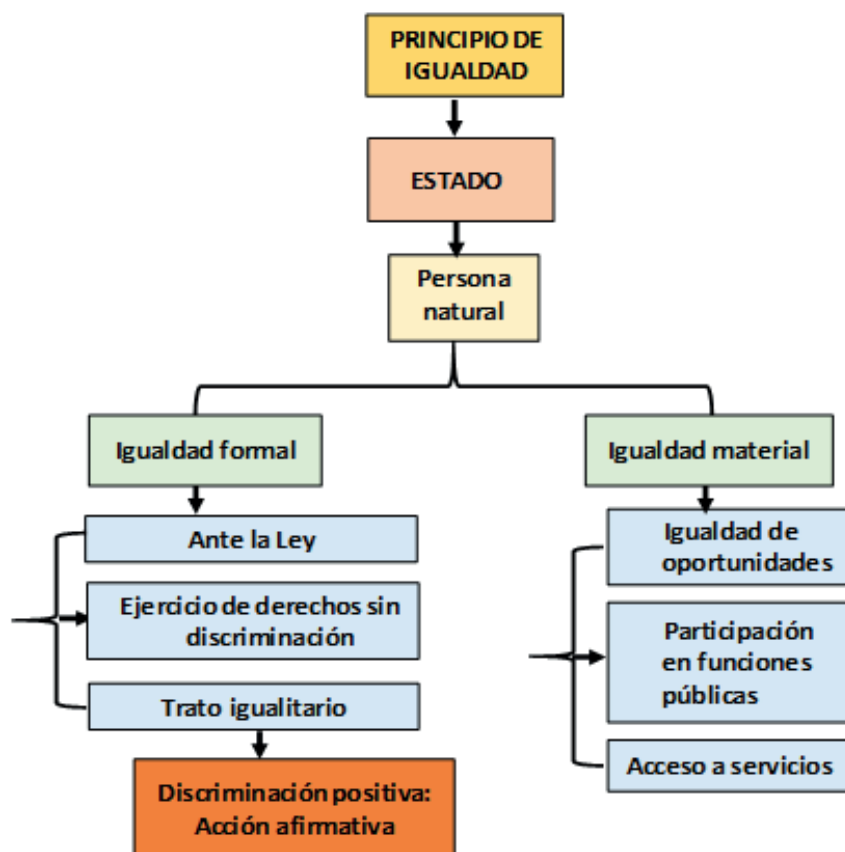
De la jerarquización de leyes prescrito en el texto constitucional, se derivan dos conceptos básicos, a saber, el primero que se refiere a la supremacía de la Constitución por sobre el resto de normas jurídicas y la segunda con la concordancia, es decir, el necesario alineamiento de las normas jurídicas de menor jerarquía hacia la norma suprema.

De manera complementaria a lo expresado anteriormente, el Código Orgánico Administrativo se refiere también al Principio de Jerarquía, lo hace en los siguientes términos “Art. 6.-Principio de jerarquía.- Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”. (Asamblea Nacional,p.5, 2018). Al respecto cabe señalar que la jerarquía en este caso se considera en el plano exclusivamente de orden administrativo.

2.3. Principio de Igualdad

Figura 19

Principio de Igualdad



En derecho, el principio de igualdad se refiere a la obligación de tratar a todas las personas de manera igualitaria, sin discriminación por motivos arbitrarios, como raza, género, religión, etc. Implica que la ley debe aplicarse de la misma forma a todos los ciudadanos y que todas las personas deben tener las mismas oportunidades y derechos. (Google.com, s.f.)

Por su parte, la Ley Orgánica de Participación ciudadana, al referirse al principio de igualdad, lo define de la siguiente manera “Igualdad.- Es el goce de los mismos derechos y oportunidades, individuales o colectivos de las ciudadanas y los ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y montubio, y además formas de asociación lícita, para participar en la vida pública del país, incluyendo a las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior” (Asamblea Nacional, p. 3, 2010).

A más de ser un principio jurídico, la igualdad es un derecho constitucional de las personas naturales, el mismo que se orienta a reconocer a las personas en un mismo nivel frente a los demás en cuanto tiene que ver con sus derechos, obligaciones y libertades.

La igualdad se manifiesta de dos formas básicas, a saber:

a. Igualdad formal

La denominada igualdad formal se manifiesta como igualdad ante la ley es decir que las personas tienen derecho a ser juzgadas con similar ley cuando se trata de casos análogos o casos juzgados y que generaron la jurisprudencia.

La igualdad formal también se orienta al ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, esto es por la edad, salud, procedencia geográfica, nivel cultural, orientación sexual, entre otros.

En este contexto "...las leyes y normas deben aplicarse de forma neutral a todos los individuos, garantizando que no haya discriminación en el acceso a derechos y oportunidades" (Google.com, s.f.), por lo tanto, todos deben recibir un trato igualitario en primera instancia sin discriminación alguna, pero por excepcionalidad aplicando la denominada discriminación positiva, es decir, aplicando la acción afirmativa principalmente en los casos de las personas con discapacidades y necesidad educativas especiales en el contexto del respectivo sistema educativo.

b. Igualdad material

"En el ámbito jurídico, el principio de igualdad material, también conocido como igualdad real o sustancial, se refiere a la obligación del Estado de promover condiciones para que la igualdad sea efectiva y no solo formal. Implica eliminar obstáculos que impidan a las personas ejercer plenamente sus derechos y disfrutar de las mismas oportunidades, más allá de la mera proclamación de la igualdad ante la ley" (Google.com, s.f.).

En relación a la igualdad material, esta se orienta a la generación de igualdad de oportunidades cuyo principal responsable es el Estado y sus entes correspondientes aplicando la descentralización y la desconcentración, según el caso.

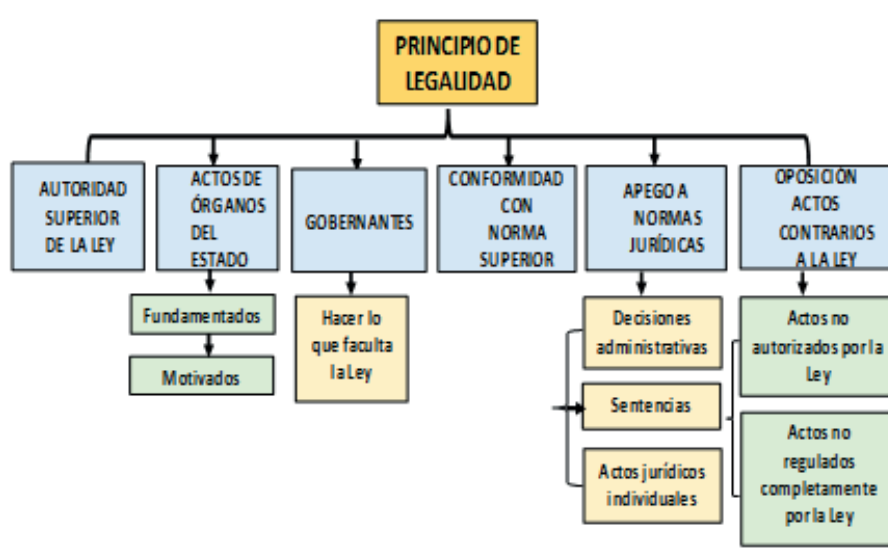
La igualdad material también se refiere al derecho de participación en la función pública en sus respectivos cargos públicos.

Es digno de considerarse también que la igualdad material constituye el derecho de acceder a los servicios públicos en igualdad de condiciones.

2.4. Principio de Legalidad

Figura 20

Principio de Legalidad



En derecho, el principio de legalidad establece que toda actuación de los poderes públicos debe estar sujeta a la ley y al derecho. Esto significa que los órganos del Estado solo pueden hacer aquello que la ley les permite expresamente, y que sus actos deben estar en consonancia con las normas jurídicas vigentes. En otras palabras, no hay poder público sin ley que lo habilite y legitime. (Google.com, s.f.)

Con respecto al principio de legalidad, la autora Mariana Yépez Andrade, lo define de la siguiente manera “El Principio de legalidad no solamente es la sujeción al derecho sustantivo ni la interpretación exegética de las normas, ni la prohibición de la interpretación extensiva de las mismas. La legalidad va hacia el orden sustantivo, adjetivo y procesal” (Andrade, 2010).

Por su parte, el autor Efraín Pérez, de manera muy concreta define al Principio de Legalidad de la siguiente manera: “El principio de la legalidad determina el sometimiento de la Administración Pública a la Constitución y a la Ley” (Efraín Pérez, 2012). Cabe aclarar que en el presente caso la legalidad es aplicable a la administración pública.

El principio jurídico de la legalidad, en el contexto del Estado de derecho, tiene algunas implicaciones básicas, se describen a continuación:

a. Autoridad superior de la ley

El reconocimiento de la autoridad superior de la ley, se orienta a ubicar a la ley por sobre las autoridades encargadas de la administración de la justicia. Según este principio, la ley prevalece por sobre el propio Estado, la sociedad en general y las personas naturales y jurídicas.

b. Actos de órganos del Estado

Todos los órganos del Estado y sus correspondientes autoridades deberán actuar y tomar las resoluciones correspondientes siempre fundamentados en la ley y la correspondiente motivación que implica la aplicación del razonamiento lógico jurídico, a fin de que la decisión sea demostrable y se ajuste a derecho.

c. Gobernantes

El actuar de los gobernantes y de las autoridades en general deberá estar siempre enmarcado en lo establecido por la correspondiente norma jurídica vigente y tomar decisiones y resoluciones únicamente en el marco de lo que la ley le reconoce como competencias o facultades; al respecto, la Constitución de la República del Ecuador prescribe “Art.226.-Competencias y facultades de los servidores públicos.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley” (Asamblea Constituyente, 2008).

El hecho de no ajustarse a lo establecido como competencia en la respectiva norma jurídica conlleva la arrogación de funciones causal de destitución del funcionario público.

d. Conformidad con la norma superior

Según lo establece el Art. 425 de la Constitución de la República, relacionado con la jerarquización de leyes y normas, las normas jurídicas de menor jerarquía deben guardar siempre concordancia con lo que establece la norma superior y, de manera particular, con la Constitución, de no guardar esta necesaria correspondencia se generaría la inconstitucionalidad o ilegalidad, según corresponda, y por ende, carecería de eficacia jurídica.

e. Apego a las normas jurídicas

Las decisiones administrativas, sentencias y los correspondientes actos jurídicos individuales deberán estar siempre ajustadas a lo establecido en las

correspondientes normas jurídicas, esta condición genera la correspondiente validez jurídica y por ende la obligatoriedad de su cumplimiento.

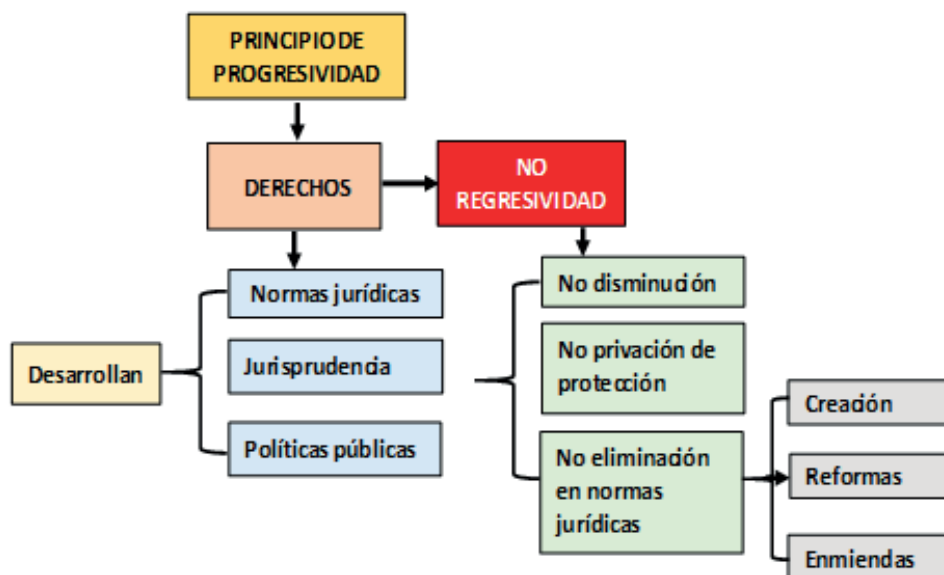
f. Oposición a actos contrarios a la ley

Las autoridades y las personas según sea el caso, podrán oponerse a los actos no autorizados por la ley o a los actos no regulados completamente por la ley y que por ende no haya claridad en la correspondiente normativa.

2.5. Principio de Progresividad

Figura 21

Principio de Progresividad



“En derecho, el principio de progresividad se refiere a la obligación del Estado de ampliar gradualmente el alcance y la protección de los derechos humanos, evitando retrocesos en su disfrute. Implica un avance continuo en el reconocimiento, la garantía y la promoción de los derechos, con el objetivo de lograr su plena efectividad” (Google.com, s.f.).

La Constitución de la República del Ecuador, con respecto al principio de la progresividad, establece lo siguiente: “Art.11.- Principios para el ejercicio de los derechos ...8.-El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio” (Asamblea Constituyente, p. 5, 2008).

Respecto a la progresividad de los derechos y considerando la responsabilidad del Estado en garantizar su plena vigencia, esta está condicionada a la existencia de su respectivo financiamiento, por lo tanto, “...los derechos sociales, que se consideraban prestacionales, requerían de recursos económicos y humanos para su realización y, por tanto, su consecución es progresiva” (Ramiro Ávila Santamaría p. , 2012).

El principio jurídico de la progresividad se orienta entonces hacia la vigencia y el ejercicio de los derechos humanos y constitucionales. Cabe señalar que el Estado, al haber suscrito la respectiva Declaración Universal de los Derechos Humanos, se comprometió a garantizar su plena vigencia en el país, al incorporarlos en el texto de las respectivas normas jurídicas nacionales y someterse a la justicia internacional en el caso de presunción de vulneración de los derechos humanos.

Así mismo, y al referirse al compromiso de incorporar los derechos humanos en el texto de las normas jurídicas nacionales, en el caso de Estado ecuatoriano ha cumplido este compromiso en tres instancias: la primera, incorporando los derechos humanos en las nuevas normas jurídicas o en sus correspondientes reformas; generando la correspondiente jurisprudencia a través de sentencias de última instancia en el contexto de la jurisdicción nacional, y generando las correspondientes políticas públicas constantes en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo.

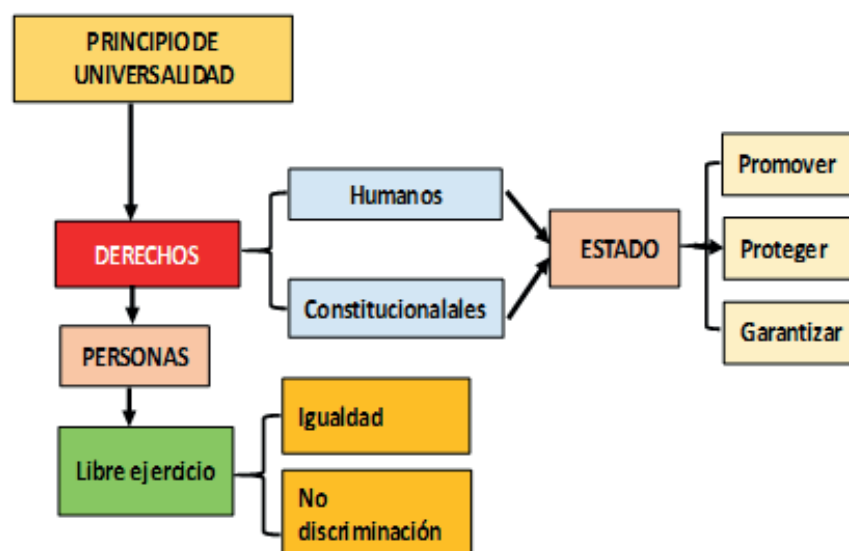
El principio de progresividad también tiene que ver con la prohibición expresa de no regresividad de los derechos humanos y constitucionales, esto aplica en los siguientes casos:

- a. No disminución de los derechos.
- b. No privación de su protección.
- c. No eliminación de los derechos en el texto de las respectivas normas jurídicas, esto evidenciable en la creación de nuevas normas jurídicas o sus correspondientes reformas o enmiendas constitucionales.

2.6. Principio de Universalidad

Figura 22

Principio de Universalidad



“En el contexto jurídico, el principio de universalidad se refiere a la idea de que ciertos derechos o principios son aplicables a todas las personas, sin importar su nacionalidad, lugar de residencia, raza, género, religión, u otras características individuales. Este principio se manifiesta en diversos ámbitos del derecho, incluyendo los derechos humanos, la jurisdicción penal y la administración de justicia” (Google.com, s.f.).

El principio de universalidad significa que todos los seres humanos por su propia naturaleza tienen los mismos derechos humanos y, por tanto, pueden ejercerlos sin restricciones causadas por discriminaciones.

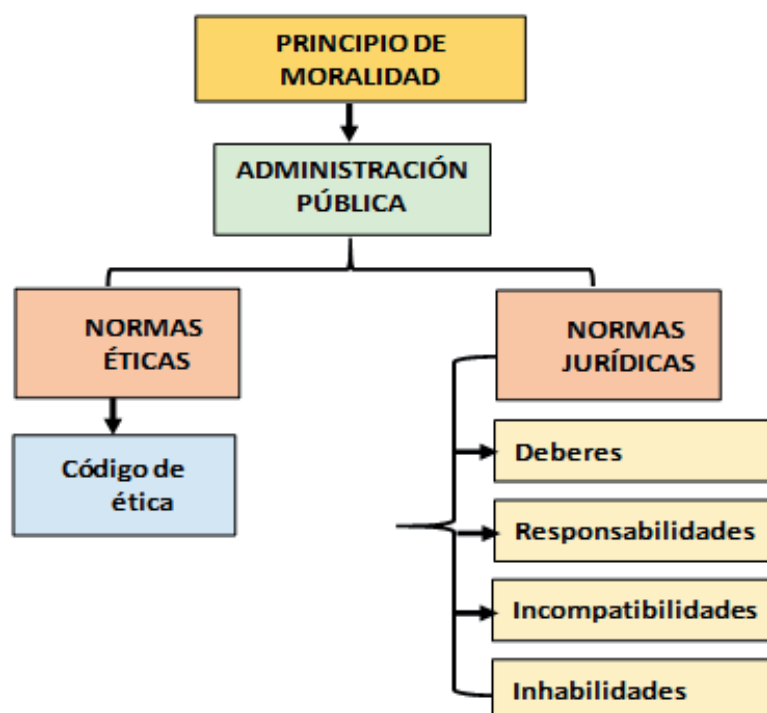
A más de los derechos humanos, todas las personas también son titulares de los derechos constitucionales, de igual manera, pueden ejercerlos en su respectivo país suscriptor de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, esto bajo las condiciones de igualdad y no discriminación.

En este contexto, el Estado asume la responsabilidad y obligación, a la vez de promover, proteger y garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y constitucionales.

2.7. Principio de Moralidad

Figura 23

Principio de Moralidad



“En derecho, el principio de moralidad se refiere a la obligación de que todas las actuaciones, tanto de los ciudadanos como de los servidores públicos, se realicen con rectitud, lealtad y honestidad. Implica actuar de acuerdo con principios éticos y morales, buscando siempre el bien común y evitando cualquier tipo de abuso o desviación de poder” (Google.com, s.f.).

El principio de moralidad significa que las personas naturales en general y en calidad de servidores públicos, deben demostrar un comportamiento caracterizado por la rectitud, lealtad y honestidad, en el desempeño de sus funciones. Este comportamiento obedecerá a un Código Moral vigente en determinada sociedad y su respectiva época histórica.

Al referirse al principio de moralidad, el Código Orgánico Administrativo lo denomina Principio de ética y probidad, se cita textualmente: “Art.21.- Principio de ética y probidad.- Los servidores públicos, así como las personas que se relacionan con las administraciones públicas, actuarán con rectitud, lealtad y honestidad.

En las administraciones públicas se promoverá la misión de servicio, probidad, honradez, integridad, imparcialidad, buena fe, confianza mutua, solidaridad, transparencia, dedicación al trabajo, en el marco de los más altos estándares profesionales; el respeto a las personas, la diligencia y la primacía del interés general, sobre el particular” (Asamblea Nacional,p.7, 2018).

De manera particular, algunas instituciones públicas, así como empresas privadas, cuentan con un Código moral interno, el mismo que está integrado por un conjunto de normas jurídicas, las mismas que permiten regular el comportamiento de sus integrantes, aclarando que su no observancia determina una sanción moral que conlleva la calificación como un comportamiento moral negativo.

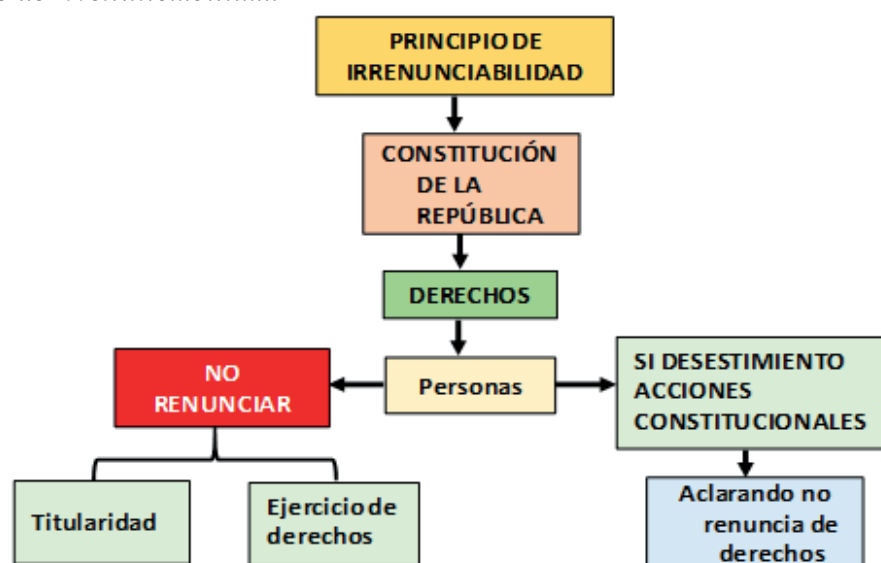
Cabe también hacer mención a las normas jurídicas que difieren de las normas éticas, esto considerando que estas últimas conllevan los respectivos deberes, responsabilidades, incompatibilidades e inhabilidades. Así mismo se encuentran establecidas en las respectivas normas jurídicas las sanciones a las que serán objeto las personas por las presuntas infracciones que cometan.

Las sanciones legales aplicables en los casos de infracciones en general son las administrativas, penales, pecuniarias y hasta la privación de la libertad.

2.8. Principio de Irrenunciabilidad

Figura 24

Principio de Irrenunciabilidad



“En derecho, el principio de irrenunciabilidad establece que ciertos derechos, especialmente los laborales, no pueden ser renunciados por la persona que los posee, incluso si lo hace voluntariamente. Esto significa que, aunque una persona pueda estar de acuerdo en renunciar a un derecho, esa renuncia no tendrá validez legal si el derecho en cuestión está protegido por este principio” (Google.com, s.f.).

La irrenunciabilidad constituye un principio jurídico que establece que los titulares de derechos tienen la expresa prohibición de renunciar a sus derechos humanos y constitucionales. Por lo tanto, ninguna persona de manera expresa o tácita, de manera verbal o por otros medios podrá renunciar a sus derechos, esto significa que está prohibido renunciar a la propia titularidad de sus derechos, así como renunciar al ejercicio de los mismos.

De manera concreta, el autor Ramiro Ávila Santamaría define al antes citado principio de la siguiente manera: “Irrenunciables. Una persona no puede renunciar, bajo circunstancia alguna, de la titularidad de estos derechos” (Ramiro Ávila Santamaría p. , 2012), se refiere a los derechos constitucionales.

En el caso de que se diera la renuncia de los derechos por parte de sus titulares, este acto será de nulidad absoluta y no requiere su declaratoria por parte de autoridad alguna.

Cabe aclarar que, si bien es cierto existe la prohibición de renuncia de los derechos, si cabe el desistimiento cuando se encuentren en proceso acciones constitucionales como la acción de protección y la acción extraordinaria de protección, pero este desistimiento aplica bajo la condición de que se aclare en la misma que no se está renunciando a los respectivos derechos.



<https://bit.ly/4m82lsH>

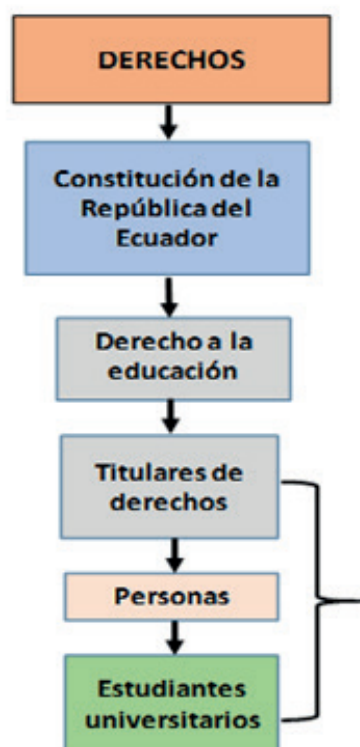
CAPÍTULO III

Educación universitaria para la ciudadanía

3.1. Los estudiantes universitarios como titulares de derechos

Figura 25

Los estudiantes universitarios como titulares de derechos



Partimos del hecho de que el derecho a la educación se encuentra establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), por tanto, todas las personas naturales sin distinción ni discriminación de ninguna naturaleza son titulares de este derecho durante toda su vida.

El derecho humano a la educación es ratificado en el texto de la Constitución de la República, convirtiéndose así en un derecho constitucional, se cita “Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo” (Asamblea Constituyente, p. 8, 2008).

En este contexto, las personas naturales se constituyen en titulares del derecho a la educación a partir de su nacimiento hasta su muerte. Al respecto, cabe señalar que la Carta Magna reconoce la titularidad de los derechos, se

cita: “Art.10.- Titulares de derechos.- Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales” (Asamblea Constituyente,p.4, 2008).

Cabe anotar también que el propio ejercicio del derecho a la educación se ejerce de manera progresiva y que va relacionado con las diversas etapas de la vida, esto es desde la educación inicial hasta la educación superior.

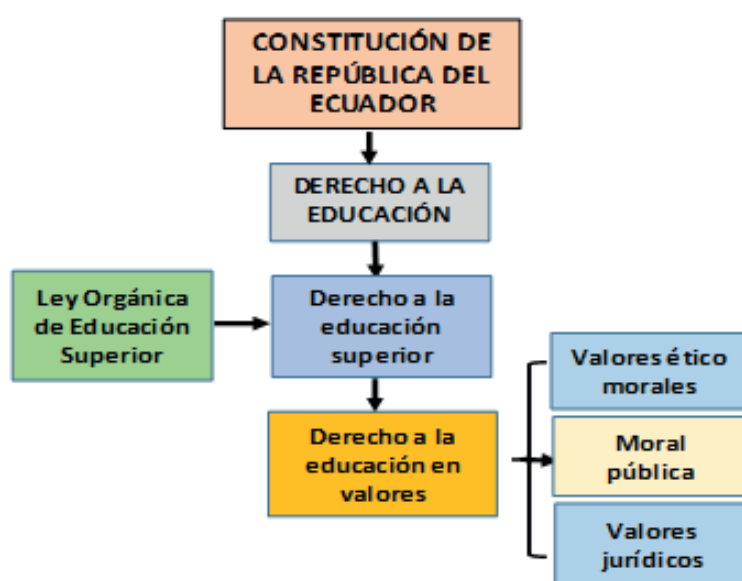
Refiriéndonos de manera particular a la educación universitaria, este derecho se lo podrá ejercer de manera igual para todos, pero accediendo por méritos conforme lo establece el Art.26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Respecto a los méritos en Ecuador es equivalente a superar el examen de ingreso a la universidad, el mismo que da lugar a ser acreedor a un cupo para los estudios universitarios.

3.2. Derechos accesorios que configuran el ejercicio de la ciudadanía

3.2.1. Derecho a la educación en valores y derechos humanos

Figura 26

Derecho a la educación en valores y derechos humanos



El derecho a la educación reconocido en el Art.26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Art.26 de la Constitución de la República del Ecuador, aplica hasta la educación profesional universitaria.

En relación al ya citado Derecho, es la Ley Orgánica de Educación Superior, la que reconoce de manera concreta el Derecho a la Educación Superior, lo hace en los siguientes términos “Art.3.-Derecho a la educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia” (Asamblea Nacional,p.4, 2010).

Derivado del Derecho a la Educación Superior establecido en el Art.3 de la LOES, se encuentran los Derechos de los Estudiantes de la educación Superior, se cita “Art.5.- Derechos de los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes...h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz...” Al respecto, es precisamente este artículo de la LOES la que fundamenta el Derecho a la Educación en valores, que se constituye en la base teórica para la justicia y la paz.

En relación a la educación en valores se hace necesario su correspondiente definición, la cual se expresa a continuación “...la educación en valores es un proceso que busca desarrollar en los estudiantes una serie de principios morales y éticos que les permitan desenvolverse como ciudadanos responsables y críticos en la sociedad. Se enfoca en la adquisición de valores como la justicia, la solidaridad, el respeto, la honestidad, entre otros, promoviendo una reflexión activa sobre su significado y aplicación en la vida diaria” (Google.com, s.f.).

Con respecto a la educación en valores en la educación universitaria, y aplicando el principio de la autonomía, las instituciones de educación universitaria, y de manera concreta cada una de las carreras universitarias, hacen constar en sus planes de estudio la asignatura de Ética, Ética Profesional, Axiología, entre otras, también cabe aclarar que muchas de las carreras universitarias no cuentan en sus planes de estudio las asignaturas antes citadas.

Frente a este requerimiento de inclusión de la educación en valores, se plantea la necesidad de incorporar en los planes de estudio la educación universitaria el componente de los valores que tendrá tres orientaciones básicas, a saber:

a. Valores ético morales

Los valores ético morales se encuentran integrados en una de las ramas de la Filosofía conocida como la Axiología, es decir, la Teoría de los Valores Humanos, y en la práctica estos se encuentran establecidos en los respectivos códigos morales de la respectiva sociedad. Su observancia conlleva una valoración positiva de la conducta de la persona, caso contrario, la calificación de la conducta es calificada de manera negativa.

Los valores ético morales responden a la respectiva época histórica y a su respectivo contexto social. Estos se aprenden en el contexto del núcleo familiar y se consolidan en el respectivo sistema educativo y en la sociedad.

En última instancia, es la sociedad la que incide de manera positiva o negativa en la consolidación de los valores ético morales en la conducta de la persona.

b. Moral pública

La moral se clasifica en moral individual y moral pública, se describen:

1. Moral individual

“...la moral individual se refiere al conjunto de principios, valores y normas que cada persona establece para guiar su propia conducta, diferenciándose de la moral social que es compartida por un grupo o sociedad. Es la forma en que cada individuo interpreta y aplica lo que considera bueno o malo en sus acciones y decisiones personales” (Google.com, s.f.).

De manera complementaria, la moral individual tiene que ver con las normas de conducta personales y que regulan el comportamiento íntimo y personal y que responderá a su propia conciencia.

2. Moral pública

“...la moral pública se refiere al conjunto de normas, valores y principios éticos que una sociedad considera deseables y que guían el comportamiento de sus miembros en el ámbito público o colectivo. No se limita a la esfera privada o individual, sino que abarca las relaciones sociales, las instituciones y las políticas públicas”. (Google.com, s.f.)

De acuerdo a la definición que antecede, la moral pública se orienta hacia las normas de conducta de la persona en el contexto familiar, educativo, laboral, institucional y social. En este contexto la moral pública se integra en el respectivo Código ético – moral.

3. Valores jurídicos

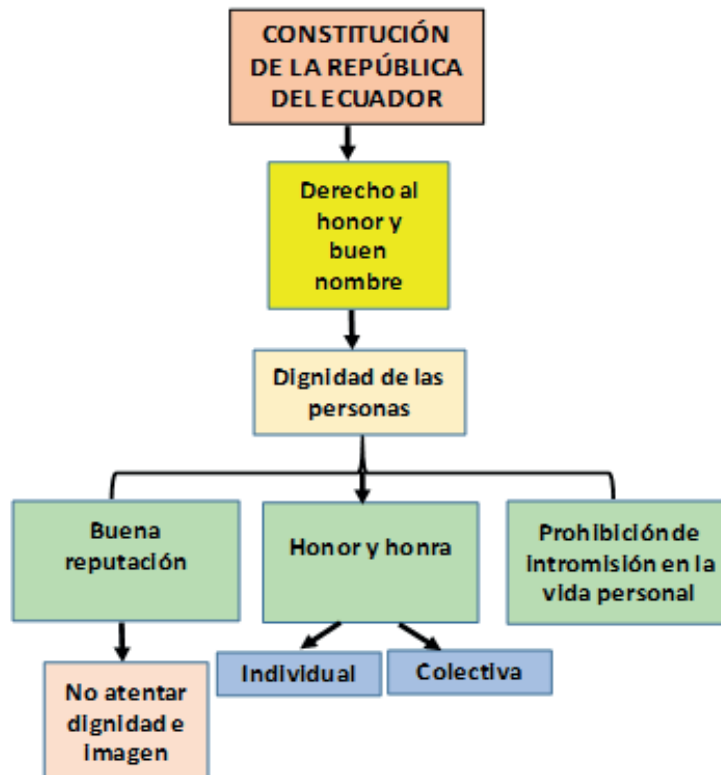
A continuación, se procede a definir lo que son los valores jurídicos: “... los valores jurídicos son principios o cualidades que se consideran deseables y que sirven como fundamento o guía para la creación, interpretación y aplicación del derecho. Estos valores no solo justifican la existencia del derecho, sino que también orientan su contenido y su aplicación hacia fines específicos, como la justicia, la seguridad jurídica y el bien común” (Google.com, s.f.).

Los valores jurídicos constituyen entonces normas de comportamiento de las personas frente a la estructura del propio sistema jurídico vigente, las respectivas normas jurídicas, el cumplimiento de los respectivos procesos y procedimientos, la aplicación de los principios de la justicia y la ley.

3.2.2. Derecho a la honra y dignidad

Figura 27

Derecho a la honra y dignidad



“El derecho al honor y buen nombre es un derecho fundamental que protege la reputación y la imagen de una persona, tanto en su esfera personal como profesional. Se refiere a la garantía de que se respete la fama, honra y estima social de una persona, tanto por sí misma como por terceros” (Google.com, s.f.).

La Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de las personas al honor y el buen nombre, se cita: “Art.66.-Derechos de libertad... ...18.-El derecho al honor y el buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona”. (Asamblea Constituyente,p.25, 2008). Cabe resaltar que este derecho se sintetiza en la dignidad de las personas derivada de su propia naturaleza humana y de la obligación de protección del Estado.

La siguiente definición permite una mayor claridad y profundidad con respecto a la buena reputación de la persona, se cita: “En derecho, el “derecho a la buena reputación” o “derecho al honor” se refiere al derecho que tiene toda persona a ser respetada y a que se proteja su buen nombre, fama, y consideración social, tanto por sí misma como por parte de los demás. Este derecho implica la protección contra ataques o injerencias arbitrarias que puedan dañar la imagen o reputación de una persona” (Google.com, s.f.)

El honor y el buen nombre de la persona se sintetiza en la dignidad de las personas y tiene tres orientaciones básicas, a saber:

a. Buena reputación

La buena reputación de las personas implica el derecho al reconocimiento social a su buen nombre e imagen personal, por tanto, las demás personas no podrán atentar contra su dignidad y buena imagen personal y hasta familiar.

b. Honor y honra

Como parte del derecho a la dignidad de la persona se encuentra el honor y la honra de los cuales gozarán las personas durante su vida, y mientras no haya recibido en contrario sentencia condenatoria ejecutoriada.

c. Prohibición de intromisión en la vida personal

Las personas tienen derecho a la no intromisión en la vida personal e íntima y la prohibición de publicación de información personalísima y que afectaría su dignidad.

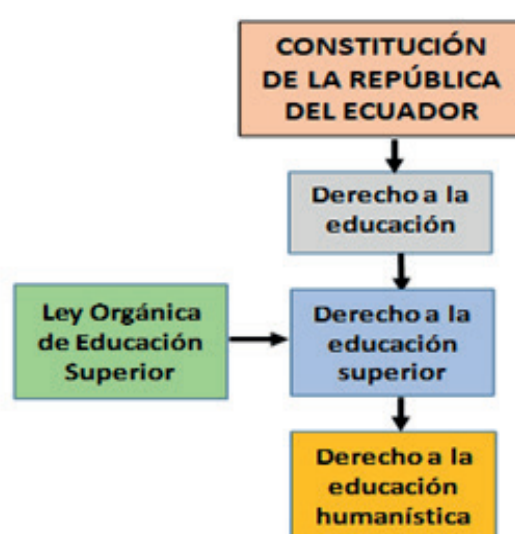
El Código Orgánico Integral Penal tipifica como un delito contra el derecho al honor y el buen nombre de manera concreta en el “Art.182.-Calumnia.- La

persona que, por cualquier medio, realice una falsa imputación de un delito en contra de otra, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años” (Asamblea Nacional, 2024).

3.2.3. Derecho a la educación humanística

Figura 28

Derecho a la educación humanística



El derecho a la educación se encuentra consagrado en el Art.66 del texto de la Constitución de la República del Ecuador (2008). El derecho a la educación superior se encuentra establecido en el Art.4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, derivado de estas normas jurídicas, y como un derecho accesorio se encuentra el derecho a la educación humanística, que viene a constituirse en un elemento de fundamental importancia en los procesos de formación profesional universitaria.

El derecho a la educación humanística se lo define en los siguientes términos: “El derecho a la educación humanística, en el ámbito jurídico, se refiere al derecho fundamental de toda persona a recibir una educación que promueva el desarrollo integral de sus capacidades, incluyendo las intelectuales, morales, sociales y culturales, con un enfoque en la formación de ciudadanos críticos, reflexivos y comprometidos con la sociedad. Este derecho implica la obligación del Estado de garantizar una educación de calidad, accesible y equitativa para todos, así como de promover una formación que valore la dignidad humana, la libertad, la justicia y la solidaridad” (Google.com, s.f.).

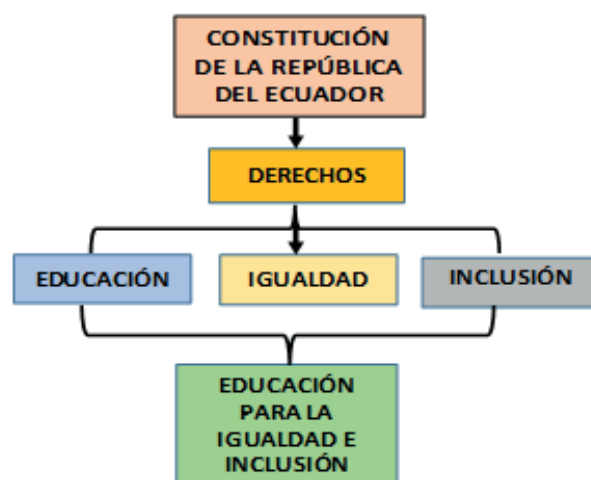
Si bien es cierto que, para la formación universitaria de pregrado y posgrado se encuentran establecidos los respectivos campos de formación que se refieren al campo amplio, campo específico y campo detallado de la formación, se hace necesario plantear una reconsideración en términos de que principalmente las carreras técnicas deberían ampliar el componente humanístico, pues lo contrario genera una formación tecnicista que limita la formación en primer lugar como persona, para luego consolidarse con lo técnico científico.

De manera particular, en la actualidad las carreras técnicas aperturan la participación del componente social humanístico, con lo cual principalmente se generan vacíos en el conocimiento de contenidos éticos, culturales y sociológicos.

3.2.4. Derecho a la educación inclusiva

Figura 29

Derecho a la educación inclusiva



En términos jurídicos, el derecho a la educación inclusiva implica garantizar que todas las personas, independientemente de sus capacidades, necesidades o contextos, tengan acceso a una educación de calidad en entornos educativos ordinarios, con los apoyos y ajustes necesarios para su aprendizaje. Se trata de un derecho humano fundamental que busca eliminar barreras y promover la participación plena de todos los estudiantes en el sistema educativo. (Google.com, s.f.)

La Constitución de la República en el Art.26 reconoce el Derecho a la Educación. Por su parte y de manera más concreta, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), reconoce “Art.5...h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz...” (Asamblea Nacional, 2010).

En relación con el derecho constitucional a la educación, y de manera concreta el derecho a la educación inclusiva, se identifican tres elementos básicos:

a. Derecho a la educación

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su Art. 26 (Naciones Unidas, s.f.), reconoce el derecho a la educación, el mismo que tiene vigencia durante toda la vida de la persona, es obligatoria hasta el nivel elemental equivalente a educación básica en Ecuador. La educación, según el citado artículo, tiene como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana.

También es necesario precisar que, el derecho a la educación implica todos los niveles educacionales, desde la educación inicial hasta la educación superior.

b. Derecho a la igualdad

El derecho de igualdad reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Naciones Unidas, s.f.) se encuentra establecido en el Art. 1 del citado instrumento, establece que todas las personas nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Lo expresado en el Art.1, guarda concordancia con lo establecido en el Art. 7 del citado Instrumento, al referirse particularmente a la igualdad ante la ley y el derecho de protección.

c. Derecho a la inclusión

Con respecto al derecho a la inclusión, la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Constituyente,p.16, 2008), en su Art. 48, establece algunas medidas a favor de las personas con discapacidad y, de manera específica, establece la inclusión social. Este derecho constitucional es desarrollado en la Ley Orgánica de Discapacidades.

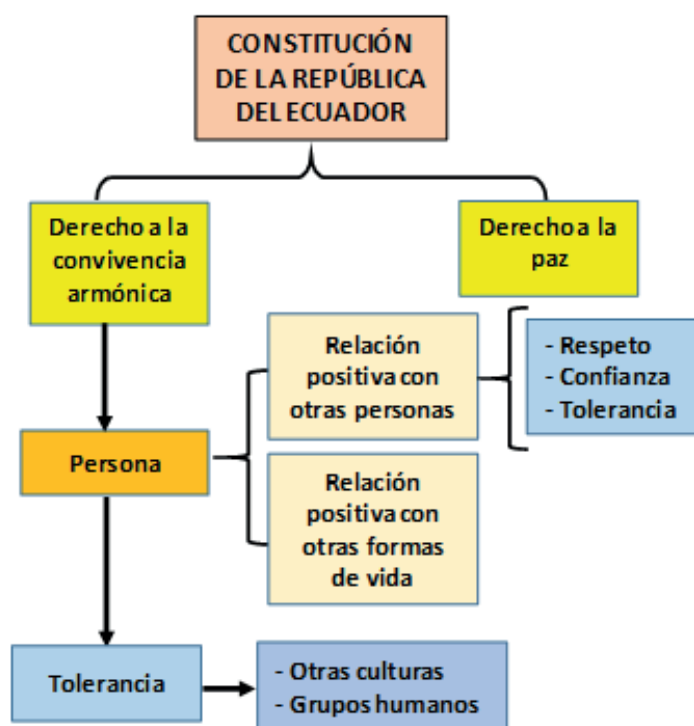
En este contexto, el derecho a la educación se complementa de manera particular con el derecho a la inclusión, con lo cual se establece la educación inclusiva orientada a que las personas con discapacidades puedan integrarse al sistema nacional de educación superando discriminaciones por su propia condición de vulnerabilidad.

A nivel de educación Superior se hace necesario desarrollar a través de contenidos de las correspondientes asignaturas los derechos de igualdad e inclusión, a fin de contribuir a la construcción de una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

3.2.5. Derecho a la educación para la convivencia armónica y la paz

Figura 30

Derecho a la educación para la convivencia armónica y la paz



El derecho a la educación para la convivencia armónica y la paz se refiere a la concepción de la educación como un proceso que promueve el desarrollo integral de las personas, fomentando valores como el respeto, la tolerancia, la empatía y la no violencia. Busca formar ciudadanos capaces de resolver conflictos de manera pacífica, construir relaciones interpersonales positivas y contribuir a la construcción de una sociedad justa y equitativa. (Google.com, s.f.)

La Carta Magna de Ecuador establece el derecho a la convivencia armónica y la paz de las personas y entre las personas. Al reconocerse como un derecho,

este se constituye en un deber u obligación del Estado en la garantía de su plena vigencia a través de diversos procesos y procedimientos, se cita “ Art.3.- Son deberes primordiales del Estado: ...8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción” (Asamblea Constituyente, 2008, p.6).

Cabe indicar que estos comportamientos vinculados a la convivencia armónica es un aprendizaje que inicia en el núcleo familiar, luego se consolida en el contexto del respectivo sistema educativo, finalmente, es la sociedad el medio en el cual se practica o desaprende, llegándose incluso a adoptar conductas no ajustadas al respectivo código moral.

La convivencia armónica demanda la adopción de dos tipos de relaciones en sociedad, a saber:

- a. Relación positiva con las otras personas en donde se refleje el debido respeto, confianza mutua y la respectiva tolerancia. Esta relación positiva inicia en el núcleo familiar, y se consolida en el centro escolar, el ambiente laboral, entre otros.
- b. Relación positiva con otras formas de vida, esto se refiere a la relación con la naturaleza, respetando principalmente sus derechos establecidos en la Carta Magna.

De igual manera, la convivencia armónica implica la demostración del valor de la tolerancia en el comportamiento humano, esto frente a las otras culturas y a otros grupos humanos.

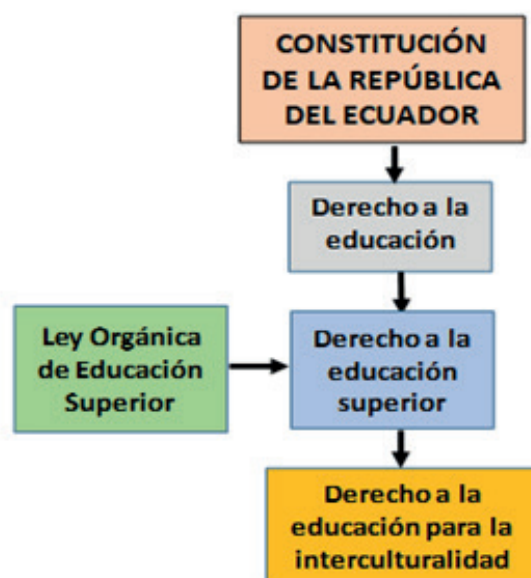
Por otra parte, también el derecho a la paz se encuentra establecido en la Constitución de la República del Ecuador,” Art.66.-Derechos de libertad.-Se reconoce y garantiza a las personas:...b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda clase de violencia” (Asamblea Constituyente,p.23, 2008). La no violencia deberá aplicarse en diversos contextos, tales como el familiar, escolar, laboral, comunitario y social. La paz incluso se establece a nivel del país y de este en relación con los otros países.

Dada la importancia de la educación para la convivencia armónica y la paz, esta deberá formar parte del plan de estudios de las carreras universitarias con contenidos de obligatorio aprendizaje, los mismos que se orienten al análisis de los derechos constitucionales y la teoría axiológica.

3.2.6. Derecho a la educación intercultural

Figura 31

Derecho a la educación intercultural



El derecho a la educación intercultural es el derecho de todas las personas a recibir una educación que valore y respete la diversidad cultural, incluyendo la lengua, las tradiciones y los conocimientos ancestrales de los diferentes grupos culturales. Este derecho busca garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación y promover la inclusión de todas las personas, sin discriminación, en un ambiente educativo que fomente el diálogo intercultural y el aprendizaje mutuo. (Google.com, s.f.)

La Ley Orgánica de Educación Superior reconoce el derecho a la educación intercultural, de manera específica lo reconoce como derecho de los estudiantes, se cita “Art.5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes:...h) El derecho a recibir una educación superior laica, intercultural, democrática, incluyente y diversa, que impulse la equidad de género, la justicia y la paz”. (Asamblea Constituyente, p. 5, 2008)

El derecho accesorio a la educación intercultural implica, en primer lugar, el reconocimiento de la educación en general con el carácter de intercultural, y en segundo lugar, la denominación de instituciones educativas interculturales, las cuales responden a su propio currículo, la participación de docentes que dominan el idioma de la comunidad, el estudio de aspectos culturales autóctonos, entre otros.

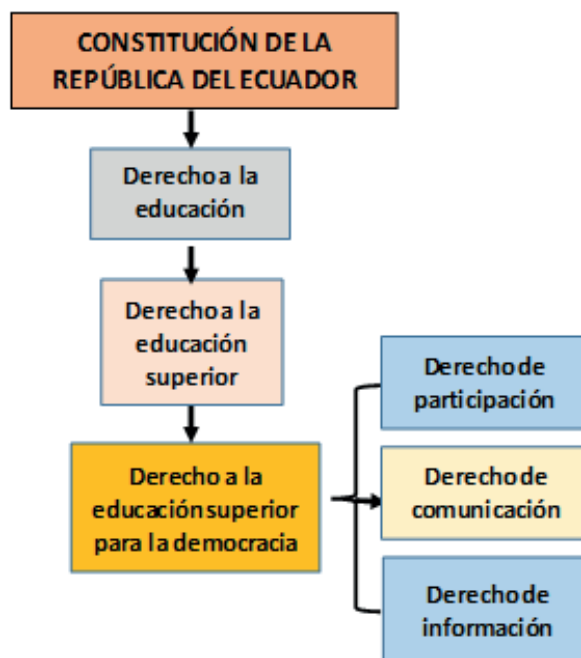
Es preciso indicar que el derecho a la educación intercultural en la educación superior deberá orientarse al estudio principalmente de los siguientes aspectos:

- a. Teorías culturales
- b. Manifestaciones culturales del país y de la localidad
- c. La aculturación
- d. Idiomas ancestrales
- e. La inter, multi y pluriculturalidad
- f. La diversidad cultural
- g. La interculturalidad en el desempeño profesional

3.2.7. Derecho a la educación para la democracia

Figura 32

Derecho a la educación para la democracia



El derecho a la educación para la democracia se refiere al derecho fundamental de acceder a una educación que promueva los valores, habilida-

des y conocimientos necesarios para participar activamente y de manera informada en una sociedad democrática. Implica la formación de ciudadanos críticos, responsables y comprometidos con la construcción de una sociedad justa, equitativa y participativa. (Google.com, s.f.)

El Estado ecuatoriano, caracterizado en el texto constitucional como democrático, y la forma de gobierno que se aplica en el mismo como de democracia, demanda el estudio sistemático en el contexto de la formación profesional universitaria. El conocimiento de los postulados de la teoría de la democracia permitirá a los futuros profesionales aplicar esta categoría en su propia vida personal, así como en el campo social, profesional y político.

El derecho humano y constitucional a la educación determina que esta se deberá orientar hacia la formación integral, por ende, la formación para la democracia deberá ser parte de la formación profesional universitaria.

El aprendizaje a vivir la democracia que "...Significa el predominio popular en el Estado, el gobierno del pueblo por el pueblo; o, al menos, a través de sus representantes legítimamente elegidos, que ejercen directamente la soberanía popular, en ellos delegada" (Guillermo Cabanellas de Torres p. , 2003).

La formación para la democracia deberá constituirse en un elemento clave en las carreras universitarias, la cual podrá a futuro proyectarse a otros escenarios de participación de sus titulados a nivel profesional y social.

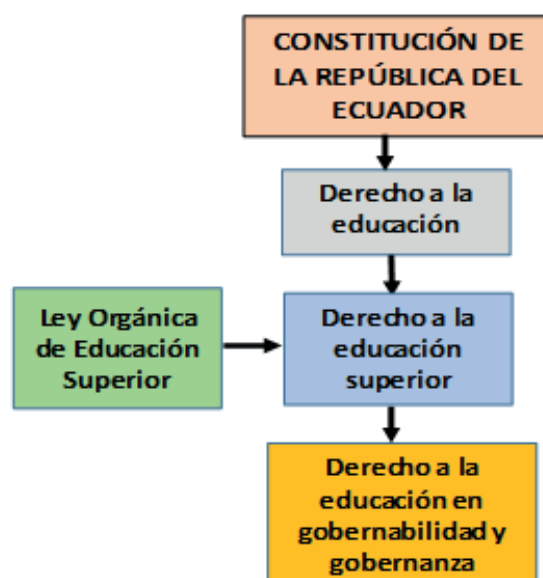
De manera concreta, el derecho a la educación para la democracia, se orienta a materializar otros derechos, tales como el derecho de participación, el derecho de comunicación y el derecho de información establecido en el texto de la Carta Magna.

Además, es importante señalar que la Ley Orgánica de Participación Ciudadana reconoce el derecho de participación en procesos de democracia directa, lo hace en los siguientes términos "Art. 5.- Mecanismos de democracia directa.- El Estado garantiza el ejercicio ciudadano de los mecanismos de democracia directa, tales como: la iniciativa popular normativa, el referéndum, la consulta popular y la revocatoria del mandato; impulsa, además, la configuración progresiva de nuevos espacios que posibiliten el ejercicio directo del poder ciudadano de acuerdo con la Constitución y la ley" (Asamblea Nacional, 2011).

3.2.8. Derecho a la educación para la gobernabilidad

Figura 33

Derecho a la educación para la gobernabilidad



El derecho a la educación está consagrado en el Declaración Universal de los Derechos Humanos y en la Constitución de la República, por tanto, sus titulares podrán ejercerlo sin restricciones y sin discriminaciones, este derecho se concreta en el contenido de la Ley Orgánica de Educación Superior.

En el marco de la vigencia del derecho a la educación, se encuentra el derecho accesorio a la educación superior y de manera concreta el derecho a la educación para la gobernabilidad y gobernanza la misma que se define a continuación: “El derecho a la educación, en el contexto de la gobernabilidad y gobernanza, se refiere al derecho humano fundamental a recibir una educación de calidad, que, a su vez, es un pilar para el desarrollo de sociedades justas y democráticas. La gobernabilidad y la gobernanza, en este sentido, implican la capacidad del Estado y otros actores sociales para asegurar que este derecho se cumpla, a través de políticas públicas efectivas y una gestión transparente de los recursos educativos” (Google.com, s.f.), en este contexto, se la considera una necesidad imperiosa en la formación profesional universitaria.

A continuación, se plantea de manera concreta las orientaciones en el contexto formativo universitario que deberán tener la gobernabilidad y la gobernanza, se plantea a continuación:

a. Educación para gobernabilidad

La gobernabilidad es definida como esa capacidad del respectivo gobierno para generar la cooperación e interacción entre los diversos poderes del Estado, los sectores público y privado, la sociedad civil, los gobiernos autónomos descentralizados. Por lo tanto, la creación de las condiciones favorables de coordinación de los elementos antes citados y la atención adecuada a los requerimientos y demandas sociales generarán un ambiente propicio de gobernabilidad.

Se justifica el aprendizaje de la gobernabilidad en razón de que los titulados universitarios llegan a forma parte de los diversos gobiernos en los diversos cargos y sus correspondientes jerarquías.

b. Educación para la gobernanza

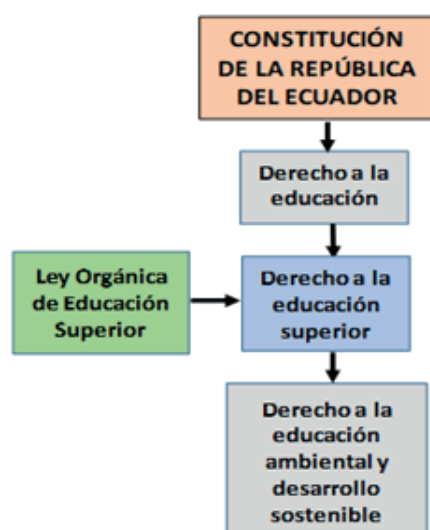
La gobernanza es definida como la capacidad de tomar y hacer cumplir las respectivas decisiones, principalmente en el contexto gubernamental, institucional, empresarial, estatal y de la sociedad.

Se justifica la formación universitaria para la gobernabilidad y la gobernanza, en términos de que los titulados universitarios deberán estar preparados para el ejercicio del poder, la gestión pública y privada, la planificación nacional, esto en el contexto de la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales y locales.

3.2.9. Derecho a la educación ambiental

Figura 34

Derecho a la educación ambiental



El derecho a la educación ambiental es el derecho de todas las personas a acceder a información y conocimientos sobre el medio ambiente, así como a participar en procesos de aprendizaje que promuevan la conciencia y la responsabilidad ambiental. Este derecho se considera fundamental para la construcción de una sociedad sostenible y para la protección del medio ambiente. (Google.com, s.f.)

En el contexto del derecho a la educación establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece “Art.13.-Funciones del Sistema de Educación Superior.- Son funciones del Sistema de Educación Superior:...m) Promover el respeto de los derechos de la naturaleza, la preservación de un ambiente sano y una educación y cultura ecológica” (Asamblea Nacional, p. 8, 2010).

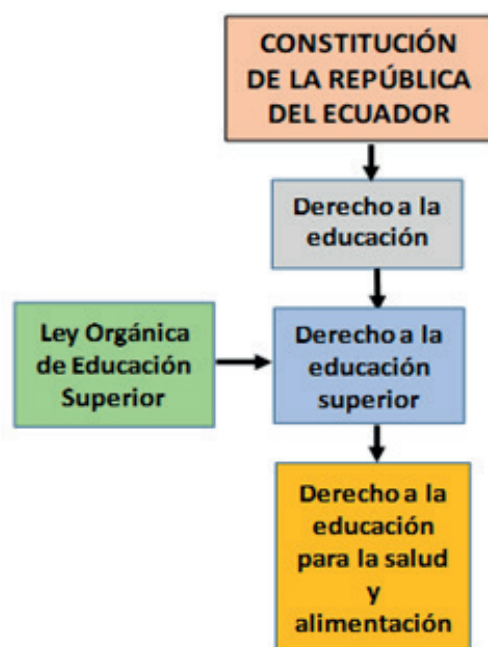
Frente al actual contexto de la crisis mundial y de Ecuador relacionada con la crisis climática, la contaminación ambiental, el desequilibrio ecológico y la necesidad del desarrollo sostenible, también debe considerarse que, según lo expresa la Constitución de la República del Ecuador en su Art.10, la naturaleza es un titular de derechos.

Considerando entonces las variables antes citadas, la educación superior y sus correspondientes carreras universitarias deberán incluir en sus planes de estudio la educación ambiental y el desarrollo sostenible que involucra el desempeño profesional en todas las carreras.

3.2.10. Derecho a la educación para la salud

Figura 35

Derecho a la educación para la salud



A continuación, se presenta una definición del derecho a la salud, se lo hace en los siguientes términos: “El derecho a la educación para la salud, en términos jurídicos, se refiere al derecho de todas las personas a acceder a información y educación que les permita tomar decisiones informadas sobre su salud y adoptar estilos de vida saludables. Este derecho está intrínsecamente ligado al derecho a la salud y busca empoderar a los individuos para que puedan cuidar de su bienestar físico, mental y social” (Google.com, s.f.).

Como derecho acceso al derecho humano y constitucional a la educación, se encuentra el derecho a la educación para la salud y la alimentación, por tanto, su estudio en las carreras universitarias cobra vital importancia en términos de constituirse en el elemento fundamental para el desarrollo integral del ser humano, de establecer la necesaria relación condicionante entre la salud y la alimentación, conocer la relación entre los tipos de alimentación que se deben consumir según las etapas de vida, los tipos de alimentación recomendados en las etapas de recuperación de la salud, los tipos de alimentación orientados a una vida saludable, las formas de preparación de recetas médicas alimenticias.

Los conocimientos requeridos y descritos en el párrafo anterior y que no han sido tratados en los diversos niveles del sistema educativo, incluido el

nivel superior, han conducido a la prevalencia del sobrepeso, la desnutrición infantil, la anemia, la diabetes, y las propias enfermedades gastrointestinales en general.

En este contexto, si el Estado a través del Consejo de Educación Superior busca realmente el desarrollo integral de las personas durante toda su vida, deberá implementar el estudio obligatorio de la salud y la alimentación en las carreras universitarias, a fin de garantizar la salud de la población en general y de los profesionales en particular, esta acción ayudaría al ahorro presupuestario en la salud curativa y el propio dolor y sufrimiento de los pacientes.

3.3. Valoración social y profesional de la educación para la ciudadanía

Figura 36

Valoración de la educación para la ciudadanía



3.3.1. Valoración social

La valoración de la educación para la ciudadanía se la define de la siguiente manera:

...es el reconocimiento y la importancia que se le da a la formación integral de los individuos para su participación activa y responsable en la sociedad. Esto implica que la educación para la ciudadanía no solo se enfoca en el desarrollo de conocimientos teóricos, sino también en la adquisición de habilidades, actitudes y valores que permitan a las personas ejercer sus derechos y deberes como ciudadanos, promoviendo la convivencia democrática, el respeto a los derechos humanos y la construcción de una sociedad más justa y equitativa. (Google.com, s.f.)

En este contexto, a la educación en general y la educación universitaria en particular, se le reconocen algunos atributos sociales en términos de constituirse en una de las estrategias fundamentales en la configuración de la personalidad y el comportamiento de los ciudadanos de un país.

Por otra parte, y desde la óptica crítica, se cuestiona a las universidades considerando que “todas ellas tienen en común un aspecto central, esto es, representan una realidad prácticamente continua a lo menos en los últimos 100 años. No constituyen, por tanto, en sí mismo, aspectos novedosos” (Centro Universitario de Desarrollo-CINDA, p.81, 2003).

A continuación, se identifican algunos elementos que permiten la valoración de la educación superior como formadora de las personas, se describen a continuación:

a. Formación como persona

La formación como persona se le atribuye en primera instancia a la familia, está basada en la experiencia y los correspondientes elementos de su cultura que transmiten de manera informal costumbres, hábitos, lenguaje y las correspondientes normas de convivencia familiar y social.

Cabe señalar que la formación como persona que el menor recibe en el medio familiar se conservará en gran medida a lo largo de su vida, lo cual será consolidado o modificado posteriormente por la influencia del sistema educacional y la sociedad en su conjunto.

En cuanto a la formación en valores humanos que inicia en la familia, se consolida en el sistema educativo y finalmente se espera que refuercen en la educación universitaria en la cual se enriquecerá significativamente con los valores humanos aplicados a las profesiones y los derechos humanos y constitucionales.

b. Código moral vigente

Cada sociedad tiene establecido su propio código moral, si bien es cierto este no necesariamente se encuentra escrito, sin embargo, es reconocido, aceptado y sirve para guiar el comportamiento individual y social de la persona, y al mismo tiempo sirve para establecer sanciones morales para aquellos que trasgredan dichas normas.

En el caso de las universidades, algunas de estas instituciones tienen establecido su propio Código moral que casi siempre se lo denomina Código de ética.

c. Dinámica Persona - Sociedad - Estado

A las instituciones universitarias se les demanda la formación integral, holística, esto traducido en términos de formación profesional significa la formación en conocimientos científicos, habilidades y destrezas y los valores y actitudes.

La formación universitaria en el componente de los valores y actitudes traducida en la ética profesional, se constituye en el elemento articulador y dinamizador de la futura relación dinámica que deberá existir entre la persona, de esta con la sociedad y finalmente con el propio Estado. Reflejo de la no relación dinámica de los citados elementos se encuentran la crisis social y la corrupción en todas sus manifestaciones.

d. Aporte al desarrollo local y nacional

La sociedad tiene siempre la expectativa de que la educación universitaria sea capaz de formar profesionales que, en su desempeño y desde los sectores público o privado, se constituyan en aportes significativos al desarrollo local y nacional desde el ejercicio profesional de cada uno de ellos.

Además, los profesionales deberán brindar su aporte al desarrollo local y nacional en los cargos que opten por designaciones o elecciones populares.

e. Consolidación de la educación no reglada

La sociedad espera de la universidad que, con orientación científica, técnica y metodológica, contribuya a la consolidación de la formación como persona, esto es la educación en valores humanos en general y valores profesionales de manera particular, en la seguridad que con ello se logrará una mejor sociedad.

f. Adaptación social positiva

La sociedad demanda de la universidad que los profesionales egresados de sus aulas demuestren en todo momento capacidades para adaptarse de

manera dinámica, propositiva, crítica y reflexiva a la sociedad, toda vez que al ejercer la profesión se estará devolviendo lo que hizo la sociedad a través de los impuestos para que el Estado pueda financiar su educación, lo que a decir de los autores Stephen Holmes y Cass R. Sunstein “...todos nuestros derechos dependen de los impuestos recaudados por el gobierno” (Stephen Holmes y Cass R. Sunstein, p. 11, 2015).

3.3.2. Valoración profesional

La valoración social de la educación para la ciudadanía se la define de la siguiente manera “... la valoración profesional de la educación para la ciudadanía se refiere al análisis y evaluación del impacto de la educación en la formación de ciudadanos competentes y responsables dentro de un marco legal y social. Implica examinar cómo los programas educativos, tanto formales como no formales, contribuyen a desarrollar el conocimiento, las habilidades y los valores necesarios para la participación activa y democrática en la sociedad” (Google.com, s.f.).

Cabe señalar que la valoración social de la educación para la ciudadanía, tiene cuatro enfoques básicos, mismos que se describen a continuación:

a. Aplicación de principios y valores profesionales

La aplicación de los principios y valores profesionales constituyen capacidades que deben ser desarrolladas por las personas con la necesaria orientación de la universidad.

De hecho, la aplicación de los citados principios y valores demandan su necesario aprendizaje formal y no formal, esta condición se materializará en las siguientes actitudes y comportamientos:

- Equilibrio emocional
- Madurez psíquica
- Desarrollo personal
- Manejo de crisis
- Manejo adecuado del poder
- Tolerancia

- Primacía del interés social sobre el individual
- Adecuada toma de decisiones
- Conciencia ciudadana

b. Cumplimiento de derechos y obligaciones

El pleno ejercicio de los derechos y obligaciones demanda su autoaprendizaje y educación formal en el presente caso desde la universidad, esto sabiendo que los mismos se encuentran consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución de la República del Ecuador.

Al respecto, cabe recalcar que los derechos se objetivizan a través de las respectivas normas jurídicas, con ello también adquieren la condición de ser justiciables.

Es así que la universidad, al incluir en sus procesos formativos a los derechos y obligaciones, está ayudando a que tenga vigencia el principio de la presunción de conocimiento de la ley.

De igual manera, su conocimiento permitirá su desempeño profesional marcado por la vigencia y pleno uso de los derechos, al igual que el equilibrio entre los derechos y obligaciones.

c. Cuidado del bien público

La propia valoración y consecuentemente el cuidado del bien público constituye el reflejo de un alto nivel de desarrollo de la conciencia individual y colectiva, lo cual permitirá principalmente:

- Cuidado de los bienes públicos
- Cuidado de los bienes bajo su responsabilidad profesional
- Manejo adecuado del presupuesto bajo su responsabilidad
- Respeto y cumplimiento de las normas jurídicas
- Plantear propuestas de mejoramiento

d. Compromiso con el desarrollo nacional

El compromiso con el desarrollo nacional por parte de los profesionales universitarios se reflejará en acciones como las siguientes:

- Conocimiento del respectivo Plan Nacional de Desarrollo
- Alineación del desempeño profesional hacia los objetivos y políticas nacionales

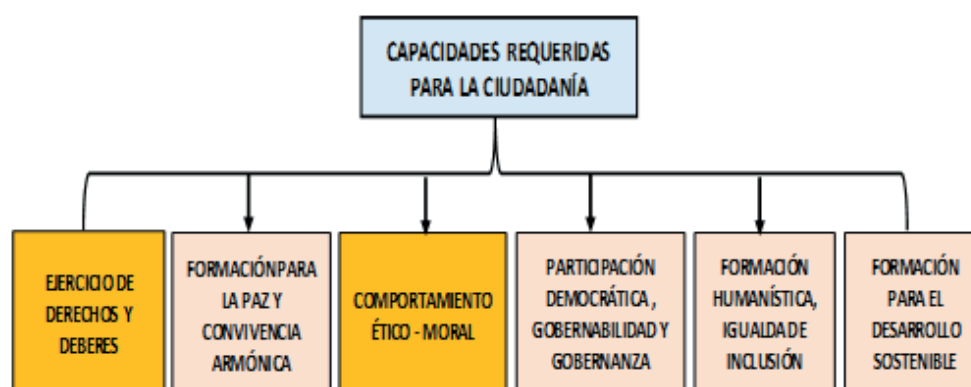
- Contribución cívica – profesional cuando la sociedad o el Estado lo requieran
- Responsabilidad y compromiso en el desempeño del cargo
- Respeto y cumplimiento de las normas jurídicas laborales
- Transparencia y rendición de cuentas
- Aportes a la transformación social
- Eficiencia
- Eficacia

La valoración social y profesional que tradicionalmente se ha atribuido a la educación universitaria y descrita en los párrafos que preceden, actualmente ha entrado en duda considerando la crisis social y moral reflejada en la falta de inserción laboral de los titulados universitarios, la corrupción evidenciada en el sector público, la inseguridad, irrespeto a las normas jurídicas, deterioro de la autoridad del docente, facilismo en los procesos educacionales, el formalismo de la rendición de cuentas, los ranking de las universidades, distanciamiento entre el perfil profesional de las carreras con los requeridos por la sociedad, el Estado y los sectores productivos, entre otros, todo ello deberá ser motivo para que las universidades, a través de sus respectivas carreras, deban repensar y redireccionar los perfiles y planes de estudio, a fin de responder de mejor manera a los nuevos requerimientos y demandas del Estado y de la sociedad.

3.4. Capacidades requeridas para la ciudadanía

Figura 37

Capacidades requeridas para la ciudadanía



En relación a las capacidades requeridas para la ciudadanía, estas se definen de la siguiente manera “...las capacidades requeridas para la ciudadanía se refieren a las aptitudes y facultades que una persona debe poseer para ser considerada ciudadana y ejercer sus derechos y obligaciones dentro de un estado. Estas capacidades pueden incluir la capacidad jurídica, la capacidad de obrar, y la capacidad política” (Google.com, s.f.).

Con respecto a identificar, clasificar y priorizar a las capacidades requeridas para la ciudadanía, existen múltiples criterios de selección, enfoques teóricos y prácticos, en la presente obra se presentan las que se consideran principales capacidades, las mismas que tienen ante todo un enfoque conjetural y propositivo de temáticas que deberán ser incluidos en los respectivos planes de estudio y los sílabos correspondientes:

3.4.1. Ejercicio de derechos y deberes

a. Planteamiento conjetural:

Aplicar en la vida personal y profesional la doctrina y normativa relacionada con los derechos y deberes humanos y constitucionales a fin de contribuir a la consolidación del Estado de Derecho y la Justicia.

b. Temáticas vinculadas:

Tema 1: Declaración universal de los derechos humanos

Tema 2: Vulneración y protección de los derechos humanos

Tema 3: Derechos constitucionales

Tema 4: Vulneración, protección y garantía de los derechos constitucionales

3.4.2. Formación para la paz y convivencia armónica

a. Planteamiento conjetural:

Generar en los niveles personal, profesional y social el predominio de los principios de la paz y la convivencia armónica a fin de generar el desarrollo equilibrado y equitativo.

b. Temáticas vinculadas:

Tema 1: Teoría de la paz democrática

Tema 2: Paz por medios pacíficos

Tema 3: Convivencia armónica

Tema 4: Estrategias para la convivencia armónica

Tema 5: Código de convivencia armónica

Tema 6: Teoría de conflictos

Tema 7: La negociación y la solución de conflictos por medios alternativos

3.4.3. Formación para la paz y convivencia armónica

a. Planteamiento conjetural:

Aplicar en los contextos personal y profesional los principios filosóficos doctrinales y los fundamentos axiológicos, a fin de generar comportamientos vinculados al deber ser individual con proyección al deber ser colectivo.

b. Temáticas vinculadas:

Tema 1: La moral y la ética

Tema 2: Los valores humanos desde las teorías axiológicas

Tema 3: La acción humana

Tema 4: Toma de decisiones y responsabilidad ética individual

Tema 5: Ética profesional

3.4.4. Participación democrática, gobernabilidad y gobernanza

a. Planteamiento conjetural:

Aplicar los principios de la democracia, gobernabilidad y gobernanza en el contexto del Estado de derecho y justicia.

b. Temáticas vinculadas:

Tema 1: El Estado

Tema 2: Teoría de la gobernabilidad

Tema 3: Teoría de la gobernanza

Tema 4: La democracia como forma de gobierno

Tema 5: Políticas públicas

Tema 6: La administración pública

3.4.5. Formación humanística, igualdad e inclusión

a. Planteamiento conjetural:

Aplicar los fundamentos de la doctrina humanística en correspondencia con los principios de igualdad e inclusión en el desempeño personal y profesional.

b. Temáticas vinculadas:

Tema 1: Teoría del humanismo

Tema 2: La educación humanística en las carreras universitarias

Tema 3: La responsabilidad social del profesional

Tema 4: Teoría de la igualdad

Tema 5: Teoría de la equidad

Tema 6: Teoría de la inclusión

3.4.6. Formación para el Desarrollo sostenible

a. Planteamiento conjetural:

Aplicar con responsabilidad y compromiso la doctrina de la conservación medio ambiental en las acciones personales y profesionales.

b. Temáticas vinculadas:

Tema 1: La naturaleza como sujeto de derechos

Tema 2: Ejercicio de derechos

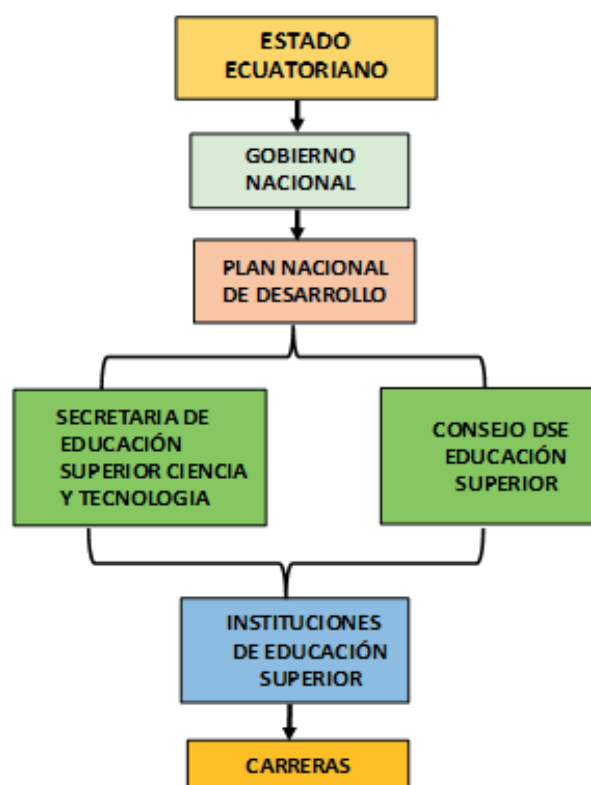
Tema 3: La obligatoriedad de la conservación ambiental

Tema 4: Sanciones por afectación medio ambiental

3.5. Políticas públicas de educación universitaria para la ciudadanía

Figura 38

Políticas públicas en Educación para la ciudadanía



Las políticas públicas en educación “... se refieren al conjunto de acciones y decisiones tomadas por el Estado para intervenir en el sistema educativo con el objetivo de lograr cambios y mejoras en el mismo. Estas políticas pueden abarcar desde la definición de currículos y la formación docente hasta la asignación de recursos y la evaluación del sistema educativo” (Google.com, s.f.). Cabe señalar que la definición de políticas públicas en educación se puede aplicar de manera extensiva para definir lo que son las políticas públicas en educación para la ciudadanía.

De manera complementaria a la definición anteriormente expresada, las políticas públicas también se definen como: “... acciones de gobierno con objeti-

vos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos, en donde participa la ciudadanía en la definición de problemas y soluciones” (campusvirtual.icap.ac.cr, 2025).

La Constitución de la República del Ecuador como máxima norma jurídica del Estado, establece para este los correspondientes deberes entre los cuales se encuentran los directamente relacionados con la educación para la ciudadanía, se cita “Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: ... 8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción”. (Asamblea Constituyente.p.2, 2008). Cabe indicar que los deberes del Estado se materializan entre otras estrategias a través de las políticas públicas y la creación o reformas a las normas jurídicas.

Cabe indicar que desde la óptica del Estado y de la propia sociedad, se considera a la educación —y de manera concreta a la educación universitaria— como la principal e insustituible estrategia para propiciar la formación de los ciudadanos profesionales que en el curso de su vida sean capaces de vivir y contribuir para el establecimiento de la cultura de paz, la democracia y el hecho de evitar y enfrentar a las múltiples manifestaciones de la corrupción.

En este mismo contexto, la Carta Magna establece deberes y responsabilidades para los ciudadanos, se cita “Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: ...4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad... 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible... 7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir... 12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética... 17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente” (Asamblea Constituyente,p.33, 2008).

El antes citado artículo de la Constitución de la República del Ecuador complementa lo relacionado con los deberes y responsabilidades de los ciudadanos, cabe señalar al respecto que los aspectos que se plantea en su conjunto configuran la orientación de la educación para la ciudadanía en la búsqueda de formar personales y profesionales que contribuyan al establecimiento de la paz, el respeto a los derechos, la búsqueda del bien común, el desempeño ético profesional y la participación cívica en los ámbitos que le corresponderá actuar.

Los deberes del Estado y de los ciudadanos se orientan a configurar precisamente la educación para la ciudadanía en el caso presente de la educación universitaria. Esta orientación se debe materializar en la correspondiente legislación, los currículos y planes de estudio, capacitación docente, entre otros.

Los objetivos primordiales del Estado y que se encuentran establecidos en la Carta Magna se llegan a concretar a través de las correspondientes políticas públicas, las mismas que forman parte del respectivo Plan Nacional de Desarrollo, que es una obligación del Gobierno Nacional en calidad de su legítimo administrador del propio Estado. Con respecto a las políticas públicas cabe señalar que estas constituyen instrumentos técnicos orientados a servir de base para la planificación nacional, local e institucional, la asignación presupuestaria, la creación y reformas a la normativa legal, formación y capacitación del talento humano, entre otros.

Desde la óptica de la ejecución de las políticas públicas en educación universitaria, es la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, el organismo operador de las indicadas políticas públicas, esto en coordinación con el Consejo de Educación Superior, quienes lo hacen a través de la emisión de normas jurídicas secundarias, guías y manuales orientados a materializar las respectivas políticas públicas, de manera muy específica en lo que corresponde a las orientaciones para los diseños y rediseños curriculares de las carreras universitarias.

Una de las políticas públicas vinculadas a la educación universitaria para la ciudadanía forma parte del Plan de Creación de Oportunidades 2021 – 2025 (Plan Nacional de Desarrollo), se cita “Política 15.2...Incentivar la participación ciudadana en el ciclo de la política pública en articulación con los diversos niveles gubernamentales” (SENESCYT, p. 99, 2021).



<https://bit.ly/4tqOLGL>

CAPÍTULO IV

Educación universitaria para la ciudadanía: Estudio comparado

4.1. Responsabilidad universitaria en la educación para la ciudadanía

Se considera pertinente la siguiente definición:

La Responsabilidad Social Universitaria (RSU) es un enfoque que busca que las universidades no solo se enfoquen en la formación académica y la investigación, sino que también consideren el impacto social, económico y ambiental de sus acciones. Se trata de una gestión ética y eficaz que busca generar un impacto global a través de las actividades universitarias, involucrando a todos los grupos de interés (internos y externos). (<https://www.google.com/RSU>, s.f.)

La definición que antecede hace referencia en términos generales a la responsabilidad social universitaria, de la misma se rescata el énfasis que se le da a la gestión universitaria, caracterizada por la ética y eficacia.

Con respecto a la responsabilidad social universitaria en la educación para la ciudadanía, cabe señalar que constituye un concepto relativamente nuevo y, por tanto, en proceso de construcción en el ámbito universitario; en este contexto, y con el fin de proporcionar más elementos para el debate, se plantea que la misma constituye el evidente compromiso objetivo que debe asumir la universidad frente a la sociedad, el Estado y el ambiente con la realización de múltiples acciones direccionadas a la reorientación, reconceptualización y revalorización de su filosofía, misión, visión y objetivos institucionales, currículo, planes de estudios, perfiles profesionales y las correspondientes prácticas universitarias.

Resultado de ello se podrán generar nuevas y más significativas relaciones de la universidad con la sociedad, el Estado y los sectores público y privado a través de los estudiantes y de los profesionales universitarios que demostrarán actitudes cívicas, patrióticas y participativas encaminadas al desarrollo progresivo de los aspectos científico, tecnológico, social, político, humano, ambiental y económico, entre otros, y capaces de participar activamente en el Estado de derechos y justicia demostrando en todo momento comportamientos incorruptibles en contextos cambiantes y de influenciadores negativos.

De manera concreta, la Ley Orgánica de Educación Superior establece como responsabilidad de las IES lo siguiente: “Art. 124.- Formación en valores y derechos.- Es responsabilidad de las instituciones de educación superior pro-

porcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de una lengua diferente a la materna y el manejo efectivo de herramientas informáticas” (Nacional, 2011).

El artículo de la LOES anteriormente enunciado guarda concordancia con lo que dispone la Constitución de la República del Ecuador que prescribe “Art.347.- Responsabilidades del Estado.- Será responsabilidad del Estado...4. Asegurar que todas las entidades educativas impartan una educación en ciudadanía, sexualidad y ambiente, desde el enfoque de derechos” (Constituyente, CRE, 2008).

En este contexto, es responsabilidad social de las IES la formación de los estudiantes para la ciudadanía, la misma que se concreta particularmente en los deberes y derechos como ciudadanos. Esta responsabilidad se reflejará posteriormente en el ejercicio de la profesión, se cita textualmente: “Art.83.- Deberes y responsabilidades.-...12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética” (Constituyente, CRE, 2008).

4.2. Perfil profesional vinculado a la educación para la ciudadanía

“El perfil profesional se refiere a una descripción de las habilidades, conocimientos y experiencia que una persona tiene en relación con una determinada profesión o puesto de trabajo. Es una herramienta que permite comunicar de forma concisa y efectiva las competencias y la trayectoria profesional de una persona” (<https://www.google.com>, s.f.).

En este contexto, se plantea la necesidad de generar la respectiva reorientación a fin de brindarle la debida importancia y trascendencia que deberá tener el componente de la formación en valores y actitudes base de la educación para la ciudadanía y por ende, de la formación como persona. Por tanto, la formación científica, técnica, habilidades y destrezas se complementará de manera dinámica con el componente humano.

Se plantea de manera hipotética que únicamente la formación para la ciudadanía con un alto componente ético-moral se constituirá en una coraza que im-

pedirá a los profesionales universitarios en ejercicio ser partícipes de procesos antijurídicos que comprometan la moralidad individual y de manera indirecta a la universidad que le brindó su respectiva formación profesional.

Siendo el perfil profesional un elemento curricular susceptible de revisión y rediseño y considerando la vigencia del principio de la autonomía universitaria, será decisión de cada universidad aplicar el componente de la educación para la ciudadanía en las respectivas carreras universitarias.

4.3. Asignaturas vinculadas a la educación universitaria para la ciudadanía

En el caso del Bachillerato General Unificado, que forma parte del Sistema Nacional de Educación, la Educación para la ciudadanía constituye una asignatura que se estudia en sus diferentes niveles debidamente organizada por bloques temáticos, a saber: Eje temático 1: Ciudadanía y derechos, Eje temático 2: La Democracia moderna, Eje temático 3: La democracia y la construcción de un Estado Plurinacional, Eje temático 4: El Estado y su organización (Ministerio de Educación Ecuador, p.5, 2025).

Es importante considerar que, a nivel de bachillerato al estudiarse la asignatura de educación para la ciudadanía, constituye una base sobre la cual se deberá ampliar y profundizar a nivel de educación universitaria en razón de constituirse en un nivel educativo que forma profesionales en las diversas áreas del conocimiento científico, técnico y tecnológico.

En este contexto, la versión del currículo que se plantea respecto a la educación universitaria para la ciudadanía es por asignaturas, el mismo que, a pesar de las críticas, tiene plena vigencia a nivel del currículo universitario.

Aplicando el principio lógico en la estructuración del currículo universitario que parte de la identificación en primera instancia de las ciencias y derivadas de las mismas las asignaturas las cuales por su propia naturaleza contienen el componente científico, le incorporan al mismo el respectivo componente didáctico y metodológico para su enseñanza, por tanto, la ciencia base para este objetivo es la filosofía y derivada de ella, la ética y moral.

A fin de generar la educación para la ciudadanía en la universidad, se propone un conjunto de asignaturas que permitirán sin lugar a dudas la confi-

guración del perfil profesional requerido, se citan: a. Ejercicio de derechos y deberes, b. Formación para la paz y convivencia armónica, c. Comportamiento ético – Moral, d. Participación democrática, gobernabilidad y gobernanza, e. Formación humanística, igualdad e inclusión.

4.4. Análisis de casos: Educación universitaria para la ciudadanía

4.4.1. Perfil profesional vinculado a la educación para la ciudadanía

Tabla 1

Perfil profesional vinculado a la educación para la ciudadanía

ORD	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	CARRERA	PERFIL PROFESIONAL	RELACIÓN CON LA FORMACIÓN PARA LA CIUDADANÍA
1	ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	“Identificar teorías y conceptos de la administración y sus funciones básicas, a fin de gestionar eficiente y eficazmente las organizaciones y mejorar su competitividad en un mundo globalizado. Identificar métodos innovadores de administración como apoyo en la toma de decisiones y en las prácticas de gestión, contribuyendo al desarrollo económico y empresarial. Generar ideas innovadoras para el despliegue de la estrategia del negocio, contribuyendo en la generación de valor para las partes interesadas internas y externas a la organización.	VALORACIÓN: TOTALMENTE EN PARTE NINGUNA EN PARTE: El perfil profesional de la Carrera de Administración de empresas de la Escuela Politécnica Nacional, guarda en parte relación con los requerimientos de la educación universitaria para la ciudadanía, esto cuando se refiere a la práctica de la ética en su ejercicio profesional respetando el marco regulatorio vigente, actuando con solidaridad y

		Aplicar herramientas administrativas basadas en el uso de las tecnologías de información y comunicación vinculadas a la gestión empresarial, que permitan identificar oportunidades de negocio y diseñar soluciones a los problemas organizacionales con la finalidad de tomar decisiones que contribuyan a la mejora continua empresarial. Demostrar habilidades de comunicación y trabajo en equipo en su ámbito profesional, llevando a cabo negociaciones exitosas en contextos multiculturales. Practicar la ética en su práctica profesional respetando el marco regulatorio vigente, liderando la transformación organizacional; y, actuando con solidaridad y responsabilidad social para mejorar la calidad de vida de su comunidad, con un sólido compromiso en el cuidado y conservación del medio ambiente" (Consejo de Educación Superior, s.f.), RPC-SO-20-No.421-2020 Informe de la carrera en Administración de Empresas de la Escuela Politécnica Nacional-EPN. Nota: el subrayado es nuestro.	responsabilidad y orientando su accionar al cuidado y conservación del medio ambiente.
--	--	---	--

2	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	- Identifica aspectos éticos y culturales que permitan desarrollar ideas de negocios con soporte en valores y saberes del medio, considerando el beneficio organizacional asociado con la conservación del medio ambiente. - Diseña modelos de gestión y desarrollo empresarial involucrando los componentes de: responsabilidad social, ambiental; interculturalidad, equidad de género y códigos de ética; en el contexto de los saberes ancestrales y el buen vivir. - Aplica modelos teóricos e investigación, generando escenarios orientados a la mejora de los procesos productivos. - Explica y describe hechos, situaciones y procesos organizacionales aplicando el pensamiento y teorías de la administración para la solución de problemas. - Interpreta la información financiera y contable para articular la toma de decisiones en procura de mejoras en la gestión empresarial.	VALORACIÓN: TOTALMENTE EN PARTE NINGUNA EN PARTE: El perfil profesional de la Carrera de Administración de empresas de la Universidad Central del Ecuador, guarda en parte relación con los requerimientos de la educación universitaria para la ciudadanía, esto cuando se refiere a los aspectos éticos. Valores. Códigos de ética y aspectos legales y normativos.
---	---------------------------------	----------------------------	--	---

				- Realiza análisis prospectivo sobre el posicionamiento y tendencias del sector empresarial para la contribución a desarrollo socio económico y productivo. - Aplica <u>las tics</u> para generar nuevos modelos de negocio y estrategias comerciales en el mercado globalizado formula y evalúa proyectos para el desarrollo o mejoramiento de bienes y servicios en base a tradiciones y saberes del país logrando ventaja competitiva. - Soluciona los problemas empresariales que permitan el mejoramiento de la productividad en beneficio de las organizaciones a través del empleo de modelos administrativos. - Evalúa la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales y normativos en la gestión empresarial. - Aplica los contextos cognitivos y epistemológicos de la administración en la resolución de problemas empresariales. - Evalúa las tendencias de los mercados nacionales e internacionales	
--	--	--	--	--	--

				para el diseño de productos y servicios orientados a la satisfacción de la demanda. - Desarrolla modelos de gestión relacionadas con la gestión empresarial, fomenta el emprendimiento, la economía popular y solidaria, la microempresa para la generación de bienes y servicios. - Integra equipos de trabajo interdisciplinarios con capacidad de liderazgo, motivación, comunicación, negociación para el cumplimiento de los objetivos empresariales. - Establece estrategias orientadas a la provisión de bienes y servicios de valor agregado a través de la gestión de comercialización y ventas. - Gestiona la aplicación de sistemas de calidad para identificar estrategias de constante mejoramiento en la transformación de bienes y servicios. - Implementa modelos estratégicos de negocios que permitan la creación y desarrollo de empresas.	
--	--	--	--	--	--

			- Diseña estrategias de gestión del capital humano para potenciar las competencias individuales en el desarrollo organizacional. - Establecer estrategias de mercado enfocadas en las nuevas tendencias sociales para la satisfacción de las necesidades del cliente. - Formula planes de negocios sostenibles que aportan al desarrollo de los sectores estratégicos y el ámbito económico del país." (Consejo de Educación Superior, s.f.) Tomado de Oferta académica vigente del Sistema de Educación Superior del Ecuador, Carrera de Administración de Empresas, Universidad Central del Ecuador. Nota: el subrayado es nuestro.	
			Desarrollar un planeamiento estratégico, táctico y operativo en el ámbito empresarial público o privado. Generar oportunidades para emprender proyectos de inversión que contribuyan a la solución de una problemática existente en el micro o macro entorno empresarial. Liderar la consecución de metas	VALORACIÓN: TOTALMENTE EN PARTE NINGUNA EN PARTE: El perfil profesional de la Carrera de Administración de empresas de la Universidad de Cuenca, guarda en parte relación con los requerimientos de la educación universitaria

3	UNIVERSIDAD DE CUENCA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	planteadas en la planificación de la organización, que consideren el componente de responsabilidad social. Desarrollar, implementar y gestionar sistemas de control administrativo con responsabilidad y honestidad. Administrar y desarrollar el talento humano en la organización, con base al trabajo interdisciplinario de sus miembros. Aplicar las tecnologías de información y comunicación en la gestión empresarial. Tomar decisiones de inversión, financiamiento y gestión de recursos económicos en la empresa pública y privada, con respeto en los principios de ética, responsabilidad y honestidad. Liderar proyectos de inversión sustentables, que respondan a la investigación responsable de la problemática del entorno y contribuyan al crecimiento sostenible de su unidad empresarial” (Consejo de Educación Superior, s.f.) Tomado de Oferta académica vigente del Sistema de Educación Superior del Ecuador, Carrera	para la ciudadanía, esto cuando se refiere a la responsabilidad social y honestidad, los principios éticos, la sustentabilidad y sostenibilidad.
---	-----------------------	----------------------------	--	--

			de Administración de Empresas, Universidad de Cuenca. Nota: el subrayado es nuestro.	
4	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	"- Identifica la evolución económica del ecuador a través de la historia, analizando el estado económico actual del ecuador. - Identifica los procesos de desarrollo de la ciencia como herramienta para la generación del conocimiento y la aplicabilidad en la problemática del entorno. - Aprende a recuperar los saberes ancestrales al mundo contemporáneo, relacionando con la contemporaneidad para el buen vivir. - Promueve el comercio justo y aprovecha ventajas comparativas. - Potenciar el capital intelectual de las organizaciones fortaleciendo la gestión en el sector público. - Identifica oportunidades para el fortalecimiento societario. - Mitiga los conflictos socio ambientales.	VALORACIÓN: TOTALMENTE EN PARTE NINGUNA EN PARTE: El perfil profesional de la Carrera de Administración de empresas de la Universidad Nacional de Chimborazo, guarda en parte relación con los requerimientos de la educación universitaria para la ciudadanía, esto cuando se refiere al fomento de la competencia leal y el desarrollo eficiente y sostenible.

				- Fomenta la competencia leal respondiendo a las necesidades de la sociedad. - Optimiza los recursos y maximiza rendimientos potenciando el mercado zonal. - Fomenta la capacitación para el talento humano en el campo administrativo - financiero, permitiendo contar con personal especializado en la zona. - Integra a los actores de la zona. - Promueve la asociatividad empresarial impulsando el desarrollo de la zona y del país - Reconoce herramientas administrativas, investigativas, tecnológicas y sociales. - Aplica la gestión de talento humano para disminuir la vulnerabilidad y conseguir las metas propuestas. - Identifica herramientas administrativas que permita la sustitución de importaciones. - Aplica herramientas de comercio exterior y generación de valor y participa en el mercado de valores.	
--	--	--	--	---	--

				- Formula y optimiza sistemas de información para la gestión. - Identifica y optimiza los procesos de negocio de las organizaciones. - Investiga en el sector productivo para el planeamiento, el control y la toma de decisiones. - Desarrolla un planeamiento estratégico, táctico y operativo. - Identifica y administra los riesgos de negocios de las organizaciones. - Identifica y promueve la comercialización de bienes con ventajas competitivas. - Reconoce las tecnologías de información y comunicación en la gestión - Administra y desarrolla el talento humano en la organización. - Utiliza herramientas administrativas, investigativas y sociales para mejorar la calidad en la gestión de las organizaciones, promoviendo el desarrollo eficiente y sostenible. - Analiza los procesos productivos en las organizaciones	
--	--	--	--	--	--

				utilizando herramientas tecnológicas e investigativas que permitan la optimización de recursos, el encadenamiento productivo, el mejoramiento continuo de los procesos; propiciando el comercio justo hacia la sostenibilidad y desarrollo de la zona. - Evalúa la situación de las organizaciones para implementar planes estratégicos que permitan el aprovechamiento de las ventajas comparativas generando competitividad territorial para el desarrollo económico local. - Fomenta la capacitación para el talento humano en el campo administrativo - Financiero con la finalidad de potenciar el capital intelectual de las organizaciones, permitiendo contar con personal especializado en la zona. - Crea estrategias utilizando las herramientas de gestión, que permitan el fortalecimiento del sector público,	
--	--	--	--	--	--

			para disminuir la vulnerabilidad y conseguir las metas propuestas. - Lidera al talento humano para el logro y consecución de metas en la organización. - Indagación, interpretación, argumentación y sistematización de la información administrativa y propuestas de solución a problemáticas diversas. - Pensamiento socio crítico, que permitan la interpretación desde la ciencia administrativa de una realidad determinada. - Planificación y gestión por procesos de teorías administrativas. - Gestión del conocimiento, que permita la aplicabilidad de teorías, normas y postulados. - Trabajo en grupos colaborativos, para proyectos integradores de saberes, de emprendimiento, vinculación, e investigación. (Consejo de Educación Superior, s.f.) Tomado de Oferta académica vigente del Sistema de Educación Superior del Ecuador, Carrera de Administración de	
--	--	--	--	--

			Empresas, Universidad Nacional de Chimborazo. Nota: el subrayado es nuestro.	
5	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	- Identifica los principios deontológicos que rigen el accionar de la profesión, así como sus efectos dentro de la sociedad y su desarrollo. - Practica la honestidad como norma en el ejercicio profesional, condenando la corrupción, el enriquecimiento ilícito y el abuso de poder. - Como directivo, actúa con liderazgo al momento de tomar decisiones, precautelando los intereses colectivos sobre los intereses individuales. - Posee adversidad al riesgo, siendo capaz de emprender sus ideas y perseguir sus sueños. - Adopta una posición política frente a la realidad y las estructuras de poder económico nacionales e internacionales. - Respeta la diversidad cultural, étnica y religiosa en la conformación de las organizaciones, las relaciones comerciales, laborales y comunicacionales.	VALORACIÓN: TOTALMENTE EN PARTE NINGUNA EN PARTE: El perfil profesional de la Carrera de Administración de empresas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, guarda en parte relación con los requerimientos de la educación universitaria para la ciudadanía, esto cuando se refiere a los principios deontológicos, condenando la corrupción, el enriquecimiento ilícito y el abuso de poder, intereses colectivos sobre los intereses individuales.

			- Posee un pensamiento adaptativo, basado en la reflexión y el instinto. - Genera empatía entre las personas con las que se relaciona. - Trabaja en equipo y aporta con ideas creativas como miembro o como líder del mismo.” (Consejo de Educación Superior, s.f.) Tomado de Oferta académica vigente del Sistema de Educación Superior del Ecuador, Carrera de Administración de Empresas, Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Nota: el subrayado es nuestro.	
6	PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	- Diseñar e implementar la planificación estratégica y operativa, estructuración y/o reestructuración de las organizaciones, para el desarrollo, consolidación y/o crecimiento en su entorno externo e interno utilizando herramientas de control estratégico y de gestión. - Formular estrategias de negociación para realizar acuerdos, convenios, alianzas estratégicas y empresariales con criterios técnicos, éticos y legales. - Diseñar y evaluar proyectos de	VALORACIÓN: TOTALMENTE EN PARTE NINGUNA EN PARTE: El perfil profesional de la Carrera de Administración de empresas de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, guarda en parte relación con los requerimientos de la educación universitaria para la ciudadanía, esto cuando hace referencia a criterios éticos, legales y sociales, la

			negocios, inversión y financiamiento, para generar oportunidades de emprendimiento y/o gestionar acciones de mejoramiento de las organizaciones, sobre la base de las técnicas de investigación, considerando los riesgos, la factibilidad técnica, financiera y criterios éticos y sociales. - Desarrollar procesos de innovación y creatividad para fomentar la generación de nuevas opciones de negocio con macroeconomía, microeconomía, diseño y evaluación de proyectos, mercadotecnia. - Identificar aspectos éticos y culturales de impacto recíproco entre la organización y el entorno social por intermedio de asignaturas como Jesucristo y la persona de hoy, ética personal y socioambiental y deontología profesional y legislación. - Demostrar una visión integral y de liderazgo basada en la motivación para el desarrollo del trabajo colaborativo con un alto compromiso con la preservación	deontología profesional y legislación.
--	--	--	---	--

			medio-ambiental y socio-cultural, con asignaturas como cultura y comportamiento organizacional, gestión del talento humano y habilidades gerenciales. - Respetar y valorar la diversidad y multiculturalidad fomentando la inclusión en los aspectos personales y profesionales de su desempeño, por intermedio de asignaturas como contexto e interculturalidad, fundamentos científicos, técnicos, administrativos y legales. - Analizar el entorno socio-económico nacional e internacional, sus continuos cambios e influencia en el desarrollo de la globalización, la ciencia administrativa y tecnología, a través de las asignaturas de contexto e interculturalidad. - Conocer la evolución y las tendencias actuales de la administración en el entorno local, nacional e internacional aplicando dichas experiencias en su actuar profesional, con asignaturas como filosofía de la administración, introducción a la	
--	--	--	---	--

				administración, proceso administrativo y diseño y estructura organizacional. - Aplicar las tecnologías de la información y de la comunicación para acceder a bases de datos, buscadores, bibliotecas virtuales con miras a emplear, procesar y analizar información procedente de fuentes diversas, con asignaturas como tecnologías de la información y la comunicación oral y escrita, y lectura y escritura académica. - Elaborar documentos y otros productos académicos en el campo administrativo usando el software apropiado con referentes de calidad y pertinencia. - Proponer, desarrollar e integrarse en proyectos de investigación y de actuación profesional en contextos tanto nacionales como internacionales, adaptándose e influyendo sobre las variaciones continuas del entorno empresarial, político y social, con asignaturas referentes a fundamentos de la investigación,	
--	--	--	--	---	--

			estadística descriptiva e inferencial.” (Consejo de Educación Superior, s.f.) Tomado de Oferta académica vigente del Sistema de Educación Superior del Ecuador, Carrera de Administración de Empresas, Pontifica Universidad Católica del Ecuador. Nota: el subrayado es nuestro.	
7	UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	- Aplica los principios del buen vivir en los contextos económicos, políticos, sociales y medioambientales con valores de equidad, honestidad, responsabilidad y servicio social para lograr una sociedad inclusiva, justa y solidaria, de acuerdo a los lineamientos de la Constitución del Ecuador, el PNBV y la universidad en su cumplimiento de su misión y visión. - Aplica metodologías cuantitativas y cualitativas que permitan al administrador de empresas determinar las variables que intervienen en la administración, gestión de recursos, innovación empresarial y gestión del	VALORACIÓN: TOTALMENTE EN PARTE NINGUNA EN PARTE: El perfil profesional de la Carrera de Administración de empresas de la Universidad Técnica Particular de Loja, guarda en parte relación con los requerimientos de la educación universitaria para la ciudadanía, esto cuando se refiere a los valores de equidad, honestidad, responsabilidad y servicio social

				conocimiento empresarial con el objeto de dar respuesta a las necesidades de los sectores estratégicos que intervienen en las organizaciones. - Analiza y aplica las teorías administrativas a través de fundamentos teóricos, epistemológicos y prácticos como soporte a la toma de decisiones y alternativas de respuesta a la solución de problemas dentro de los contextos económicos, sociales y empresariales para analizar los diferentes sectores económicos y productivos reconociendo sus potencialidades para el manejo óptimo de los recursos. comprende las fases del proceso administrativo, dirección, organización, evaluación y control, a través de métodos estadísticos, principios básicos de la investigación descriptiva, exploratoria y científica, que permitan elaborar prácticas generadoras de valor con el objeto de mejorar los procesos empresariales, planeación	
--	--	--	--	--	--

			estratégica, y la toma de decisiones para alcanzar con eficiencia y eficacia la administración en las organizaciones y su vinculación con el entorno empresarial.” (Consejo de Educación Superior, s.f.) Tomado de Oferta académica vigente del Sistema de Educación Superior del Ecuador, Carrera de Administración de Empresas, UTPL. Nota: el subrayado es nuestro.	
8	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	▪ Valora el punto de vista de los demás ▪ Expresa sus ideas y puntos de vista para el logro de aprendizajes ▪ Promueve acuerdos con actitud positiva, respetuosa y perspectiva crítica. ▪ Asume responsabilidades dentro del grupo ▪ Sustenta la dimensión axiológica del ser humano ▪ Refleja en su actuación la presencia de valores ▪ Conoce los derechos humanos fundamentales ▪ Identifica el marco normativo y las instituciones y procedimientos que velan por los derechos ▪ Ejerce y exige la práctica de los derechos	VALORACIÓN: TOTALMENTE EN PARTE NINGUNA EN PARTE: El perfil profesional de la Carrera de Administración de empresas de la Universidad Politécnica Salesiana, guarda en parte relación con los requerimientos de la educación universitaria para la ciudadanía, esto cuando se refiere a actitud positiva, respetuosa y perspectiva crítica, presencia de valores, derechos humanos, marco normativo, práctica de los

			▪ Asume con responsabilidad las obligaciones que generan los derechos ▪ Respeta la libertad de los demás ▪ Identifica las condiciones estructurales que coartan la libertad ▪ Denuncia toda situación que atenta a la dignidad humana ▪ Rechaza todo tipo de imposición, autoritarismo, discriminación y explotación ▪ Promueve la convivencia democrática y la participación activa de los ciudadanos ▪ Valora la necesidad de una sociedad justa, solidaria y equitativa (buen vivir) ▪ Se involucra en iniciativas de compromiso social ▪ Interpreta el sentido de ser 'honrado ciudadano' según los principios de la UPS ▪ Refleja en su actuación la presencia de valores ▪ Identifica el marco normativo y las instituciones y procedimientos que velan por los derechos ▪ Ejerce y exige la práctica de los derechos ▪ Respeta la libertad de los demás ▪ Identifica las condiciones	derechos, libertad, convivencia democrática.
--	--	--	---	---

			estructurales que coartan la libertad ▪ Denuncia toda situación que atenta a la dignidad humana ▪ Rechaza todo tipo de imposición, autoritarismo, discriminación y explotación ▪ Promueve la convivencia democrática y la participación activa de los ciudadanos ▪ Valora la necesidad de una sociedad justa, solidaria y equitativa (buen vivir)" (Consejo de Educación Superior, s.f.) Tomado de Oferta académica vigente del Sistema de Educación Superior del Ecuador, Carrera de Administración de Empresas, Universidad Politécnica Salesiana. Nota: el subrayado es nuestro.	
9	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	El licenciado en administración de empresas de la Universidad de las Américas es un profesional competente, emprendedor, con pensamiento crítico, que comprende integralmente la organización para la que trabaja, sea esta con o sin fines de lucro. Cuenta con los conocimientos y habilidades necesarios para planificar, organizar,	VALORACIÓN: TOTALMENTE EN PARTE NINGUNA NINGUNA: El perfil profesional de la Carrera de Administración de empresas de la Universidad de las Américas, no guarda relación con los requerimientos de la educación universitaria para la ciudadanía.

			dirigir y controlar una organización, de manera eficiente y eficaz, para así aportar al desarrollo de la sociedad. Es capaz de analizar el mercado potencial y evaluar la viabilidad técnica y financiera de un proyecto para crear nuevas organizaciones que aporten a la sociedad. En el caso de organizaciones ya existentes, diseña, formula e implementar estrategias para mejorar su desempeño. Busca, identifica y aprovecha las oportunidades de negocios dentro del mercado en el que se desarrolla. Apoyándose en métodos cuantitativos y en las tecnologías de la información, soluciona problemas y toma decisiones con base en información generada por cualquiera de las áreas de una organización.” (Consejo de Educación Superior, s.f.) Tomado de Oferta académica vigente del Sistema de Educación Superior del Ecuador, Carrera de Administración de Empresas, Universidad de las Américas.	
--	--	--	---	--

10	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	- Integrar a su saber hacer y saber ser el comportamiento ético en los negocios, respetando los actores involucrados en el proceso comercial, siendo responsable con los efectos de las actividades empresariales sobre el medio ambiente y logrando utilidades de acuerdo a la naturaleza del negocio. - Promover un comportamiento respetuoso a la ley y al comercio justo entre su comunidad empresarial incluidos proveedores, socios, accionista y clientes. - Organizar actividades empresariales que mantengan un compromiso con su medio cultural y social. - Integrar los valores por el respeto a la diversidad y multiculturalidad. - Combinar las variables del pensamiento bio - consciente en base a la conservación del medio ambiente. - Considerar un compromiso constante con la responsabilidad social y compromiso ciudadano.	VALORACIÓN: TOTALMENTE EN PARTE NINGUNA EN PARTE: El perfil profesional de la Carrera de Administración de empresas de la Universidad Internacional del Ecuador, guarda en parte relación con los requerimientos de la educación universitaria para la ciudadanía esto cuando se refiere al comportamiento ético, comportamiento respetuoso a la ley, respeto a la diversidad, responsabilidad social y compromiso ciudadano y administración ética
----	---------------------------------------	----------------------------	--	---

				- Promover un ambiente dialógico y filial en el equipo de trabajo en todos los entornos en los que se desarrolla a nivel laboral. - Administrar empresas de todos los perfiles y capacidades en los contextos nacionales e internacionales donde conjugue sus habilidades para lograr acuerdos comerciales público y/o privados que beneficien su actividad económica y el desarrollo sustentable de su comunidad en marcos de convivencia intercultural. - Modelar nuevos emprendimientos que generen soluciones a la sociedad desde el punto de vista local; permitiendo el desarrollo de empresas, creación de empleo y un desarrollo sostenible a través de la comercialización de bienes y servicios en nuevos mercados. - Generar modelos de gestión que integren una administración ética de recursos, logrando sinergias entre los diferentes grupos que intervienen en los	
--	--	--	--	---	--

			sub sistemas administrativos de las empresas; logrando así particularizar la gestión de acuerdo al giro de negocio. - Formular desde un criterio técnico la correcta toma de decisiones administrativas y gestionar eficientemente el desarrollo de la actividad productiva de una empresa. Además, complementa y da sentido a los indicadores de evaluación, pudiendo tomar acciones preventivas y correctivas dentro de la empresa. - Generar procesos administrativos contables para determinar el control de las actividades mercantiles y financieras de las empresas u organizaciones para lograr indicadores de productividad y competitividad - Recopilar, procesar y analizar información relevante en los procesos administrativos de una empresa u organización con el fin de tomar decisiones fundamentadas.” (Consejo de Educación Superior, s.f.) Tomado de Oferta	
--	--	--	---	--

			académica vigente del Sistema de Educación Superior del Ecuador, Carrera de Administración de Empresas, Universidad Internacional del Ecuador SEK. Nota: el subrayado es nuestro.	
--	--	--	--	--

4.4.2. Asignaturas vinculadas a la educación universitaria para la ciudadanía

Tabla 2

Asignaturas vinculadas a la educación universitaria para la ciudadanía

ORD	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR/ CARRERA	ASIGNATURAS VINCULADAS A LA EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA					
		Ejercicio de derechos y deberes	Formación para la paz y convivencia armónica	Comportamiento ético - Moral	Participación democrática, gobernabilidad y gobernanza	Formación humanística, igualdad e inclusión	Observaciones
1	ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL: Carrera Administración de Empresas	0	0	0	Análisis socio económico y político del Ecuador	Asignatura de Artes y Humanidades	
2	UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR: Carrera Administración de Empresas			Ética pública y valores	a. Ciencias políticas b. Política social c. Sociología política d. Evaluación de la política pública e. Gobierno abierto y transparencia	0	
3	UNIVERSIDAD DE CUENCA: Carrera Administración de Empresas	0	0	Responsabilidad social empresarial	0	0	
4	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO: Carrera Administración de Empresas	0	Habilidades para la vida	0	0	0	

5	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE: Carrera Administración de Empresas	0	0	Empresa, bioética y responsabilidad social empresarial	Realidad nacional	0	
6	PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR: Carrera Administración de Empresas	0	0	Ética personal y socioambiental	0	0	
7	UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA: Carrera Administración de Empresas	0	0	Ética y moral	0	Humanismo, universidad y cultura	
8	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA: Carrera Administración de Empresas			Ética	0	Vida y trascendencia	
9	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS: Carrera Administración de Empresas	0	0	Responsabilidad social y empresarial	0	0	
10	UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR: Carrera Administración de Empresas	0	0	Derecho comercial y ética para gerentes	0	Liderazgo global y desarrollo personal	

Nota. Adaptado de www.ces.gob.ec

4.4.3. Análisis de casos: Educación universitaria para la ciudadanía

CASO 1

ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL: Carrera Administración de Empresas

Realizado el análisis de las asignaturas de la malla curricular de la Carrera de Administración de Empresas de la Escuela Politécnica Nacional, se llega a

establecer que en la misma constan contenidos vinculados a dos asignaturas orientadas a la educación universitaria para la ciudadanía, estas son: Análisis socio económico y político del Ecuador y Asignatura de Artes y Humanidades

Propuesta conjetural:

Los profesionales de la Carrera de Administración de Empresas de la Escuela Politécnica Nacional que han sido formados a través de la malla curricular objeto de análisis, demostrarán una aceptable ventaja competitiva en lo que corresponde a la educación universitaria para la ciudadanía evidenciable en las actitudes positivas tanto personales como laborales.

La ventaja competitiva en el estudio de las asignaturas vinculadas a la formación universitaria para la ciudadanía es inversamente proporcional, esto significa que a mayor número de disciplinas y contenidos que sean estudiados en la Carrera de Administración de Empresas, se observarán mejores actitudes ciudadanas positivas, tanto personales como laborales, frente a aquellos profesionales que no han estudiado tales asignaturas.

CASO 2

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR: Carrera Administración de Empresas

Realizado el análisis de las asignaturas de la malla curricular de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Central del Ecuador, se llega a establecer que en la misma constan contenidos vinculados a seis asignaturas orientadas a la educación universitaria para la ciudadanía, estas son: Ética pública y valores; Ciencias políticas; Política social, Sociología política, Evaluación de la política pública, Gobierno abierto y transparencia

Propuesta conjetural:

Los profesionales de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Central del Ecuador, que han sido formados a través de la malla curricular objeto de análisis, demostrarán una importante ventaja competitiva en lo que corresponde a la educación universitaria para la ciudadanía evidenciable en las actitudes positivas, tanto personales como laborales.

La ventaja competitiva en el estudio de las asignaturas vinculadas a la formación universitaria para la ciudadanía es inversamente proporcional, esto significa que a mayor número de disciplinas y contenidos que sean estudiados

en la Carrera de Administración de Empresas, se observarán mejores actitudes ciudadanas positivas, tanto personales como laborales, frente a aquellos profesionales que no han estudiado tales asignaturas.

CASO 3

UNIVERSIDAD DE CUENCA: Carrera Administración de Empresas

Realizado el análisis de las asignaturas de la malla curricular de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad de Cuenca, se llega a establecer que en la misma constan contenidos vinculados a una asignatura orientada a la educación universitaria para la ciudadanía: Responsabilidad social empresarial.

Propuesta conjetural:

Los profesionales de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad de Cuenca, que han sido formados a través de la malla curricular objeto de análisis, demostrarán una importante ventaja competitiva en lo que corresponde a la educación universitaria para la ciudadanía evidenciable en las actitudes positivas, tanto personales como laborales.

La ventaja competitiva en el estudio de las asignaturas vinculadas a la formación universitaria para la ciudadanía es inversamente proporcional, esto significa que, a mayor número de disciplinas y contenidos que sean estudiados en la Carrera de Administración de Empresas, se observarán mayores actitudes ciudadanas positivas, tanto personales como laborales, frente a aquellos profesionales que no han estudiado tales asignaturas.

CASO 4

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO: Carrera Administración de Empresas

Realizado el análisis de las asignaturas de la malla curricular de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Chimborazo, se llega a establecer que en la misma constan contenidos vinculados a una asignatura orientada a la educación universitaria para la ciudadanía, esta es: Habilidades para la vida.

Propuesta conjetural:

Los profesionales de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Nacional de Chimborazo, que han sido formados a través de la malla curricular objeto de análisis, demostrarán una ligera ventaja competitiva en lo que corresponde a la educación universitaria para la ciudadanía evidenciable en las actitudes positivas tanto personales como laborales.

La ventaja competitiva en el estudio de las asignaturas vinculadas a la formación universitaria para la ciudadanía es inversamente proporcional, esto significa que a mayor número de disciplinas y contenidos que sean estudiados en la Carrera de Administración de Empresas, se observará mayores actitudes ciudadanas positivas tanto personales como laborales, frente a aquellos profesionales que no han estudiado tales asignaturas.

CASO 5

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE: Carrera Administración de Empresas

Realizado el análisis de las asignaturas de la malla curricular de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se llega a establecer que en la misma constan contenidos vinculados a dos asignaturas orientadas a la educación universitaria para la ciudadanía, estas son: Empresa, bioética y responsabilidad social empresarial.

Propuesta conjetural:

Los profesionales de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE que han sido formados a través de la malla curricular objeto de análisis, demostrarán una importante ventaja competitiva en lo que corresponde a la educación universitaria para la ciudadanía evidenciable en las actitudes positivas tanto personales como laborales.

La ventaja competitiva en el estudio de las asignaturas vinculadas a la formación universitaria para la ciudadanía es inversamente proporcional, esto significa que a mayor número de disciplinas y contenidos que sean estudiados en la Carrera de Administración de Empresas, se observará mayores actitudes ciudadanas positivas tanto personales como laborales, frente a aquellos profesionales que no han estudiado tales asignaturas.

CASO 6

PONTIFICA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR: Carrera Administración de Empresas

Realizado el análisis de las asignaturas de la malla curricular de la Carrera de Administración de Empresas de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, se llega a establecer que en la misma constan contenidos vinculados a una asignatura orientadas a la educación universitaria para la ciudadanía, esta es: Ética personal y socioambiental.

Propuesta conjetural:

Los profesionales de la Carrera de Administración de Empresas de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador que han sido formados a través de la malla curricular objeto de análisis, demostrarán una ligera ventaja competitiva en lo que corresponde a la educación universitaria para la ciudadanía evidenciable en las actitudes positivas tanto personales como laborales.

La ventaja competitiva en el estudio de las asignaturas vinculadas a la formación universitaria para la ciudadanía es inversamente proporcional, esto significa que a mayor número de disciplinas y contenidos que sean estudiados en la Carrera de Administración de Empresas, se observará mayores actitudes ciudadanas positivas tanto personales como laborales, frente a aquellos profesionales que no han estudiado tales asignaturas.

CASO 7

UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA: Carrera Administración de Empresas

Realizado el análisis de las asignaturas de la malla curricular de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Técnica Particular de Loja, se llega a establecer que en la misma constan contenidos vinculados a dos asignaturas orientadas a la educación universitaria para la ciudadanía, estas son: Ética y moral, y Humanismo, universidad y cultura.

Propuesta conjetural:

Los profesionales de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Técnica Particular de Loja que han sido formados a través de la malla curricular objeto de análisis, demostrarán una ligera ventaja competitiva en lo que corresponde a la educación universitaria para la ciudadanía evidenciable en las actitudes positivas tanto personales como laborales.

La ventaja competitiva en el estudio de las asignaturas vinculadas a la formación universitaria para la ciudadanía es inversamente proporcional, esto significa que a mayor número de disciplinas y contenidos que sean estudiados en la Carrera de Administración de Empresas, se observará mayores actitudes ciudadanas positivas, tanto personales como laborales, frente a aquellos profesionales que no han estudiado tales asignaturas.

CASO 8

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA: Carrera Administración de Empresas

Realizado el análisis de las asignaturas de la malla curricular de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Politécnica Salesiana, se llega a establecer que en la misma constan contenidos vinculados a dos asignaturas orientadas a la educación universitaria para la ciudadanía, estas son: Ética, y Vida y trascendencia.

Propuesta conjetural:

Los profesionales de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Politécnica Salesiana que han sido formados a través de la malla curricular objeto de análisis, demostrarán una importante ventaja competitiva en lo que corresponde a la educación universitaria para la ciudadanía evidenciable en las actitudes positivas, tanto personales como laborales.

La ventaja competitiva en el estudio de las asignaturas vinculadas a la formación universitaria para la ciudadanía es inversamente proporcional, esto significa que a mayor número de disciplinas y contenidos que sean estudiados en la Carrera de Administración de Empresas, se observará mayores actitudes ciudadanas positivas tanto personales como laborales, frente a aquellos profesionales que no han estudiado tales asignaturas.

CASO 9

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS: Carrera Administración de Empresas

Realizado el análisis de las asignaturas de la malla curricular de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad de las Américas, se llega a establecer que en la misma constan contenidos vinculados a una asignatura

orientada a la educación universitaria para la ciudadanía, esta es: Responsabilidad social y empresarial.

Propuesta conjetural:

Los profesionales de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad de las Américas que han sido formados a través de la malla curricular objeto de análisis, demostrarán una ligera ventaja competitiva en lo que corresponde a la educación universitaria para la ciudadanía evidenciable en las actitudes positivas, tanto personales como laborales.

La ventaja competitiva en el estudio de las asignaturas vinculadas a la formación universitaria para la ciudadanía es inversamente proporcional, esto significa que a mayor número de disciplinas y contenidos que sean estudiados en la Carrera de Administración de Empresas, se observará mayores actitudes ciudadanas positivas tanto personales como laborales, frente a aquellos profesionales que no han estudiado tales asignaturas.

CASO 10

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR: Carrera Administración de Empresas

Realizado el análisis de las asignaturas de la malla curricular de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Internacional del Ecuador, se llega a establecer que en la misma constan contenidos vinculados a dos asignaturas orientadas a la educación universitaria para la ciudadanía, estas son: Derecho comercial y ética para gerentes, y Liderazgo global y desarrollo personal.

Propuesta conjetural:

Los profesionales de la Carrera de Administración de Empresas de la Universidad Internacional del Ecuador que han sido formados a través de la malla curricular objeto de análisis, demostrarán una importante ventaja competitiva en lo que corresponde a la educación universitaria para la ciudadanía evidenciable en las actitudes positivas, tanto personales como laborales.

La ventaja competitiva en el estudio de las asignaturas vinculadas a la formación universitaria para la ciudadanía es inversamente proporcional, esto significa que a mayor número de disciplinas y contenidos que sean estudiados en la Carrera de Administración de Empresas, se observarán mayores actitu-

des ciudadanas positivas, tanto personales como laborales, frente a aquellos profesionales que no han estudiado tales asignaturas.

Referencias

- Abogados. (2025). <https://fc-abogados.com/que-es-la-soberania/>, Digital. Recuperado el 21 de 05 de 2025, de <https://fc-abogados.com/que-es-la-soberania/>: <https://fc-abogados.com/que-es-la-soberania/>
- Ander-Egg, E. (s.f.). <https://toaz.info/doc-view-3>, Digital. Recuperado el 25 de 06 de 2025, de <https://toaz.info/doc-view-3>: <https://toaz.info>
- Andrade, M. Y. (2010). *Principio de Oportunidad en Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Fundación Andrade & Asociados. Recuperado el 04 de 07 de 2025
- Asamblea Constitucional,p.24. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 03 de 07 de 2025
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 23 de 06 de 2025
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 23 de 06 de 2025
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 03 de 07 de 2025
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 04 de 07 de 2025
- Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 04 de 07 de 2025
- Asamblea Constituyente. (2008, p.6). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Edijur. Recuperado el 17 de 9 de 2024

- Asamblea Constituyente. (2008,p.8). *Constitución de la República del Ecuador* (1era ed.). (E. jurídicas, Ed.) Quito, Pichincha, Ecuador: Edijur. Recuperado el 17 de 9 de 2024
- Asamblea Constituyente, p.2. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichuncha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 06 de 06 de 2025
- Asamblea Constituyente, p.22. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 18 de 06 de 2025
- Asamblea Constituyente,p.10. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 03 de 07 de 2025
- Asamblea Constituyente,p.108. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 06 de 06 de 2025
- Asamblea Constituyente,p.16. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 07 de 07 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 194. (2008). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf, Digital. Recuperado el 26 de 05 de 2025, de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf: <https://www.defensa.gob.ec>
- Asamblea Constituyente, p. 202. (2008). https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf, Digital. Recuperado el 21 de 05 de 2025, de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf: <https://www.defensa.gob.ec>
- Asamblea Constituyente, p. 22. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 03 de 07 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 22. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 26 de 06 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 23. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*

- (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 07 de 07 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 24. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 03 de 07 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 24. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 04 de 07 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 25. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 06 de 07 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 28. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 26 de 06 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 3. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 18 de 06 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 33. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 10 de 06 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 4. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 18 de 06 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 4. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 18 de 06 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 4. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 05 de 07 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 5. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 05 de 07 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 5. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 07 de 07 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 6. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Pu-

- blicaciones. Recuperado el 18 de 06 de 2025
- Asamblea Constituyente, p.6. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 03 de 07 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 76. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 02 de 07 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 8. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 02 de 07 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 8. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 05 de 07 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 10. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 19 de 06 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 10. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 23 de 06 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 24. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 04 de 07 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 6. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 19 de 06 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 6. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 20 de 06 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 8. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 23 de 06 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 9. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 20 de 06 de 2025
- Asamblea Constituyente, p. 2. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 11 de 06 de 2025

- Asamblea de las Naciones Unidas. (s.f.). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, Digital. Recuperado el 24 de 07 de 2025, de <https://www.un.org>: <https://www.un.org>
- Asamblea Nacional. (2010). *Ley Orgánica de Educación Superior* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 07 de 07 de 2025
- Asamblea Nacional. (2011). https://gobiernoabierto.ec/wp-content/uploads/documentos/Normativa%20Nacional/ley_organica_participacion.pdf, Digital. Recuperado el 25 de 07 de 2025, de <https://gobiernoabierto.ec/>: <https://gobiernoabierto.ec/>
- Asamblea Nacional. (2018, p.4). *Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior* (1ra. ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial Nro.297. Recuperado el 17 de 9 de 2024
- Asamblea Nacional. (2024). *Código Orgánico Integral Penal* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 06 de 07 de 2025
- Asamblea Nacional. (2025,p.43). <https://www.ces.gob.ec/documentos/Normativa/LOES.pdf>, Digital. Recuperado el 22 de 05 de 2025, de <https://www.ces.gob.ec/documentos/Normativa/LOES.pdf>: <https://www.ces.gob.ec>
- Asamblea Nacional,p.10. (2022). *Ley Orgánica del Servicio Público* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 02 de 07 de 2025
- Asamblea Nacional,p.3. (2010). *Ley Orgánica de Participación Ciudadana* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Asamblea Nacional,p.4. (2010). *Ley Orgánica de Educación Superior* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 04 de 07 de 2025
- Asamblea Nacional,p.4. (s.f.). <https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/03/cod-de-la-democracia>, Digital. Recuperado el 25 de 06 de 2025, de <https://www.cpccs.gob.ec>: <https://www.cpccs.gob.ec>
- Asamblea Nacional,p.5. (2018). *Código Orgánico Administrativo* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: CORP. Jurídico. Recuperado el 04 de 07 de 2025
- Asamblea Nacional,p.7. (2018). *Código Orgánico Administrativo* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: CORP. Jurídico. Recuperado el 05 de 07 de 2025

- Asamblea Nacional,p.7. (2022). *Ley Orgánica del Servicio Público* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 02 de 07 de 2025
- Asamblea Nacional,p.8. (2010). *Ley Orgánica de Educación Superior* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 07 de 07 de 2025
- Asamblea Nacional,p.8. (2022). *Ley Orgánica del Servicio Público* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 02 de 07 de 2025
- Asamblea Nacional,p.9. (2022). *Ley Orgánica del Servicio Público* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 02 de 07 de 2025
- Asamblea Nacional,p.238. (2005). *Código Civil* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de estudios y publicaciones. Recuperado el 24 de 06 de 2025
- Cabanellas de Torres, G. (2003, p.125). *Diccionario Jurídico Elemental* (Decimosexta ed.). Buenos Aires, Argentina, Argentina: Heliasta. Recuperado el 16 de 9 de 2024
- Cabanellas, G. (2003,p.70). *Diccionario Jurídico Elemental*. Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Heliasta. Recuperado el 22 de 05 de 2025
- campusvirtual.icap.ac.cr. (2025). https://campusvirtual.icap.ac.cr/pluginfile.php/221054/mod_resource/content/2/Que%20son%20las%20PsPs.pdf, Digital. Recuperado el 11 de 06 de 2025, de <https://campusvirtual.icap.ac.cr/>: <https://campusvirtual.icap.ac.cr/>
- Centro Universitario de Desarrollo-CINDA,p.81. (2003). *Políticas Públicas, Demandas Sociales y Gestión del Conocimiento* (Primera ed.). Santiago, Santiago, Chile: CINDA. Recuperado el 11 de 07 de 2025
- CES. (2025, P.11). <https://www.ces.gob.ec/documentos/Normativa/LOES.pdf>, Digital. Recuperado el 15 de 05 de 2025, de <https://www.ces.gob.ec/documentos/Normativa/LOES.pdf>: <https://www.ces.gob.ec>
- CES. (2025,P.9). <https://www.ces.gob.ec/documentos/Normativa/LOES.pdf>, Digital. Recuperado el 15 de 05 de 2025, Pag.25, de <https://www.ces.gob.ec/documentos/Normativa/LOES.pdf>: <https://www.ces.gob.ec/documentos/Normativa/LOES.pdf>
- Concepto. (2025). <https://concepto.de/estado-de-derecho/>, Digital. Recuperado el 21 de 05 de 2025, de <https://concepto.de/estado-de-derecho/>: <https://concepto.de/estado-de-derecho/>

- Concepto. (2025). <https://www.google.com/search?q=concepto+que+es+la+ciencia+politica&oq=concepto+que+es+la+ciencia+politica>, Digital. Recuperado el 18 de 06 de 2025, de <https://www.google.com/search?q=concepto+que+es+la+ciencia+politica&oq=concepto+que+es+la+ciencia+politica>: <https://www.google.com/search?q=concepto>
- Concepto. (s.f.). <https://concepto.de/que-es-diversidad>, Digital. Recuperado el 24 de 06 de 2025, de <https://concepto.de/que-es-diversidad>: <https://concepto.de/que-es-diversidad>
- Concepto. (s.f.). <https://concepto.de/que-es-diversidad>, Digital. Recuperado el 24 de 06 de 2025, de <https://concepto.de/que-es-diversidad>: <https://concepto.de/que-es-diversidad>
- Concepto. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=concepto+que+es+capacidad+jur%C3%ADdica&oq=concepto+que+es+capacidad+jur%C3%ADdica>, Digital. Recuperado el 24 de 06 de 2025, de <https://www.google.com/>: <https://www.google.com/>
- Concepto. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=concepto+que+es+justicia+ordinaria&oq=concepto+que+es+justicia+ordinaria>, Digital. Recuperado el 26 de 06 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Concepto. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=google+academico+que+es+gobernabilidad>, Digital. Recuperado el 26 de 06 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Consejo de Educación Superior. (s.f.). https://appcmi.ces.gob.ec/oferta_vigente/fpdf185/pdf.php, Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de <https://appcmi.ces.gob.ec>: <https://appcmi.ces.gob.ec>
- Consejo de Educación Superior. (s.f.). https://appcmi.ces.gob.ec/oferta_vigente/fpdf185/pdf.php, Digital. Recuperado el 08 de 07 de 2025, de <https://appcmi.ces.gob.ec>: <https://appcmi.ces.gob.ec>
- Consejo de Educación Superior. (s.f.). https://appcmi.ces.gob.ec/oferta_vigente/fpdf185/pdf.php, Digital. Recuperado el 08 de 07 de 2025, de <https://appcmi.ces.gob.ec>: <https://appcmi.ces.gob.ec>
- Consejo de Educación Superior. (s.f.). https://appcmi.ces.gob.ec/oferta_vigente/fpdf185/pdf.php, Digital. Recuperado el 08 de 07 de 2025, de <https://appcmi.ces.gob.ec>: <https://appcmi.ces.gob.ec>

- Consejo de Educación Superior. (s.f.). https://appcmi.ces.gob.ec/oferta_vigente/fpdf185/pdf.php, Digital. Recuperado el 08 de 07 de 2025, de <https://appcmi.ces.gob.ec>: <https://appcmi.ces.gob.ec>
- Consejo de Educación Superior. (s.f.). https://appcmi.ces.gob.ec/oferta_vigente/fpdf185/pdf.php, Digital. Recuperado el 08 de 07 de 2025, de <https://appcmi.ces.gob.ec>: <https://appcmi.ces.gob.ec>
- Consejo de Educación Superior. (s.f.). https://appcmi.ces.gob.ec/oferta_vigente/fpdf185/pdf.php, Digital. Recuperado el 08 de 07 de 2025, de <https://appcmi.ces.gob.ec>: <https://appcmi.ces.gob.ec>
- Consejo de Educación Superior. (s.f.). https://appcmi.ces.gob.ec/oferta_vigente/fpdf185/pdf.php, Digital. Recuperado el 08 de 07 de 2025, de <https://appcmi.ces.gob.ec>: <https://appcmi.ces.gob.ec>
- Consejo de Educación Superior. (s.f.). https://gaceta.ces.gob.ec/inicio.html?id_documento=241241, Digital. Recuperado el 08 de 07 de 2025, de <https://gaceta.ces.gob.ec>: <https://gaceta.ces.gob.ec>
- Constituyente, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 18 de 06 de 2025
- Constituyente, A. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* (Primera ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 18 de 06 de 2025
- Efrain Perez, p. (2012). *Manual de Derecho Administrativo* (Segunda ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 11 de 07 de 2025
- Erro, Luis Fernando, Córdova Gilberto, Mendivil Yazbet. (2023, p.7). <https://www.itson.mx/publicaciones/Documents/ciencias-sociales/RESPONSABILIDAD.pdf> (Primera ed.). Sonora, México, México: Qartupi. Recuperado el 16 de 9 de 2024, de <https://www.itson.mx/publicaciones/Documents/ciencias-sociales/RESPONSABILIDAD.pdf>: <https://www.itson.mx/publicaciones/Documents/ciencias-sociales/RESPONSABILIDAD.pdf>
- Google. (30 de 9 de 2024). <https://definicion.de/estado/>, Digital. Recuperado el 30 de 9 de 2024, p.1, de <https://definicion.de/estado/>: <https://definicion.de/estado/>
- Google académico. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+que+es+la+libertad+de+transito&oq=diccionario+jur%C3%ADdico+que+es+la+libertad+de+transito>, Digital. Recuperado

- el 04 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google Académico. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=gogle+academico+comportamiento+moral&oq=gogle+academico+comportamiento+moral>, Digital. Recuperado el 25 de 06 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google Académico. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=google+academico+que+es+la+participaci%C3%B3n+responsable+en+la+sociedad>, Digital. Recuperado el 25 de 06 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google académico. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=google+academico+que+es+libertad+de+asociaci%C3%B3n&oq=google+academico+que+es+libertad+de+asociaci%C3%B3n>, Digital. Recuperado el 03 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google académico. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=google+academico+que+es+libertad+de+trabajo>, Digital. Recuperado el 03 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google académico. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=google+academico+que+es+libertad+en+el+contexto+de+la+sociedad>, Digital. Recuperado el 03 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google académico. (s.f.). https://www.google.com/search?q=google+academico+que+es+libertad+jur%C3%ADdica&sca_esv, Digital. Recuperado el 03 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google académico. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=google+academico+que+es+libertad+natural&oq=google+academico+que+es+libertad+natural>, Digital. Recuperado el 03 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google académico. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=google+academico+que+es+libertad+politica>, Digital. Recuperado el 03 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (2025). <https://www.google.com/search?q=concepto+que+es+soberania+territorial>, Digital. Recuperado el 15 de 05 de 2025, de <https://www.google.com/search?q=concepto+que+es+soberania+territorial>: <https://www.google.com>
- Google.com. (2025). <https://www.google.com/search?q=diccionario+juridico+que+es+el+gobierno>, Digital. Recuperado el 15 de 05 de 2025, de

- <https://www.google.com/search?q=diccionario+juridico+que+es+el+-gobierno>: <https://www.google.com>
- Google.com. (2025). <https://www.google.com/search?q=que+es+arrogacion+de+funciones&oq=que+es+arrogacion+de+funciones>, Digital. Recuperado el 02 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://concepto.de/gobierno/>, Digital. Recuperado el 16 de 05 de 2025, de <https://concepto.de/gobierno/>: <https://concepto.de/gobierno/>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=concepto+garantias+constitucionales&oq=concepto+que+es+garantias>, Digital. Recuperado el 26 de 06 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=concepto+que+es+convivencia+arm%C3%B3nica&oq=concepto+que+es+convivencia+arm%C3%B3nica>, Digital. Recuperado el 24 de 06 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.Com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=concepto+que+es+justicia+indigena&oq=concepto+que+es+justicia+indigena>, Digital. Recuperado el 26 de 06 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=concepto+que+es+la+participacion+social+responsable>, Digital. Recuperado el 25 de 06 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). https://www.google.com/search?q=diccionario+filosofico+juridico+que+son+los+valores+jur%C3%ADdicos&sca_esv=60b0148d47b8e4e6&sxsrf, Digital. Recuperado el 05 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). https://www.google.com/search?q=diccionario+filosofico+que+es+moral+individual&sca_esv=60b0148d47b8e4e6&sxsrf, Digital. Recuperado el 05 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). https://www.google.com/search?q=diccionario+filosofico+que+es+moral+p%C3%BAblica&sca_esv=60b0148d47b8e4e6&sxsrf, Digital. Recuperado el 05 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). [https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%-C3%ADdico+capacidades+requeridas+para+la+ciudadania&sca_esv=-](https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+capacidades+requeridas+para+la+ciudadania&sca_esv=-)

- 8fe472cf0c0bad30&sxsrf, Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). [https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+Derecho+a+la+educaci%C3%B3n+intercultural&sca_esv=8fe472cf0c0bad30&sxsrf](https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+Derecho+a+la+educaci%C3%B3n+intercultural&sca_esv=8fe472cf0c0bad30&sxsrf, Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de https://www.google.com), Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). [https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+Derecho+a+la+educaci%C3%B3n+para+la+convivencia+arm%C3%B3nica+y+la+paz&oq=diccionario+jur%C3%ADdico+Derecho+a+la+educaci%C3%B3n+para+la+convivencia+arm%C3%B3nica+y+la+paz](https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+Derecho+a+la+educaci%C3%B3n+para+la+convivencia+arm%C3%B3nica+y+la+paz&oq=diccionario+jur%C3%ADdico+Derecho+a+la+educaci%C3%B3n+para+la+convivencia+arm%C3%B3nica+y+la+paz, Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de https://www.google.com), Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). [https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+Derecho+a+la+educaci%C3%B3n+para+la+democracia&sca_esv=8fe472cf0c0bad30&sxsrf](https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+Derecho+a+la+educaci%C3%B3n+para+la+democracia&sca_esv=8fe472cf0c0bad30&sxsrf, Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de https://www.google.com), Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). [https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+derecho+a+la+educacion+ambiental&sca_esv=8fe472cf0c0bad30&sxsrf](https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+derecho+a+la+educacion+ambiental&sca_esv=8fe472cf0c0bad30&sxsrf, Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de https://www.google.com), Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). [https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+derecho+a+la+educacion+para+la+gobernabilidad+y+gobennanza&oq=diccionario+jur%C3%ADdico+derecho+a+la+educacion+para+la+gobernabilidad+y+gobennanza](https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+derecho+a+la+educacion+para+la+gobernabilidad+y+gobennanza&oq=diccionario+jur%C3%ADdico+derecho+a+la+educacion+para+la+gobernabilidad+y+gobennanza, Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de https://www.google.com), Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). [https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+derecho+a+la+educacion+para+la+salud&sca_esv=8fe472cf0c0bad30&sxsrf](https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+derecho+a+la+educacion+para+la+salud&sca_esv=8fe472cf0c0bad30&sxsrf, Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de https://www.google.com), Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). [https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+que+es+el+principio+de+igualdad](https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+que+es+el+principio+de+igualdad, Digital. Recuperado el 04 de 07 de 2025, de https://www.google.com), Digital. Recuperado el 04 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). [https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+que+es+el+principio+de+igualdad+formal&sca](https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+que+es+el+principio+de+igualdad+formal&sca, Digital. Recuperado el 04 de 07 de 2025, de https://www.google.com), Digital. Recuperado el 04 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>

- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+que+es+el+principio+de+igualdad+material>, Digital. Recuperado el 04 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+que+es+el+principio+de+irrenunciabilidad&sca_esv, Digital. Recuperado el 05 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+que+es+el+principio+de+jerarquia&oq=diccionario+jur%C3%ADdico+que+es+el+principio+de+jerarquia>, Digital. Recuperado el 04 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+que+es+el+principio+de+legalidad>, Digital. Recuperado el 04 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+que+es+el+principio+de+moralidad>, Digital. Recuperado el 05 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+que+es+el+principio+de+progresividad>, Digital. Recuperado el 05 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+que+es+el+principio+de+universalidad>, Digital. Recuperado el 05 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+que+es+la+libertad+economica&sca_esv, Digital. Recuperado el 04 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+valoracion+profesional+de+la+educacion+para+la+ciudadania&sca_esv=8fe472cf0c0bad30&sxsrf, Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>

- Google.com. (s.f.). https://www.google.com/search?q=diccionario+jur%C3%ADdico+valoracion+social+de+la+educacion+para+la+ciudadania&sca_esv=8fe472cf0c0bad30&sxsrf, Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+juridico+derecho+a+buena+reputaci%C3%B3n&sca>, Digital. Recuperado el 06 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). https://www.google.com/search?q=diccionario+juridico+derecho+a+educaci%C3%B3n+human%C3%ADstica&sca_esv=6d92ceadbadd7b45&sxsrf, Digital. Recuperado el 06 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+juridico+derecho+a+la+educaci%C3%B3n+inclusiva&oq=diccionario+juridico+derecho+a+la+educaci%C3%B3n+inclusiva>, Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+juridico+derecho+al+honor+y+el+bien+nombre&oq=diccionario+juridico+derecho+al+honor+y+el+bien+nombre>, Digital. Recuperado el 06 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). https://www.google.com/search?q=diccionario+juridico+politicas+publicas+en+educaci%C3%B3n&sca_esv=e98085266670db2f&sxsrf, Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+juridico+que+es+componente+normativo&oq=diccionario+juridico+que+es+componente+normativo>, Digital. Recuperado el 02 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+juridico+que+es+destitucion>, Digital. Recuperado el 02 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+juridico+que+es+educacion+jur%C3%ADdica&oq=diccionario+juridico+que+es+educacion+jur%C3%ADdica>, Digital. Recuperado el 02 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+juridico>

- co+que+es+libertad&oq=diccionario+juridico+que+es+libertad, Digital. Recuperado el 03 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+juridico+que+son+las+responsabilidades+ciudadanas>, Digital. Recuperado el 02 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+juridico+responsabilidades+de+los+ciudadanos+con+el+estado>, Digital. Recuperado el 02 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+juridico+responsabilidades+de+los+ciudadanos+con+la+profesion>, Digital. Recuperado el 02 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+juridico+responsabilidades+de+los+ciudadanos+con+la+sociedad>, Digital. Recuperado el 02 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+juridico+responsabilidades+de+los+ciudadanos+con+su+familia>, Digital. Recuperado el 02 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+juridico+responsabilidades+de+los+ciudadanos+con+su+propia+persona>, Digital. Recuperado el 02 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=diccionario+pedag%C3%B3gico+que+es+educacion+en+valores&oq=diccionario+pedag%C3%B3gico+que+es+educacion+en+valores>, Digital. Recuperado el 05 de 07 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Google.com. (s.f.). <https://www.google.com/search?q=gooogle+acad%C3%A9mico+que+es+la+comunicacion+en+la+sociedad>, Digital. Recuperado el 25 de 06 de 2025, de <https://www.google.com>: <https://www.google.com>
- Guías jurídicas. (s.f.). <https://guiasjuridicas.laley.es/Content/Documento.aspx>, Digital. Recuperado el 02 de 07 de 2025, de <https://guiasjuridicas.laley.es>: <https://guiasjuridicas.laley.es>

- Guillermo Cabanellas de Torres. (2003). *Diccionario Jurídico Elemental* (Decimosexta ed.). Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Heliasta. Recuperado el 24 de 06 de 2025
- Guillermo Cabanellas de Torres, p. (2003). *Diccionario Jurídico Elemental* (Decimosexta ed.). Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Heliasta. Recuperado el 03 de 07 de 2025
- Guillermo Cabanellas de Torres, p. (2003). *Diccionario Jurídico Elemental* (Decimosexta ed.). Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Heliasta. Recuperado el 26 de 06 de 2025
- Guillermo Cabanellas de Torres, p. (2003). *Diccionario Jurídico Elemental* (Decimosexta ed.). Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L. Recuperado el 07 de 07 de 2025
- Guillermo Cabanellas de Torres, p.236. (s.f.). *Diccionario Jurídico Elemental* (Decimosexta ed.). Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Heliasta. Recuperado el 26 de 06 de 2025
- <https://www.conceptosjuridicos.com/ec/nacionalidad/>. (s.f.). <https://www.conceptosjuridicos.com/ec/nacionalidad/>, Digital. Recuperado el 24 de 1 de 2025, de <https://www.conceptosjuridicos.com/ec/nacionalidad/>: <https://www.conceptosjuridicos.com/ec/nacionalidad/>
- <https://www.google.com>. (2025). https://www.google.com/search?q=doctrina+juridica+principio+de+justiciabilidad&sca_esv=806b124b1fa22633&rlz=1C1GCEU_esEC998EC998&sxsrf=AHTn8zoDGgNFV2xtEsd39-, Digital. Recuperado el 22 de 05 de 2025, de https://www.google.com/search?q=doctrina+juridica+principio+de+justiciabilidad&sca_esv=806b124b1fa22633&rlz=1C1GCEU_esEC998EC998&sxsrf=AHTn8zoDGgNFV2xtEsd39-: <https://www.google.com>
- <https://www.google.com>. (s.f.). https://www.google.com/search?q=concepto+que+es+el+perfil+profesional&sca_esv=bbbacaefae974866&biw=1366&bih=633&sxsrf=, Digital. Recuperado el 3 de 06 de 2025, de https://www.google.com/search?q=concepto+que+es+el+perfil+profesional&sca_esv=bbbacaefae974866&biw=1366&bih=633&sxsrf=: <https://www.google.com>
- <https://www.google.com/>. (2025). https://www.google.com/search?q=doctrina+juridica+principio+de+intransferibilidad&rlz=1C1GCEU_esEC998EC998&oq=doctrina+juridica+principio+de+intransferibilidad&gs_lcrp, Digital. Recuperado el 22 de 05 de 2025, de https://www.google.com/search?q=doctrina+juridica+principio+de+intransferibilidad&rlz=1C1GCEU_esEC998EC998&oq=doctrina+juridica+principio+de+intransferibilidad&gs_lcrp

- ribilidad&rlz=1C1GCEU_esEC998EC998&oq=doctrina+juridica+principio+de+intransferibilidad&gs_lcrp: <https://www.google.com/>
<https://www.google.com/>. (2025). https://www.google.com/search?q=doctrina+juridica+que+es+indivisibilidad+de+los+derechos&rlz=1C1GCEU_esEC998EC998&oq=doctrina+juridica+que+es+indivisibilidad+de+lo, Digital. Recuperado el 22 de 05 de 2025, de https://www.google.com/search?q=doctrina+juridica+que+es+indivisibilidad+de+los+derechos&rlz=1C1GCEU_esEC998EC998&oq=doctrina+juridica+que+es+indivisibilidad+de+lo: <https://www.google.com>
<https://www.google.com/RSU>. (s.f.). https://www.google.com/search?q=concepto+que+es+la+responsabilidad+sociual+universitaria&rlz=1C1GCEU_esEC1162&oq=concepto+que+es+la+responsabili, Digital. Recuperado el 02 de 06 de 2025, de https://www.google.com/search?q=concepto+que+es+la+responsabilidad+sociual+universitaria&rlz=1C1GCEU_esEC1162&oq=concepto+que+es+la+responsabili: <https://www.google.com/responsabilidadsocialuniversitaria>
 Ignacio, M. J. (2004, p.30). *Qué son las cátedras UNESCO. Responde la UNESCO* (1era ed.). San Sebastián: UNESCO. Recuperado el 16 de 9 de 2024
 Laura, C. (2008. p.160). *Diccionario de Derecho* (Primera ed.). Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Yalletta Ediciones. Recuperado el 30 de 09 de 2024, de <https://www.derechopenalenlared.com/libros/diccionario-de-derecho-laura-casado.pdf>
 Luigi Ferrajoli, p. (2014). *La democracia a través de los derechos El constitucionalismo garantista como modelo teórico y como proyecto político* (Primera ed.). Bologna, Bologna, Italia: Trotta S.A. Recuperado el 11 de 07 de 2025
 Ministerio de Educación Ecuador,p.5. (2025). <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/Educacion-para-la-Ciudadania.pdf>, Digital. Recuperado el 18 de 06 de 2025, de <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/Educacion-para-la-Ciudadania.pdf>: <https://educacion.gob.ec/>
 Ministerio de Educación,Colombia. (2025). <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-235147.html>, Digital. Recuperado el 10 de 06 de 2025, de <https://www.mineduacion.gov.co/1621/article-235147.html>: www.mineduacion.gov.co
 Nacional, A. (2011). *Ley Orgánica de Educación Superior*. Quito, Pichincha, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones. Recuperado el 18 de 06 de 2025

- Naciones Unidas. (s.f.). Declaración Universal de los Derechos Humanos, Digital. Recuperado el 23 de 06 de 2025, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>: <https://www.un.org>
- Naciones Unidas. (s.f.). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>, Digital. Recuperado el 23 de 06 de 2025, de <https://www.ohchr.org/>: <https://www.ohchr.org/>
- Naciones Unidas. (s.f.). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>, Digital. Recuperado el 23 de 06 de 2025, de <https://www.ohchr.org/>: https://www.ohchr.org
- Naciones Unidas. (s.f.). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, Digital. Recuperado el 20 de 06 de 2025, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>: <https://www.un.org>
- Naciones Unidas. (s.f.). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, Digital. Recuperado el 23 de 06 de 2025, de <https://www.un.org>: <https://www.un.org>
- Naciones Unidas. (s.f.). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, Digital. Recuperado el 23 de 06 de 2025, de <https://www.un.org>: <https://www.un.org>
- Naciones Unidas. (s.f.). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de <https://www.un.org/>: <https://www.un.org/>
- Naciones Unidas. (s.f.). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, Digital. Recuperado el 07 de 07 de 2025, de <https://www.un.org>: <https://www.un.org>
- racionalidadltda.wordpress.com. (2025). <https://racionalidadltda.wordpress.com/2018/12/18/que-son-las-competencias-ciudadanas-2>, Digital. Recuperado el 10 de 06 de 2025, de <https://racionalidadltda.wordpress.com/2018/12/18/que-son-las-competencias-ciudadanas-2>: www.racionalidadltda.wordpress.com
- Ramiro Ávila Santamaría, p. (2012). Los Derechos y sus Garantías ensayos críticos (Segunda reimpresión ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corte Constitucional del Ecuador para el Periodo de Transición 2012. Recuperado el 11 de 07 de 2025
- Ramiro Ávila Santamaría, p. (2012). *Los Derechos y sus Garantías Ensayos críticos* (Primera reimpresión ed.). Quito, Pichincha, Ecuador: Corte Constitucio-

- nal para el Periodo de transición 2012. Recuperado el 11 de 07 de 2025
- Real Academia Española de la Lengua. (s.f.). <https://dpej.rae.es/lema/justicia>, Digital. Recuperado el 25 de 10 de 2024,p.1, de <https://dpej.rae.es/lema/justicia>
- Rosental - Iudin,p.196. (2013). *Diccionario Filosófico* (Primera ed.). Barcelona, Barcelona, España: BookTrade. Recuperado el 18 de 06 de 2025
- Rosental - Iudin,p.94. (2013). *Diccionario Filosófico* (Primera ed.). Barcelona, España, España: Ediciones Brontes S.L. Recuperado el 24 de 06 de 2025
- Rosental - Iudin,p.94. (2013). *Diccionario Filosófico* (Primera ed.). Barcelona, Barcelona, España: bookTrade. Recuperado el 26 de 06 de 2025
- Santillana. (1991). *Léxicos Ciencias de la Educación Tecnología de la Educación* (Primera ed.). Madrid: Aula Santillana. Recuperado el 18 de 06 de 2025
- SENESCYT. (2021). <https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/2021/09/Plan-de-Creacio%CC%81n-de-Oportunidades-2021-2025-Aprobado.pdf>, Digital. Recuperado el 11 de 06 de 2025, de www.planificacion.gob.ec: www.planificacion.gob.ec
- SENPLADES. (14 de mayo de 2025, pág. 69). <https://www.planificacion.gob.ec/plan-de-creacion-de-oportunidades-2021-2025/>, Digital. (SENPLADES, Editor) Obtenido de <https://www.planificacion.gob.ec/plan-de-creacion-de-oportunidades-2021-2025/>: <https://www.planificacion.gob.ec/plan-de-creacion-de-oportunidades-2021-2025/>
- Stephen Holmes y Cass R. Sunstein. (2012,P.20). *El Costo de los Derechos Por qué la libertad depende de los impuestos* (1era ed.). Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI Editores. Recuperado el 15 de 05 de 2025,P.20
- Stephen Holmes y Cass R. Sunstein,p.11. (2015). *El costo de los derechos Por qué la libertad depende de los impuestos* (Segunda reimpresión ed.). Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Siglo veintiuno. Recuperado el 07 de 07 de 2025
- Torres, G. c. (2003). *Diccionario Jurídico Elemental* (Decimosexta ed.). Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Heliasta. Recuperado el 02 de 07 de 2025
- Torres, G. C. (2003). *Diccionario Jurídico Elemental* (Decimosexta edición ed.). Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Heliasta. Recuperado el 24 de 06 de 2025
- Torres, G. C. (2003). *Diccionario Jurídico Elemental* (Decimosexta ed.). Buenos Aires, Buenos Aires, Argentina: Heliasta S-R-L. Recuperado el 25 de 06 de 2025
- Torres, G. C. (2025,P.248). https://biblioteca.corteidh.or.cr/engine/download/blob/cidh/168/2021/11/74898_2.pdf?app=cidh&class=2&i

- d=36379&field=168, Digital. Recuperado el 15 de 05 de 2025,P.248, de https://biblioteca.corteidh.or.cr/engine/download/blob/cidh/168/2021/11/74898_2.pdf?app=cidh&class=2&id=36379&field=168: <https://biblioteca.corteidh.or.cr>
- UNESCO. (2024,P.2). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, Digital. Recuperado el 17 de 9 de 2024, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- UNESCO. (2024,p.1). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, Digital. Recuperado el 17 de 9 de 2024, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Unidas, N. (s.f.). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, Digital. Recuperado el 23 de 06 de 2025, de <https://www.un.org>: <https://www.un.org/es>
- Víctor Manuel Gómez, p. (2000). *Cuatro temas críticos de la educación superior en Colombia Estado Instituciones Pertinencia Equidad social* (primera ed.). Bogotá, Bogotá, Colombia: ASCUN en coedición con Alfaomega S.A. Recuperado el 11 de 07 de 2025
- www.google.com. (2025). <https://www.google.com/search?q=concepto+educacion+para+la+ciudadania>, Digital. Recuperado el 05 de 06 de 2025, de <https://www.google.com/search?q=concepto+educacion+para+la+ciudadania>: <https://www.google.com>
- www.google.com. (2025). https://www.google.com/search?q=doctrina+juridica+que+es+ciudadania&rlz=1C1GCEU_esEC998EC998&oq=doctrina+juridica+que+es+ciudadania&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggA, DIGITAL. Recuperado el 22 de 05 de 2025, de https://www.google.com/search?q=doctrina+juridica+que+es+ciudadania&rlz=1C1GCEU_esEC998EC998&oq=doctrina+juridica+que+es+ciudadania&gs_lcrp=EgZjaHJvbWUyBggA: <https://www.google.com/>
- www.google.com. (2025). https://www.google.com/search?q=doctrina+juridica+que+es+irrenunciabilidad+de+los+derechos&sca_esv=67c9ef1e67f16235&rlz=1C1GCEU_esEC998EC998&sxsrf=AHTn8zrxa2sX, Digital. Recuperado el 22 de 05 de 2025, de https://www.google.com/search?q=doctrina+juridica+que+es+irrenunciabilidad+de+los+derechos&sca_esv=67c9ef1e67f16235&rlz=1C1GCEU_esEC998EC998&sxsrf=AHTn8zrxa2sX

chos&sca_esv=67c9ef1e67f16235&rlz=1C1GCEU_esEC998EC998&sxsrf=AHTn8zrxa2sX: <https://www.google.com>

www.ohchr.org. (s.f.). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>, Digital. Recuperado el 19 de 06 de 2025, de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms>

www.un.org. (2025). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>, Digital. Recuperado el 19 de 06 de 2025, de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>: <https://www.un.org>

Educación para la ciudadanía: Visión desde la Universidad

La crisis que atraviesa actualmente la sociedad es profunda y compleja. Se manifiesta en múltiples dimensiones: actos de corrupción en distintos niveles, comportamientos alejados de la ética y la moral, debilitamiento de la autoridad en el ámbito familiar, predominio de intereses individuales sobre los colectivos, así como prácticas de facilismo y mediocridad en el sistema educativo. A ello se suma la pérdida de autoridad del docente, la existencia de autoridades que desconocen o no aplican adecuadamente el debido proceso y el derecho a la defensa en los procedimientos sancionatorios, el irrespeto hacia las personas, los símbolos patrios y las normas jurídicas, la vigencia de leyes que no responden a las problemáticas actuales y el incremento de la violencia en sus diversas manifestaciones, entre otros factores.

En este contexto, resulta urgente encontrar respuestas objetivas, reales y, sobre todo, prácticas frente a la crisis social. Estas deben implementarse en distintos niveles. En el ámbito familiar, es indispensable revalorizar su rol fundamental en la formación no formal, pero decisiva, de la persona. La familia constituye el espacio primario donde se forjan valores, hábitos, actitudes, el carácter y la personalidad, elementos esenciales para la construcción de ciudadanía.

Por su parte, el sistema educativo nacional contempla en sus planes y programas de estudio asignaturas vinculadas a la formación ciudadana, tales como valores, ética y cívica. No obstante, se vuelve necesario evaluar su efectividad y promover su fortalecimiento, a fin de garantizar una formación integral que trascienda lo meramente teórico.

En el ámbito universitario, la formación profesional orientada a la ciudadanía sigue siendo una tarea pendiente. Las universidades han centrado tradicionalmente sus esfuerzos en la formación científica, técnica, tecnológica e investigativa, relegando a un segundo plano lo que debería constituir su esencia: la formación integral del ser humano. Incorporar la educación para la ciudadanía permitiría moldear conductas individuales, colectivas y profesionales, promoviendo un ejercicio profesional ético, moral y apegado al Derecho.

En consecuencia, la universidad tiene como tarea inmediata e impostergable incorporar la educación para la ciudadanía en su misión y visión institucionales. Este propósito debe materializarse en los proyectos de carrera, planes y programas de estudio, así como en la implementación de estrategias complementarias, tales como la capacitación docente, la creación o reforma de normativa interna, la actualización de códigos de ética, la instauración de espacios cívicos periódicos, la generación de materiales de divulgación y campañas informativas, y la incorporación de estos contenidos en sus plataformas virtuales.

Solo cuando las universidades asuman de manera responsable la formación profesional orientada a la ciudadanía, será posible, a futuro, contar no solo con mejores profesionales, sino también con una sociedad más justa, ética y cohesionada.

ISBN: 978-9942-652-47-8



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA